



Poder Ejecutivo
del Estado de Hidalgo

PERIODICO OFICIAL



HIDALGO

TOMO CXLVI

Pachuca de Soto, Hgo., a 3 de Junio de 2013

Núm. 22

MTRO. MARIO SOUVERBILLE GONZALEZ
Coordinador General Jurídico

LIC. JOSE VARGAS CABRERA
Director del Periódico Oficial

Tel. 71 7-60-00 Ext. 2467 Jaime Nunó No. 206 Col. Periodistas
Correo Electrónico: poficial@hidalgo.gob.mx

Registrado como artículo de 2a. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUMARIO:

Consejo de Armonización Contable del Estado de Hidalgo.- Programa Anual de Trabajo del Consejo de Armonización Contable del Estado de Hidalgo para el año 2013.

Págs. 2 - 3

Decreto Núm. 495.- Que aprueba la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los Artículos 6o, 7o, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Págs. 4 - 22

Apertura y Clausura de la Séptima Sesión Extraordinaria e Integración de la Directiva de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo que fungió durante la misma.

Pág. 23

Estatuto Orgánico del Instituto de Acceso a la Información Pública Gubernamental del Estado de Hidalgo.

Págs. 24 - 39

Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.- Con fundamento en lo dispuesto en los Artículos: 87 fracción VI, 88 fracciones XIV y XV, 180 fracción II, 181 y demás relativos y aplicables de la Ley Electoral del Estado de Hidalgo, así como de los Acuerdos: CG/088/2013 y CG/089/2013; de fecha 28 de mayo del año en curso; el Consejo General del Instituto Estatal Electoral, hace del conocimiento público y para los efectos legales procedentes, las sustituciones de ciudadanos de las fórmulas de Candidatos a Diputados Locales que en ejercicio del derecho de los Partidos Políticos, presentaron, para participar en el actual proceso electoral, cuya jornada electoral se efectuará el domingo 7 de julio de 2013.

Págs. 40 - 41

Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.- Convocatoria, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 24 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; los Artículos 2 fracción III, 3, 6, 11, 69, 70, 71, 78, 86

fracción I, 95, 128, 130, 131 y 135 de la Ley Electoral para el Estado de Hidalgo; 3, 5, 14, 15 y 75 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Estatal Electoral, atendiendo a los trabajos de preparación de la elección en la que se habrá de renovar el Congreso del Estado el próximo 7 de julio del año 2013 y dando apertura a los procesos de selección de personas interesadas en desempeñarse dentro de las estructuras de las autoridades electorales.

Pág. 42

Acuerdo Número SSEMSyS 1322111.- Mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y los programas de estudio de Licenciatura en Cirujano Dentista, en modalidad escolarizada, en turno matutino y vespertino, con alumnado mixto, que impartirá en la Institución Educativa denominada: **Centro Universitario Metropolitano Hidalgo**, ubicada en Boulevard Nuevo Hidalgo número 509-B, Colonia Las Colonias, C.P. 42083, Mineral de la Reforma, Hidalgo.

Págs. 43 - 45

Acta de Cabildo que aprueba el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2013, del Municipio de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Hidalgo.

Págs. 46 - 51

Fé de Erratas a la Ley de Ingresos, Cuotas y Tarifas del Municipio de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Hidalgo, ejercicio fiscal 2013.

Pág. 52

Decreto Núm. 01.- Que crea el Reglamento sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Zimapán, Hidalgo.

Págs. 53 - 62

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 63 - 104



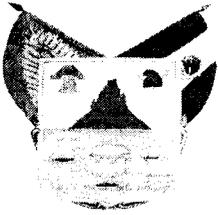
**PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DEL CONSEJO DE ARMONIZACIÓN CONTABLE DEL ESTADO DE HIDALGO
PARA EL AÑO 2013.**

Principales Actividades	2013			
	MARZO	JUNIO	SEPTIEMBRE	DICIEMBRE
<p>Primera Sesión Ordinaria:</p> <p>1. Discusión y, en su caso aprobación del Programa Anual de Trabajo del Consejo de Armonización Contable del Estado de Hidalgo para el año 2013.</p> <p>2. Discusión y, en su caso aprobación de la aplicación de un Diagnóstico a los entes públicos del Estado de Hidalgo.</p> <p>3. Discusión y, en su caso aprobación de la elaboración de un programa de instrumentación para cumplimiento con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad y su reforma del 12 de noviembre de 2012.</p> <p>4. Discusión y, en su caso aprobación de un análisis a las disposiciones legales estatales y municipales que no coincidan con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, realizado por los grupos de Trabajo de Normatividad y Procesos Contables.</p> <p>5. Discusión y, en su caso aprobación de mesas de trabajo con la finalidad de establecer criterios específicos para el registro contable de la depreciación, así como capitalización de la obra pública de los entes públicos del Estado.</p>				
<p>Segunda Sesión Ordinaria:</p> <p>1. Discusión y, en su caso aprobación para establecer estrategias a efecto de coadyuvar con los entes públicos para que puedan lograr las metas y objetivos en materia de armonización contable.</p> <p>2. Discusión y, en su caso aprobación de la elaboración y presentación del</p>				



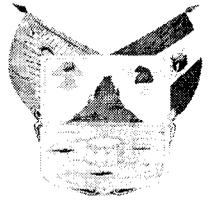
<p>Programa de Capacitación y Asesoría a los entes públicos presentado a través del Grupo de Trabajo Capacitación y Actualización.</p> <p>3. Discusión y, en su caso aprobación de la presentación a los entes públicos del Estado los sistemas contables armonizados por los distintos proveedores.</p> <p>4. Discusión y en su caso aprobación de la capacitación a los integrantes del Consejo de Armonización Contable del Estado de Hidalgo.</p>				
<p>Tercera Sesión Ordinaria:</p> <p>1. Discusión y, en su caso aprobación de los avances en el proceso de implementación de las estrategias establecidas por el Consejo para que los entes públicos puedan lograr las metas y objetivos en materia de armonización contable.</p>				
<p>Cuarta Sesión Ordinaria:</p> <p>1. Evaluación y seguimiento a los resultados de la implementación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de la capacitación realizada en el año.</p>				

En la Ciudad de Pachuca de Soto, Hgo., siendo las 10:00 horas del día 09 de mayo del año 2013, el Subsecretario de Egresos, en mi calidad de Secretario Técnico del Consejo de Armonización Contable del Estado de Hidalgo, HAGO CONSTAR que el documento consiste en dos fojas útiles impreso por un lado de sus caras denominado **Programa Anual de Trabajo del Consejo de Armonización Contable del Estado de Hidalgo para el año 2013** corresponde con el texto aprobado por dicho Consejo, mismo que estuvo a la vista de los integrantes del Consejo de Armonización Contable del Estado de Hidalgo, en su Primera Sesión Extraordinaria 2013 celebrada el 09 de mayo del presente año. Lo anterior para los efectos legales conducentes, con fundamento en los artículos 4 fracción II del Acuerdo Gubernamental para establecer el Consejo de Armonización Contable del Estado de Hidalgo, publicado en Alcance Dos al Periódico Oficial del Estado de fecha 31 de diciembre de 2011 y 5 fracción XVII de su Reglamento Interior, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 10 de septiembre de 2012.- El Secretario Técnico del Consejo de Armonización Contable del Estado de Hidalgo, C.P.C. Marco Antonio de la Cajiga Elías. Rubrica.



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTAAO DE HIOALGO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚM. 495

QUE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 6º, 7º, 27, 28, 73, 78, 94 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **DECRETA:**

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El 21 de marzo de 2013, la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, aprobó la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 6º, 7, 27, 28, 73, 78 y 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO.- El 2 de abril de 2013, la Mesa directiva de la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, informó al Pleno de la recepción de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 6º, 7, 27, 28, 73, 78 y 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, turnándola a las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Comunicaciones y Transportes; de Radio y Televisión y Cinematografía; así como de Estudios Legislativos; para su estudio y dictamen, con opinión de las Comisiones de Gobernación y Justicia.

TERCERO.- El 3 de abril del año en curso mediante oficio de fecha DGPL-2P1A.-2722, suscrito por el vicepresidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Senadores, se hizo del conocimiento del Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales del Senado de la República, la resolución de turno, adoptada por la Mesa Directiva referida en el Punto que antecede, en relación con la Minuta Objeto de este dictamen.

CUARTO.- El 10 de abril de 2013, tuvo lugar la décimo segunda sesión ordinaria de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Comunicaciones y Transportes; de Radio Televisión y Cinematografía y de Estudios Legislativos, donde entre otros puntos, los integrantes de las Comisiones Unidas aprobaron el "Programa para el estudio y dictamen de la Minuta en materia de telecomunicaciones" e iniciaron los foros públicos para el análisis de la Minuta objeto de este estudio, ese mismo día, las Comisiones dictaminadoras, con fundamento en los dispuesto por el artículo 141.1 del Reglamento del Senado de la República, se declararon en sesión permanente.

QUINTO.- En la fecha citada en el punto que antecede, en términos del "Programa para el estudio y dictamen de la Minuta en materia de telecomunicaciones", el Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales, por acuerdo de las Comisiones

Dictaminadoras, solicitó a la Comisión de Justicia y a la Comisión de Gobernación del Senado de la República, su opinión con relación con la Minuta Con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan los artículos 6º, 7, 27, 28, 73, 78 y 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones, estableciéndose como fecha límite para la recepción de las opiniones correspondientes, el 12 de abril del año en curso.

SEXTO.- Durante los días 10, 11 y 12 de abril de 2013 por acuerdo del "Programa para el estudio y dictamen de la Minuta en materia de telecomunicaciones", los integrantes de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Comunicaciones y Transportes; de Radio y Televisión y Cinematografía y de Estudios Legislativos, realizaron los Foros Públicos para analizar la Minuta objeto de estudio, en los que escucharon a los diversos invitados, académicos, investigadores, sociedad civil, organismos internacionales, indígenas, servidores públicos, especialistas y expertos en la materia de telecomunicaciones y de competencia económica, quienes manifestaron sus opiniones, críticas y propuestas en torno a la Minuta objeto del presente Dictamen.

SÉPTIMO.- El 12 de abril de 2013, estando dentro del término acordado por las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Comunicaciones y Transportes; de Radio y Televisión y Cinematografía y de Estudios Legislativos, en el "Programa para el estudio y dictamen de la Minuta en materia de telecomunicaciones", fueron recibidas en la Comisión de Puntos Constitucionales, sendas opiniones con respecto a la Minuta objeto de este Dictamen, por parte del Senador Jorge Luis Lavalle Maury, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; así del Senador Salazar Solorio, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, mismas que fueron consideradas para la elaboración del presente Dictamen.

OCTAVO.- El 16 de abril de 2013, fue recibida en la Comisión de Puntos Constitucionales, la opinión aprobada por la Comisión de Gobernación respecto de la Minuta con Proyecto de Decreto que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de telecomunicaciones, misma que fue considerada en la elaboración del presente análisis y dictamen.

NOVENO.- el 19 de abril de 2013, el Dictamen de la Minuta antes referida fue votado por mayoría calificada y enviada a la colegisladora para los efectos del Apartado E del artículo 72 Constitucional.

DÉCIMO.- El 25 de abril de 2013, la honorable Cámara de Diputados devolvió la Minuta del Senado de la República con observaciones, para los efectos del mismo apartado E del artículo constitucional

DÉCIMO PRIMERO.- Mediante oficio DGPL-2P1A-4580, recibido en la Comisión de Puntos Constitucionales el 26 de abril del año en curso, suscrito por el Vicepresidente de la Mesa Directiva del Senado de la República, Senador José Rosas Aispuro Torres, le hizo del conocimiento al Presidente de la Comisión de Puntos Constitucionales la determinación de la Mesa Directiva para que la Minuta referida en el numeral anterior, fuera turnada para su análisis y dictamen a las comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y transportes, de Radio, Televisión y Cinematografía y de Estudios Legislativos, con opinión de las Comisiones de Gobernación y de Justicia.

DÉCIMO SEGUNDO.- Con fecha 29 de abril de 2013, se dio lectura al Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Comunicaciones y Transportes; de Radio, televisión y Cinematografía y de Estudios Legislativos, con la opinión de las Comisiones de Gobernación y de Justicia, respecto de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6º, 7, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de telecomunicaciones con relación a la fracción VII del párrafo décimo noveno del artículo 28 Constitucional, dándose de primera lectura y en fecha 30 de abril de 2013, segunda lectura, aprobándose en su totalidad las reformas referidas a la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de telecomunicaciones, enviándose a las legislaturas de las Entidades Federativas para los efectos constitucionales.

DÉCIMO TERCERO.- En Sesión de la Diputación Permanente de fecha 8 de mayo del año 2013, se recibió el Oficio No DGPL-2-P1A.-4879.12, de fecha 30 de abril de 2013, enviado por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, con el que anexan la **Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6º, 7º, 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Telecomunicaciones**, enviada por la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, misma que fue registrada en el Libro de Gobierno de la Comisión que suscribe, bajo el número 215/2013.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LOS ARTÍCULOS 6º, 7º, 27, 28, 73, 78, 94 Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se **REFORMAN** el párrafo primero del artículo 6º.; el artículo 7º.; el párrafo sexto del artículo 27; el párrafo segundo del artículo 28; la fracción XVII del artículo 73; la fracción VII del artículo 78 y el párrafo sexto del artículo 94; y se **ADICIONAN** los párrafos segundo, tercero y cuarto, pasando el actual párrafo segundo a ser apartado A del párrafo cuarto, y un apartado B al artículo 6º.; los párrafos decimotercero al trigésimo del artículo 28, y un inciso I) a la fracción I del artículo 105, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 6º.- La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la **vida privada** o los derechos de **terceros**, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia efectiva en la prestación de dichos servicios.

Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se observará lo siguiente:

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

I. a VII. ...

B. En materia de radiodifusión y telecomunicaciones:

I.- El Estado garantizará a la población su integración a la sociedad de la información y el conocimiento, mediante una política de inclusión digital universal con metas anuales y sexenales.

- II.- Las telecomunicaciones son servicios públicos de interés general, por lo que el Estado garantizará que sean prestados en condiciones de competencia, calidad, pluralidad, cobertura universal, interconexión, convergencia, acceso libre y continuidad.
- III.- La radiodifusión es un servicio público de interés general, por lo que el Estado garantizará que sea prestado en condiciones de competencia y calidad y brinde los beneficios de la cultura a toda la población, preservando la pluralidad de la información, así como el fomento de los valores de la identidad nacional, contribuyendo a los fines establecidos en el artículo 3o. de esta Constitución.
- IV.- Se prohíbe la transmisión de publicidad o propaganda presentada como información periodística o noticiosa; se establecerán las condiciones que deben regir los contenidos y la contratación de los servicios para su transmisión al público, incluidas aquellas relativas a la responsabilidad de los concesionarios respecto de la información transmitida por cuenta de terceros, sin afectar la libertad de expresión y de difusión.
- V.- La Ley establecerá un organismo público con autonomía técnica, operativa, de decisión y de gestión, que tendrá por objeto proveer el servicio de radiodifusión sin fines de lucro, a efecto de asegurar el acceso al mayor número de personas en cada una de las entidades de la Federación, a contenidos que promuevan la integración nacional, la formación educativa, cultural y cívica, la igualdad entre mujeres y hombres, la difusión de información imparcial, objetiva, oportuna y veraz del acontecer nacional e internacional, y dar espacio a las obras de producción independiente, así como a la expresión de la diversidad y pluralidad de ideas y opiniones que fortalezcan la vida democrática de la sociedad.

El organismo público contará con un Consejo Ciudadano con el objeto de asegurar su independencia y una política editorial imparcial y objetiva. Será integrado por nueve consejeros honorarios que serán elegidos mediante una amplia consulta pública por el voto de dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores o, en sus recesos, de la Comisión Permanente. Los consejeros desempeñarán su encargo en forma escalonada, por lo que anualmente serán sustituidos los dos de mayor antigüedad en el cargo, salvo que fuesen ratificados por el Senado para un segundo periodo.

El Presidente del organismo público será designado, a propuesta del Ejecutivo Federal, con el voto de dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Senadores o, en sus recesos, de la Comisión Permanente; durará en su encargo cinco años, podrá ser designado para un nuevo periodo por una sola vez, y sólo podrá ser removido por el Senado mediante la misma mayoría.

El Presidente del organismo presentará anualmente a los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión un informe de actividades; al efecto comparecerá ante las Cámaras del Congreso en los términos que dispongan las leyes.

- VI.- La ley establecerá los derechos de los usuarios de telecomunicaciones, de las audiencias, así como los mecanismos para su protección.

Artículo 7o. Es inviolable la libertad de difundir opiniones, información e ideas, a través de cualquier medio. No se puede restringir este derecho por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares, de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios y tecnologías de la información y comunicación encaminados a impedir la transmisión y circulación de ideas y opiniones.

Ninguna ley ni autoridad puede establecer la previa censura, ni coartar la

libertad de difusión, que no tiene más límites que los previstos en el primer párrafo del artículo 6o de esta Constitución. En ningún caso podrán secuestrarse los bienes utilizados para la difusión de información, opiniones e ideas, como instrumento del delito.

Artículo 27.- ...

...

...

...

...

En los casos a que se refieren los dos párrafos anteriores, el dominio de la Nación es inalienable e imprescriptible y la explotación, el uso o el aprovechamiento de los recursos de que se trata, por los particulares o por sociedades constituidas conforme a las leyes mexicanas, no podrá realizarse sino mediante concesiones, otorgadas por el Ejecutivo Federal, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes, salvo en radiodifusión y telecomunicaciones, que serán otorgadas por el Instituto Federal de Telecomunicaciones. Las normas legales relativas a obras o trabajos de explotación de los minerales y substancias a que se refiere el párrafo cuarto, regularán la ejecución y comprobación de los que se efectúen o deban efectuarse a partir de su vigencia, independientemente de la fecha de otorgamiento de las concesiones, y su inobservancia dará lugar a la cancelación de éstas. El Gobierno Federal tiene la facultad de establecer reservas nacionales y suprimirlas. Las declaratorias correspondientes se harán por el Ejecutivo en los casos y condiciones que las leyes prevean. Tratándose del petróleo y de los carburos de hidrógeno sólidos, líquidos o gaseosos o de minerales radioactivos, no se otorgarán concesiones ni contratos, ni subsistirán los que en su caso se hayan otorgado y la Nación llevará a cabo la explotación de esos productos, en los términos que señale la Ley Reglamentaria respectiva. Corresponde exclusivamente a la Nación generar, conducir, transformar, distribuir y abastecer energía eléctrica que tenga por objeto la prestación de servicio público. En esta materia no se otorgarán concesiones a los particulares y la Nación aprovechará los bienes y recursos naturales que se requieran para dichos fines.

...

...

...

Artículo 28.- ...

En consecuencia, la ley castigará severamente, y las autoridades perseguirán con eficacia, toda concentración o acaparamiento en una o pocas manos de artículos de consumo necesario y que tenga por objeto obtener el alza de los precios; todo acuerdo, procedimiento o combinación de los productores, industriales, comerciantes o empresarios de servicios, que de cualquier manera hagan, para evitar la libre concurrencia o la competencia entre sí o para obligar a los consumidores a pagar precios exagerados y, en general, todo lo que constituya una ventaja exclusiva indebida a favor de una o varias personas determinadas y con perjuicio del público en general o de alguna clase social.

...

...

...

...

...

...
...
...
...
...

El Estado contará con una Comisión Federal de Competencia Económica, que será un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tendrá por objeto garantizar la libre competencia y concurrencia, así como prevenir, investigar y combatir los monopolios, las prácticas monopólicas, las concentraciones y demás restricciones al funcionamiento eficiente de los mercados, en los términos que establecen esta Constitución y las leyes. La Comisión contará con las facultades necesarias para cumplir eficazmente con su objeto, entre ellas las de ordenar medidas para eliminar las barreras a la competencia y la libre concurrencia; regular el acceso a insumos esenciales, y ordenar la desincorporación de activos, derechos, partes sociales o acciones de los agentes económicos, en las proporciones necesarias para eliminar efectos anticompetitivos.

El Instituto Federal de Telecomunicaciones es un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en esta Constitución y en los términos que fijan las leyes. Para tal efecto, tendrá a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, así como del acceso a infraestructura activa, pasiva y otros insumos esenciales, garantizando lo establecido en los artículos 6o. y 7o. de esta Constitución.

El Instituto Federal de Telecomunicaciones será también la autoridad en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, por lo que en éstos ejercerá en forma exclusiva las facultades que este artículo y las leyes establecen para la Comisión Federal de Competencia Económica y regulará de forma asimétrica a los participantes en estos mercados con el objeto de eliminar eficazmente las barreras a la competencia y la libre concurrencia; impondrá límites a la concentración nacional y regional de frecuencias, al concesionamiento y a la propiedad cruzada que controle varios medios de comunicación que sean concesionarios de radiodifusión y telecomunicaciones que sirvan a un mismo mercado o zona de cobertura geográfica, y ordenará la desincorporación de activos, derechos o partes necesarias para asegurar el cumplimiento de estos límites, garantizando lo dispuesto en los artículos 6o. y 7o. de esta Constitución.

Corresponde al Instituto, el otorgamiento, la revocación, así como la autorización de cesiones o cambios de control accionario, titularidad u operación de sociedades relacionadas con concesiones en materia de radiodifusión y telecomunicaciones. El Instituto notificará al Secretario del ramo previo a su determinación, quien podrá emitir una opinión técnica no vinculante. Las concesiones podrán ser para uso comercial, público, privado y social que incluyen las comunitarias y las indígenas, las que se sujetarán, de acuerdo con sus fines, a los principios establecidos en los artículos 2o., 3o., 6o. y 7o. de esta Constitución. El Instituto fijará el monto de las contraprestaciones por el otorgamiento de las concesiones, así como por la autorización de servicios vinculados a éstas, previa opinión de la autoridad hacendaria. Las opiniones a que se refiere este párrafo deberán emitirse en un plazo no mayor de treinta días; transcurrido dicho plazo sin que se emitan las opiniones, el Instituto continuará los trámites correspondientes.

Las concesiones del espectro radioeléctrico serán otorgadas mediante licitación pública, a fin de asegurar la máxima concurrencia, previniendo fenómenos de concentración que contraríen el interés público y asegurando el menor precio

de los servicios al usuario final; en ningún caso el factor determinante para definir al ganador de la licitación será meramente económico. Las concesiones para uso público y social serán sin fines de lucro y se otorgarán bajo el mecanismo de asignación directa conforme a lo previsto por la ley y en condiciones que garanticen la transparencia del procedimiento. El Instituto Federal de Telecomunicaciones llevará un registro público de concesiones. La ley establecerá un esquema efectivo de sanciones que señale como causal de revocación del título de concesión, entre otras, el incumplimiento de las resoluciones que hayan quedado firmes en casos de conductas vinculadas con prácticas monopólicas. En la revocación de las concesiones, el Instituto dará aviso previo al Ejecutivo Federal a fin de que éste ejerza, en su caso, las atribuciones necesarias que garanticen la continuidad en la prestación del servicio.

El Instituto Federal de Telecomunicaciones garantizará que el Gobierno Federal cuente con las concesiones necesarias para el ejercicio de sus funciones.

La Comisión Federal de Competencia Económica y el Instituto Federal de Telecomunicaciones, serán independientes en sus decisiones y funcionamiento, profesionales en su desempeño e imparciales en sus actuaciones, y se regirán conforme a lo siguiente:

- I.- Dictarán sus resoluciones con plena independencia;
- II.- Ejercerán su presupuesto de forma autónoma. La Cámara de Diputados garantizará la suficiencia presupuestal a fin de permitirles el ejercicio eficaz y oportuno de sus competencias;
- III.- Emitirán su propio estatuto orgánico, mediante un sistema de votación por mayoría calificada;
- IV.- Podrán emitir disposiciones administrativas de carácter general exclusivamente para el cumplimiento de su función regulatoria en el sector de su competencia;
- V.- Las leyes garantizarán, dentro de cada organismo, la separación entre la autoridad que conoce de la etapa de investigación y la que resuelve en los procedimientos que se sustancien en forma de juicio;
- VI.- Los órganos de gobierno deberán cumplir con los principios de transparencia y acceso a la información. Deliberarán en forma colegiada y decidirán los asuntos por mayoría de votos; sus sesiones, acuerdos y resoluciones serán de carácter público con las excepciones que determine la ley;
- VII.- Las normas generales, actos u omisiones de la Comisión Federal de Competencia Económica y del Instituto Federal de Telecomunicaciones podrán ser impugnados únicamente mediante el juicio de amparo indirecto y no serán objeto de suspensión. Solamente en los casos en que la Comisión Federal de Competencia Económica imponga multas o la desincorporación de activos, derechos, partes sociales o acciones, las resoluciones se ejecutarán hasta que se resuelva el juicio de amparo que, en su caso, se promueva. Cuando se trate de resoluciones de dichos organismos emanadas de un procedimiento seguido en forma de juicio sólo podrá impugnarse la que ponga fin al mismo por violaciones cometidas en la resolución o durante el procedimiento; las normas generales aplicadas durante el procedimiento sólo podrán reclamarse en el amparo promovido contra la resolución referida. Los juicios de amparo serán sustanciados por jueces y tribunales especializados en los términos del artículo 94 de esta Constitución. En ningún caso se admitirán recursos ordinarios o constitucionales contra actos intraprocesales;

- VIII.- Los titulares de los órganos presentarán anualmente un programa de trabajo y trimestralmente un informe de actividades a los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión; comparecerán ante la Cámara de Senadores anualmente y ante las Cámaras del Congreso en términos del artículo 93 de esta Constitución. El Ejecutivo Federal podrá solicitar a cualquiera de las Cámaras la comparecencia de los titulares ante éstas;
- IX.- Las leyes promoverán para estos órganos la transparencia gubernamental bajo principios de gobierno digital y datos abiertos;
- X.- La retribución que perciban los Comisionados deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 127 de esta Constitución;
- XI.- Los comisionados de los órganos podrán ser removidos de su cargo por las dos terceras partes de los miembros presentes del Senado de la República, por falta grave en el ejercicio de sus funciones, en los términos que disponga la ley; y
- XII.- Cada órgano contará con una Contraloría Interna, cuyo titular será designado por las dos terceras partes de los miembros presentes de la Cámara de Diputados, en los términos que disponga la ley.

Los órganos de gobierno, tanto de la Comisión Federal de Competencia Económica como del Instituto Federal de Telecomunicaciones se integrarán por siete comisionados, incluyendo el comisionado presidente, designados en forma escalonada a propuesta del Ejecutivo Federal con la ratificación del Senado.

El Presidente de cada uno de los órganos será nombrado por la Cámara de Senadores de entre los comisionados, por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes, por un periodo de 4 años, renovable por una sola ocasión. Cuando la designación recaiga en un comisionado que concluya su encargo antes de dicho periodo, desempeñará la presidencia sólo por el tiempo que falte para concluir su encargo como comisionado.

Los comisionados deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento y estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II.- Ser mayor de treinta y cinco años;
- III.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena de prisión por más de un año;
- IV.- Poseer título profesional;
- V.- Haberse desempeñado, cuando menos tres años, en forma destacada en actividades profesionales, de servicio público o académicas sustancialmente relacionadas con materias afines a las de competencia económica, radiodifusión o telecomunicaciones, según corresponda;
- VI.- Acreditar, en los términos de este precepto, los conocimientos técnicos necesarios para el ejercicio del cargo;
- VII.- No haber sido Secretario de Estado, Procurador General de la República, senador, diputado federal o local, Gobernador de algún Estado o Jefe de Gobierno del Distrito Federal, durante el año previo a su nombramiento; y
- VIII.- En la Comisión Federal de Competencia Económica, no haber ocupado, en los últimos tres años, ningún empleo, cargo o función directiva en las empresas que hayan estado sujetas a alguno de los procedimientos

sancionatorios que sustancia el citado órgano. En el Instituto Federal de Telecomunicaciones no haber ocupado, en los últimos tres años, ningún empleo, cargo o función directiva en las empresas de los concesionarios comerciales o privados o de las entidades a ellos relacionadas, sujetas a la regulación del Instituto.

Los Comisionados se abstendrán de desempeñar cualquier otro empleo, trabajo o comisión públicos o privados, con excepción de los cargos docentes; estarán impedidos para conocer asuntos en que tengan interés directo o indirecto, en los términos que la ley determine, y serán sujetos del régimen de responsabilidades del Título Cuarto de esta Constitución y de juicio político. La ley regulará las modalidades conforme a las cuales los comisionados podrán establecer contacto para tratar asuntos de su competencia con personas que representen los intereses de los agentes económicos regulados.

Los Comisionados durarán en su encargo nueve años y por ningún motivo podrán desempeñar nuevamente ese cargo. En caso de falta absoluta de algún comisionado, se procederá a la designación correspondiente, a través del procedimiento previsto en este artículo y a fin de que el sustituto concluya el periodo respectivo.

Los aspirantes a ser designados como Comisionados acreditarán el cumplimiento de los requisitos señalados en los numerales anteriores, ante un Comité de Evaluación integrado por los titulares del Banco de México, el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación y el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Para tales efectos, el Comité de Evaluación instalará sus sesiones cada que tenga lugar una vacante de comisionado, decidirá por mayoría de votos y será presidido por el titular de la entidad con mayor antigüedad en el cargo, quien tendrá voto de calidad.

El Comité emitirá una convocatoria pública para cubrir la vacante. Verificará el cumplimiento, por parte de los aspirantes, de los requisitos contenidos en el presente artículo y, a quienes los hayan satisfecho, aplicará un examen de conocimientos en la materia; el procedimiento deberá observar los principios de transparencia, publicidad y máxima concurrencia.

Para la formulación del examen de conocimientos, el Comité de Evaluación deberá considerar la opinión de cuando menos dos instituciones de educación superior y seguirá las mejores prácticas en la materia.

El Comité de Evaluación, por cada vacante, enviará al Ejecutivo una lista con un mínimo de tres y un máximo de cinco aspirantes, que hubieran obtenido las calificaciones aprobatorias más altas. En el caso de no completarse el número mínimo de aspirantes se emitirá una nueva convocatoria. El Ejecutivo seleccionará de entre esos aspirantes, al candidato que propondrá para su ratificación al Senado.

La ratificación se hará por el voto de las dos terceras partes de los miembros del Senado presentes, dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales a partir de la presentación de la propuesta; en los recesos, la Comisión Permanente convocará desde luego al Senado. En caso de que la Cámara de Senadores rechace al candidato propuesto por el Ejecutivo, el Presidente de la República someterá una nueva propuesta, en los términos del párrafo anterior. Este procedimiento se repetirá las veces que sea necesario si se producen nuevos rechazos hasta que sólo quede un aspirante aprobado por el Comité de Evaluación, quien será designado comisionado directamente por el Ejecutivo.

Todos los actos del proceso de selección y designación de los Comisionados son inatacables.

Artículo 73.- El Congreso tiene facultad:

I. a XVI. ...

XVII.- Para dictar leyes sobre vías generales de comunicación, **tecnologías de la información y la comunicación, radiodifusión, telecomunicaciones, incluida la banda ancha e Internet**, postas y correos, y sobre el uso y aprovechamiento de las aguas de jurisdicción federal.

XVIII. a XXX. ...

Artículo 78.- ...

...

I. a VI. ...

VII.- Ratificar los nombramientos que el Presidente haga de embajadores, cónsules generales, empleados superiores de Hacienda, integrantes **del órgano colegiado encargado** de la regulación en materia de energía, coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los términos que la ley disponga, y

VIII.- ...

Artículo 94.- ...

...

...

...

...

El Consejo de la Judicatura Federal determinará el número, división en circuitos, competencia territorial y especialización por **materias, entre las que se incluirá la de radiodifusión, telecomunicaciones y competencia económica**, de los Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y de los Juzgados de Distrito.

...

...

...

...

...

...

...

Artículo 105.- ...

I. ...

a) a i) ...

j) Un Estado y un municipio de otro Estado, sobre la constitucionalidad de sus actos o disposiciones generales; y

k) Dos órganos de gobierno del Distrito Federal, sobre la constitucionalidad de sus actos o disposiciones generales; y

l) Dos órganos constitucionales autónomos, y entre uno de éstos y el Poder Ejecutivo de la Unión o el Congreso de la Unión sobre la constitucionalidad de sus actos o disposiciones generales.

...

...

II. y III. ...

...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. Las medidas de fomento a la competencia en televisión, radio, telefonía y servicios de datos, deberán aplicarse en todos los segmentos de forma que se garantice en su conjunto la competencia efectiva en la radiodifusión y telecomunicaciones.

TERCERO. El Congreso de la Unión realizará las adecuaciones necesarias al marco jurídico conforme al presente Decreto dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a su entrada en vigor, y deberá:

- I.- Establecer tipos penales especiales que castiguen severamente prácticas monopólicas y fenómenos de concentración;
- II.- Regular el organismo público a que se refiere el artículo 6o. que se adiciona en virtud del presente Decreto. Pasarán a este organismo público los recursos humanos, financieros y materiales del organismo descentralizado denominado Organismo Promotor de Medios Audiovisuales;
- III.- Establecer los mecanismos para homologar el régimen de permisos y concesiones de radiodifusión, a efecto de que únicamente existan concesiones, asegurando una diversidad de medios que permita distinguir las concesiones de uso comercial, público, privado y social que incluyen las comunitarias e indígenas;
- IV.- Regular el derecho de réplica;
- V.- Establecer la prohibición de difundir publicidad engañosa o subrepticia;
- VI.- Establecer los mecanismos que aseguren la promoción de la producción nacional independiente;
- VII.- Establecer prohibiciones específicas en materia de subsidios cruzados o trato preferencial, consistentes con los principios de competencia, para el efecto de que los operadores de radiodifusión o telecomunicaciones no otorguen subsidios a los servicios que proporcionan, por sí o a través de sus empresas subsidiarias, filiales, afiliadas o que pertenezcan al mismo grupo de interés económico. Cada concesionario deberá fijar tarifas mínimas, consistentes con los principios de competencia, para la emisión de anuncios, las cuales serán presentadas ante la autoridad para su registro público;

- VIII.- Determinar los criterios conforme a los cuales el Instituto Federal de Telecomunicaciones otorgará las autorizaciones para el acceso a la multiprogramación, bajo los principios de competencia y calidad, garantizado el derecho a la información y atendiendo de manera particular la concentración nacional y regional de frecuencias, incluyendo en su caso, el pago de las contraprestaciones debidas;
- IX.- Creará un Consejo Consultivo del Instituto Federal de Telecomunicaciones, integrado por miembros honorarios y encargado de fungir como órgano asesor en la observancia de los principios establecidos en los artículos 6o. y 7o. constitucionales, y
- X.- Aprobar las leyes, reformas y adiciones que deriven del presente Decreto.

CUARTO. En el mismo plazo referido en el artículo anterior, el Congreso de la Unión deberá expedir un solo ordenamiento legal que regule de manera convergente, el uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes de telecomunicaciones, así como la prestación de servicios de radiodifusión y telecomunicaciones.

La ley establecerá que las concesiones serán únicas, de forma que los concesionarios puedan prestar todo tipo de servicios a través de sus redes, siempre que cumplan con las obligaciones y contraprestaciones que les imponga el Instituto Federal de Telecomunicaciones y en su caso, las contraprestaciones correspondientes.

El Instituto Federal de Telecomunicaciones, una vez que haya determinado los concesionarios que tienen el carácter de agente económico preponderante en términos de la fracción III del artículo Octavo Transitorio de este Decreto, establecerá, dentro de los sesenta días naturales siguientes, mediante lineamientos de carácter general, los requisitos, términos y condiciones que los actuales concesionarios de radiodifusión, telecomunicaciones y telefonía deberán cumplir para que se les autorice la prestación de servicios adicionales a los que son objeto de su concesión o para transitar al modelo de concesión única, siempre que se encuentren en cumplimiento de las obligaciones previstas en las leyes y en sus títulos de concesión. La autorización a que se refiere este párrafo podrá otorgarse a los agentes económicos preponderantes sólo cuando se encuentren en cumplimiento de las medidas que se les hayan impuesto conforme a lo previsto en las fracciones III y IV del artículo Octavo transitorio de este Decreto. El Instituto deberá resolver sobre la procedencia o improcedencia de las autorizaciones a que se refiere este párrafo dentro de los sesenta días naturales siguientes a la presentación de las solicitudes respectivas y, en el primer caso, determinará las contraprestaciones correspondientes.

QUINTO.- A la entrada en vigor del presente Decreto se permitirá la inversión extranjera directa hasta el cien por ciento en telecomunicaciones y comunicación vía satélite.

Se permitirá la inversión extranjera directa hasta un máximo del cuarenta y nueve por ciento en radiodifusión. Dentro de este máximo de inversión extranjera se estará a la reciprocidad que exista en el país en el que se encuentre constituido el inversionista o el agente económico que controle en última instancia a éste, directa o indirectamente.

La transición digital terrestre culminará el 31 de diciembre de 2015. Los Poderes de la Unión estarán obligados a promover, en el ámbito de sus competencias, la implementación de equipos receptores y decodificadores necesarios para la adopción de esta política de gobierno garantizando, a su vez, los recursos presupuestales que resulten necesarios. Los concesionarios y permisionarios están obligados a devolver, en cuanto culmine el proceso de transición a la televisión

digital terrestre, las frecuencias que originalmente les fueron concesionadas por el Estado, a fin de garantizar el uso eficiente del espectro radioeléctrico, la competencia y el uso óptimo de la banda de 700 MHz.

SEXO.- Con el objeto de asegurar el escalonamiento en el cargo de los Comisionados de la Comisión Federal de Competencia Económica y del Instituto Federal de Telecomunicaciones, los primeros Comisionados nombrados en cada uno de esos órganos concluirán su encargo el último día de febrero de los años 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022.

El Ejecutivo Federal, al someter los nombramientos a la ratificación del Senado de la República, señalará los periodos respectivos.

Para los nombramientos de los primeros Comisionados, tanto de la Comisión Federal de Competencia Económica como del Instituto Federal de Telecomunicaciones, deberá observarse lo siguiente:

- I.- El Comité de Evaluación a que se refiere el artículo 28 de la Constitución deberá enviar al Ejecutivo Federal las listas de aspirantes respectivas, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto;
- II.- Una vez recibidas las listas, el Ejecutivo Federal deberá remitir sus propuestas al Senado de la República dentro de los diez días naturales siguientes;
- III.- El Senado de la República, una vez reunido, contará un plazo de diez días naturales para resolver sobre la propuesta, y IV. En caso de que respecto de una misma vacante el Senado de la República no apruebe en dos ocasiones la designación del Ejecutivo Federal, corresponderá a éste la designación directa del comisionado respectivo, a partir de la lista de aspirantes presentada por el Comité de Evaluación a que se refiere el artículo 28 de la Constitución.

SÉPTIMO.- En tanto se integran los órganos constitucionales conforme a lo dispuesto en el artículo Sexto transitorio, continuarán en sus funciones, conforme al marco jurídico vigente a la entrada en vigor del presente Decreto, los órganos desconcentrados Comisión Federal de Competencia y Comisión Federal de Telecomunicaciones. Los recursos humanos, financieros y materiales de los órganos desconcentrados referidos pasarán a los órganos constitucionales que se crean por virtud de este Decreto.

Los procedimientos iniciados con anterioridad a la integración de la Comisión Federal de Competencia Económica y del Instituto Federal de Telecomunicaciones, continuarán su trámite ante estos órganos en términos de la legislación aplicable al momento de su inicio. Las resoluciones que recaigan en estos procedimientos, sólo podrán ser impugnadas en términos de lo dispuesto por el presente Decreto mediante juicio de amparo indirecto.

Asimismo, los juicios y recursos en trámite, continuarán hasta su conclusión conforme a la legislación vigente a la entrada en vigor del presente Decreto.

Si no se hubieren realizado las adecuaciones al marco jurídico previstas en el artículo Tercero Transitorio a la fecha de la integración de la Comisión Federal de Competencia Económica y del Instituto Federal de Telecomunicaciones, éstos ejercerán sus atribuciones conforme a lo dispuesto por el presente Decreto y, en lo que no se oponga a éste, en las leyes vigentes en materia de competencia económica, radiodifusión y telecomunicaciones.

OCTAVO.- Una vez constituido el Instituto Federal de Telecomunicaciones conforme a lo dispuesto en el artículo Sexto transitorio, deberá observarse lo siguiente:

I. Los concesionarios que presten servicios de televisión radiodifundida están obligados a permitir a los concesionarios de televisión restringida la retransmisión de su señal, de manera gratuita y no discriminatoria, dentro de la misma zona de cobertura geográfica, en forma íntegra, simultánea y sin modificaciones, incluyendo la publicidad y con la misma calidad de la señal que se radiodifunde.

Los concesionarios que presten servicios de televisión restringida están obligados a retransmitir la señal de televisión radiodifundida, de manera gratuita y no discriminatoria, dentro de la misma zona de cobertura geográfica, en forma íntegra, simultánea y sin modificaciones, incluyendo la publicidad y con la misma calidad de la señal que se radiodifunde, e incluirla sin costo adicional en los servicios contratados por los suscriptores y usuarios. Los concesionarios de televisión restringida vía satélite, sólo deberán retransmitir obligatoriamente las señales radiodifundidas de cobertura del cincuenta por ciento o más del territorio nacional.

Todos los concesionarios de televisión restringida deberán retransmitir las señales radiodifundidas por instituciones públicas federales.

Los concesionarios de telecomunicaciones o de televisión radiodifundida que hayan sido declarados con poder sustancial en cualquiera de los mercados de telecomunicaciones o radiodifusión o como agentes económicos preponderantes en los términos de este Decreto, no tendrán derecho a la regla de gratuidad de los contenidos de radiodifusión o de la retransmisión gratuita; lo que en ningún caso se reflejará como costo adicional en los servicios contratados por los suscriptores y usuarios. Estos concesionarios deberán acordar las condiciones y precios de los contenidos radiodifundidos o de la retransmisión. En caso de diferendo, el Instituto Federal de Telecomunicaciones determinará la tarifa bajo los principios de libre competencia y concurrencia. El Instituto Federal de Telecomunicaciones sancionará con la revocación de la concesión a los agentes económicos preponderantes o con poder sustancial que se beneficien directa o indirectamente de la regla de gratuidad, a través de otros concesionarios, sin perjuicio del pago de las contraprestaciones que correspondan. También se revocará la concesión a éstos últimos.

Las obligaciones de ofrecer y retransmitir gratuitamente los contenidos radiodifundidos perderán su vigencia simultáneamente cuando existan condiciones de competencia en los mercados de radiodifusión y telecomunicaciones. Esta declaración será realizada por el Instituto Federal de Telecomunicaciones en los términos que establezca la ley. En este caso, los concesionarios estarán en libertad de acordar los precios y condiciones de la retransmisión de contenidos radiodifundidos. En caso de diferendo el Instituto Federal de Telecomunicaciones determinará la tarifa que deberá estar orientada a costos.

II. Para dar cabal cumplimiento al Programa de Licitación y Adjudicación de Frecuencias de Televisión Radiodifundida Digital, el Instituto Federal de Telecomunicaciones publicará, en un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales a partir de su integración, las bases y convocatorias para licitar nuevas concesiones de frecuencias de televisión radiodifundida que deberán ser agrupadas a efecto de formar por lo menos dos nuevas cadenas de televisión con cobertura nacional, bajo los principios de funcionamiento eficiente de los mercados, máxima cobertura nacional de servicios, derecho a la información y función social de los medios de comunicación, y atendiendo de manera particular las barreras de entrada y las características existentes en el mercado de televisión abierta. No podrán participar en las licitaciones aquellos concesionarios o grupos relacionados con vínculos de tipo comercial, organizativo, económico o jurídico, que actualmente acumulen concesiones para prestar servicios de radiodifusión de 12 MHz de espectro radioeléctrico o más en cualquier zona de cobertura geográfica.

III. El Instituto Federal de Telecomunicaciones deberá determinar la existencia de agentes económicos preponderantes en los sectores de radiodifusión y de telecomunicaciones, e impondrá las medidas necesarias para evitar que se afecte la

competencia y la libre concurrencia y, con ello, a los usuarios finales. Dichas medidas se emitirán en un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales contados a partir de su integración, e incluirán en lo aplicable, las relacionadas con información, oferta y calidad de servicios, acuerdos en exclusiva, limitaciones al uso de equipos terminales entre redes, regulación asimétrica en tarifas e infraestructuras de red, incluyendo la desagregación de sus elementos esenciales y, en su caso, la separación contable, funcional o estructural de dichos agentes.

Para efectos de lo dispuesto en este Decreto, se considerará como agente económico preponderante, en razón de su participación nacional en la prestación de los servicios de radiodifusión o telecomunicaciones, a cualquiera que cuente, directa o indirectamente, con una participación nacional mayor al cincuenta por ciento, medido este porcentaje ya sea por el número de usuarios, suscriptores, audiencia, por el tráfico en sus redes o por la capacidad utilizada de las mismas, de acuerdo con los datos con que disponga el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

Las obligaciones impuestas al agente económico preponderante se extinguirán en sus efectos por declaratoria del Instituto Federal de Telecomunicaciones una vez que conforme a la ley existan condiciones de competencia efectiva en el mercado de que se trate.

IV. El Instituto Federal de Telecomunicaciones, en un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales contados a partir de su integración, establecerá las medidas que permitan la desagregación efectiva de la red local del agente preponderante en telecomunicaciones de manera que otros concesionarios de telecomunicaciones puedan acceder, entre otros, a los medios físicos, técnicos y lógicos de conexión entre cualquier punto terminal de la red pública de telecomunicaciones y el punto de acceso a la red local pertenecientes a dicho agente. Estas medidas también serán aplicables al agente económico con poder sustancial en el mercado relevante de servicios al usuario final.

Las medidas a que se refiere el párrafo anterior deberán considerar como insumo esencial todos los elementos necesarios para la desagregación efectiva de la red local. En particular, los concesionarios podrán elegir los elementos de la red local que requieran del agente preponderante y el punto de acceso a la misma. Las citadas medidas podrán incluir la regulación de precios y tarifas, condiciones técnicas y de calidad, así como su calendario de implantación con el objeto de procurar la cobertura universal y el aumento en la penetración de los servicios de telecomunicaciones.

V. El Instituto Federal de Telecomunicaciones revisará, dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a su integración, los títulos de concesión vigentes, a efecto de verificar el cumplimiento de sus términos, condiciones y modalidades.

VI. En un plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a su integración, el Instituto Federal de Telecomunicaciones recabará la información necesaria a fin de constituir el Registro Público de Concesiones a que se refiere el artículo 28 de la Constitución.

NOVENO. En relación con las resoluciones a que se refieren las fracciones III y IV del artículo anterior, se estará a lo siguiente:

- I.- Se pronunciarán de conformidad con el procedimiento que establezca la legislación vigente en la fecha de su emisión y a falta de disposición expresa, conforme a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;
- II.- Únicamente podrán ser impugnadas mediante el juicio de amparo indirecto y no serán objeto de suspensión, tal y como lo establece el artículo 28 de la Constitución, reformado en virtud del presente Decreto. Las normas generales aplicadas durante el procedimiento y los actos intraprocesales sólo podrán reclamarse en el amparo promovido contra la resolución referida, y

III.- No admitirán recurso administrativo alguno y solamente podrán ser impugnadas a través del juicio de amparo indirecto en los términos de la fracción anterior.

El incumplimiento de las medidas contempladas en las citadas resoluciones será sancionado en términos de las disposiciones aplicables. El incumplimiento a la separación contable, funcional o estructural dará lugar a la revocación de los títulos de concesión.

DÉCIMO.- Los medios públicos que presten el servicio de radiodifusión deberán contar con independencia editorial; autonomía de gestión financiera; garantías de participación ciudadana; reglas claras para la transparencia y rendición de cuentas; defensa de sus contenidos; opciones de financiamiento; pleno acceso a tecnologías, y reglas para la expresión de diversidades ideológicas, étnicas y culturales.

DÉCIMO PRIMERO.- Para que la publicidad en radio y televisión sea equilibrada, la ley dotará al Instituto Federal de Telecomunicaciones de atribuciones para vigilar el cumplimiento de los tiempos máximos que la misma señale para la transmisión de mensajes comerciales.

La ley deberá asegurar que la programación dirigida a la población infantil respete los valores y principios a que se refiere el artículo 3o. de la Constitución, así como las normas en materia de salud y establecerá lineamientos específicos que regulen la publicidad pautaada en la programación destinada al público infantil. El Instituto contará con facultades para supervisar su cumplimiento.

Asimismo, corresponderá al Instituto resolver cualquier desacuerdo en materia de retransmisión de contenidos, con excepción de la materia electoral.

DÉCIMO SEGUNDO.- El Consejo de la Judicatura Federal deberá establecer Tribunales Colegiados de Circuito y Juzgados de Distrito especializados en materia de competencia económica, radiodifusión y telecomunicaciones, en un plazo no mayor a sesenta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

El Consejo de la Judicatura Federal emitirá acuerdos de carácter general en los que se preverán la forma de asignación de los asuntos y la rotación de jueces y magistrados especializados que conocerán de los mismos, así como las medidas pertinentes para garantizar la independencia, objetividad e imparcialidad de los juzgados y tribunales a que se refiere el párrafo anterior.

DÉCIMO TERCERO.- La Cámara de Diputados, en el Presupuesto de Egresos de la Federación, aprobará las disposiciones necesarias para dotar de suficiencia presupuestaria a los órganos reguladores a que se refiere este Decreto para el desempeño de sus funciones, así como las previsiones presupuestarias para el buen funcionamiento del organismo a que se refiere el artículo 6o., Apartado B, fracción V, de la Constitución.

DÉCIMO CUARTO.- El Ejecutivo Federal tendrá a su cargo la política de inclusión digital universal, en la que se incluirán los objetivos y metas en materia de infraestructura, accesibilidad y conectividad, tecnologías de la información y comunicación, y habilidades digitales, así como los programas de gobierno digital, gobierno y datos abiertos, fomento a la inversión pública y privada en aplicaciones de telesalud, telemedicina y Expediente Clínico Electrónico y desarrollo de aplicaciones, sistemas y contenidos digitales, entre otros aspectos.

Dicha política tendrá, entre otras metas, que por lo menos 70 por ciento de todos los hogares y 85 por ciento de todas las micros, pequeñas y medianas empresas a nivel nacional, cuenten con accesos con una velocidad real para descarga de información de conformidad con el promedio registrado en los países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos. Esta característica deberá ser ofrecida a precios competitivos internacionalmente.

El Instituto Federal de Telecomunicaciones deberá realizar las acciones necesarias para contribuir con los objetivos de la política de inclusión digital universal.

Asimismo, el Ejecutivo Federal elaborará las políticas de radiodifusión y telecomunicaciones del Gobierno Federal y realizará las acciones tendientes a garantizar el acceso a internet de banda ancha en edificios e instalaciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal. Las entidades federativas harán lo propio en el ámbito de su competencia.

DÉCIMO QUINTO.- La Comisión Federal de Electricidad cederá totalmente a Telecomunicaciones de México su concesión para instalar, operar y explotar una red pública de telecomunicaciones y le transferirá todos los recursos y equipos necesarios para la operación y explotación de dicha concesión, con excepción de la fibra óptica, derechos de vía, torres, postería, edificios e instalaciones que quedarán a cargo de la Comisión Federal de Electricidad, garantizando a Telecomunicaciones de México el acceso efectivo y compartido a dicha infraestructura para su aprovechamiento eficiente, a fin de lograr el adecuado ejercicio de sus funciones y el cumplimiento de sus objetivos. Telecomunicaciones de México tendrá atribuciones y recursos para promover el acceso a servicios de banda ancha, planear, diseñar y ejecutar la construcción y el crecimiento de una robusta red troncal de telecomunicaciones de cobertura nacional, así como la comunicación vía satélite y la prestación del servicio de telégrafos. Lo anterior, de conformidad con los lineamientos y acuerdos emitidos por el Instituto Federal de Telecomunicaciones.

DÉCIMO SEXTO.- El Estado, a través del Instituto Federal de Telecomunicaciones, en coordinación con el Ejecutivo Federal, garantizará la instalación de una red pública compartida de telecomunicaciones de servicios inalámbricos al mayoreo, que impulse el acceso efectivo de la población a la comunicación de banda ancha y a los servicios de telecomunicaciones, de conformidad con los principios contenidos en el artículo 6, apartado B, fracción II del presente Decreto y las características siguientes:

- I.- Iniciará la instalación antes de que concluya el año 2014, y estará en operación antes de que concluya el año 2018;
- II.- Contemplará el aprovechamiento de al menos 90 MHz del espectro liberado por la transición a la Televisión Digital Terrestre (banda 700 MHz), de los recursos de la red troncal de fibra óptica de la Comisión Federal de Electricidad y de cualquier otro activo del Estado que pueda utilizarse en la instalación y la operación de la red compartida;
- III.- Podrá contemplar inversión pública o privada, identificando las necesidades presupuestales y, en su caso, las previsiones que deba aprobar la Cámara de Diputados;
- IV.- Asegurará que ningún prestador de servicios de telecomunicaciones tenga influencia en la operación de la red;
- V.- Asegurará el acceso a los activos requeridos para la instalación y operación de la red, así como el cumplimiento de su objeto y obligaciones de cobertura, calidad y prestación no discriminatoria de servicios;
- VI.- Operará bajo principios de compartición de toda su infraestructura y la venta desagregada de todos sus servicios y capacidades, y prestará exclusivamente servicios a las empresas comercializadoras y operadoras de redes de telecomunicaciones, bajo condiciones de no discriminación y a precios competitivos. Los operadores que hagan uso de dicha compartición y venta desagregada se obligarán a ofrecer a los demás operadores y comercializadores las mismas condiciones que reciban de la red compartida, y

VII.- Promoverá que la política tarifaria de la red compartida fomente la competencia y que asegure la reinversión de utilidades para la actualización, el crecimiento y la cobertura universal.

El Ejecutivo Federal, en el marco del Sistema Nacional de Planeación Democrática, incluirá en los instrumentos programáticos respectivos, las acciones necesarias para el desarrollo de la red a que se refiere este artículo.

DÉCIMO SÉPTIMO.- En el marco del Sistema Nacional de Planeación Democrática, el Ejecutivo Federal incluirá en el Plan Nacional de Desarrollo y en los programas sectoriales, institucionales y especiales conducentes las siguientes acciones:

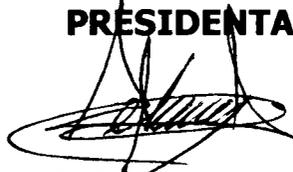
- I.- El crecimiento de la red troncal prevista en el artículo Décimo Sexto transitorio de este Decreto, ya sea mediante inversión pública, privada o mixta, para asegurar la máxima cobertura de servicios a la población;
- II.- Un programa de banda ancha en sitios públicos que identifique el número de sitios a conectar cada año, hasta alcanzar la cobertura universal;
- III.- Un estudio pormenorizado que identifique el mayor número posible de sitios públicos federales, ductos, postería y derechos de vía que deberán ser puestos a disposición de los operadores de telecomunicaciones y radiodifusión para agilizar el despliegue de sus redes. El programa deberá incluir la contraprestación que los concesionarios deberán pagar por el aprovechamiento correspondiente, bajo principios de acceso no discriminatorio y precios que promuevan el cumplimiento del derecho a que se refiere el artículo 6o., párrafo tercero, de la Constitución, siempre y cuando el concesionario ofrezca las mismas condiciones en el acceso a su propia infraestructura;
- IV.- Un programa de trabajo para dar cabal cumplimiento a la política para la transición a la Televisión Digital Terrestre y los recursos presupuestales necesarios para ello, y
- V.- Un Programa Nacional de Espectro Radioeléctrico que, de manera enunciativa y no limitativa, incluirá lo siguiente:
 - a).- Un programa de trabajo para garantizar el uso óptimo de las bandas 700 MHz y 2.5 GHz bajo principios de acceso universal, no discriminatorio, compartido y continuo, y
 - b).- Un programa de trabajo para reorganizar el espectro radioeléctrico a estaciones de radio y televisión.

El Instituto Federal de Telecomunicaciones deberá realizar las acciones necesarias para contribuir con los objetivos y metas fijados en el Plan Nacional de Desarrollo y demás instrumentos programáticos, relacionados con los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones.

DÉCIMO OCTAVO.- Los derechos laborales de los trabajadores que presten sus servicios en las empresas y organismos dedicados a las actividades que comprende el presente Decreto se respetarán en todo momento de conformidad con la Ley.

AL EJECUTIVO DE LA ENTIDAD, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

PRÉSIDENTA



DIP. ELBA LETICIA CHAPA GUERRERO.

SECRETARIO



DIP. J. RAMÓN FLORES REYES.

SECRETARIO



DIP. OSCAR DAMIÁN SOSA CASTELÁN.

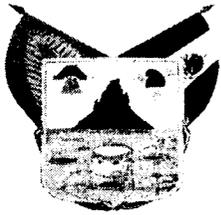
cdv'.

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ



PODER LEGISLATIVO
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER LEGISLATIVO

Asunto: Se comunica Apertura y Clausura de la Séptima Sesión Extraordinaria e Integración de la Directiva que fungió durante la misma.

Pachuca, Hgo., 16 de mayo del 2013.

Of. N° SSL-2598/2013.

LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUIZ.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO.
P R E S E N T E .

De conformidad con lo que establece el Artículo 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, por instrucciones de la Dip. Elba Leticia Chapa Guerrero, Presidenta de la Directiva del Congreso del Estado y en suplencia de la Secretaría, me permito comunicar a Usted, que la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en Sesión Extraordinaria celebrada el día de hoy, dió Apertura a la Séptima Sesión Extraordinaria celebrada el día de hoy, dió Apertura a la Séptima Sesión Extraordinaria y eligió a los integrantes de la Directiva que fungieron durante la misma, recayendo dichos cargos en los CC.

PRESIDENTE:	DIP. ELBA LETICIA CHAPA GUERRERO.
VICE-PRESIDENTE:	DIP. ADRIÁN LÓPEZ HERNÁNDEZ.
SRIO. PROPIETARIO:	DIP. J. RAMÓN FLORES REYES.
SRIO. PROPIETARIO:	DIP. OSCAR DAMIÁN SOSA CASTELÁN.
SRIO. SUPLENTE:	DIP. CHRISTIAN PULIDO ROLDÁN.
SRIO. SUPLENTE:	DIP. JUAN MANUEL CAMACHO BERTRÁN.

Asimismo y a efecto de dar cumplimiento a lo que prevé el Párrafo Segundo del Artículo 58 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, pido a Usted, dicte sus respetables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se dé a conocer en el Periódico Oficial del Estado, la Apertura, Clausura, la Elección referida, así como su Integración.

Sin otro particular, quedo de Usted.

ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DE SERVICIOS LEGISLATIVOS
DEL CONGRESO DEL ESTADO

LIC. LAMAN CARRANZA RAMÍREZ.

LCR/cdv'.

PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA DE
SERVICIOS LEGISLATIVOS

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

INDICE

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Sección Única

De la finalidad del Estatuto Orgánico del Instituto

CAPÍTULO II

Del objeto, atribuciones y organización del Instituto

Sección I

Del Objeto

Sección II

De las Atribuciones

Sección III

De la Organización

CAPÍTULO III

Del Consejo General

CAPÍTULO IV

Del Consejero Presidente

CAPÍTULO V

De los Consejeros

CAPÍTULO VI

De la Secretaría Ejecutiva

CAPÍTULO VII

De la Dirección General de Administración y Finanzas

CAPÍTULO VIII

De la Unidad de Control Interno

CAPÍTULO IX

De la Dirección Jurídica y de Acuerdos

CAPÍTULO X

De la Dirección de Informática

CAPÍTULO XI

De la Dirección de Capacitación y Difusión

CAPÍTULO XII

De la Dirección de Acceso a la Información y Protección de Datos

CAPÍTULO XIII

De la Secretaría Particular

CAPÍTULO XIV

De la Suplencia de los Servidores Públicos

TRANSITORIOS

Licenciada Flor de María López González, Consejera Presidenta del Instituto de Acceso a la Información Pública Gubernamental del Estado de Hidalgo, y los Consejeros Licenciada Martha Teresa Soto García, Licenciado Armando Hernández Tello, Arquitecto Juan Felipe Paredes Carbajal y Contador Público Juan Melquiádes Ensástiga Alfaro, en ejercicio de la atribución que nos confiere el Artículo 87 fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo y,

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que el derecho de acceso a la información pública gubernamental constituye una parte fundamental en el proceso de cambio y modernización, que nuestro régimen político promueve dentro de un modelo institucional vigoroso, que se adecua al cambio de los retos, oportunidades y exigencias que demanda una sociedad madura, participativa y responsable, para saber y conocer de manera oportuna y confiable el estado que guarda la administración pública, entre otros.

SEGUNDO. Que el Instituto de Acceso a la Información Pública Gubernamental del Estado de Hidalgo, es el organismo encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información pública gubernamental en el Estado, teniendo por objeto vigilar y hacer cumplir la cultura de la transparencia y la protección de datos personales.

TERCERO. Que el Estatuto Orgánico del Instituto de Acceso a la Información Pública Gubernamental del Estado de Hidalgo, regula y ordena las diferentes funciones administrativas a cargo de las unidades de apoyo que integran a este organismo autónomo.

CUARTO. Que ante las crecientes exigencias de la libertad de información se plantea la necesidad de hacer las adecuaciones de las funciones administrativas de sus unidades de apoyo a las necesidades y requerimientos actuales. La reorganización que se requiere debe orientarse más que a revolucionar la actual estructura, a generalizar aquellas soluciones que han acreditado su eficacia en algunos de sus ámbitos. Se trata más bien de realizar los ajustes indispensables que permitan evitar las duplicaciones existentes, precisar responsabilidades y simplificar estructuras, de manera que el Instituto de Acceso a la Información Pública Gubernamental del Estado de Hidalgo, cuente con un instrumento administrativo eficaz que permita brindarle a la sociedad procedimientos sencillos, trámites rápidos y atención considerada. Para lograrlo se vuelven necesarias las reformas al Estatuto orgánico del Instituto, que se presentan:

ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE HIDALGO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

SECCIÓN ÚNICA DE LA FINALIDAD DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO

Artículo 1.- El presente Estatuto Orgánico tiene como finalidad establecer el objeto, las atribuciones y la organización que corresponden a las diversas unidades administrativas que integran el Instituto de Acceso a la Información Pública Gubernamental del Estado de Hidalgo.

Artículo 2.- Las atribuciones de las unidades administrativas no establecidas en el presente Estatuto, deberán señalarse en el Manual de Organización correspondiente.

Artículo 3.- Para los fines del presente Estatuto se entenderá por:

- I. **Comité:** Comité de Acceso a la Información Pública Gubernamental de cada sujeto obligado.
- II. **Consejo General:** Órgano máximo de dirección del Instituto que está integrado por cinco Consejeros.
- III. **Estatuto:** Estatuto Orgánico del Instituto de Acceso a la Información Pública Gubernamental del Estado de Hidalgo.
- IV. **Ley:** Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo.
- V. **Instituto:** Instituto de Acceso a la Información Pública Gubernamental del Estado de Hidalgo.
- VI. **Recomendaciones Generales:** Opiniones, propuestas, sugerencias, comentarios y otros actos que emite el Consejo General del Instituto a los sujetos obligados.
- VII. **Recurrente:** Persona física o moral que interpone los recursos previstos en la Ley.
- VIII. **Solicitante:** Persona física o moral que acude a los sujetos obligados para presentar una solicitud de información pública gubernamental o de protección de datos personales.
- IX. **Unidad:** A la Unidad de Información Pública Gubernamental de los sujetos obligados.
- X. **Unidades Administrativas:** Órganos sustantivos y de apoyo administrativo que conforman la estructura orgánica del Instituto.

CAPÍTULO II DEL OBJETO, ATRIBUCIONES Y ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO

SECCIÓN I DEL OBJETO

Artículo 4.- El Instituto tiene por objeto promover, difundir y garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales, así como fomentar la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas de los sujetos obligados hacia la sociedad, en los términos previstos por la Ley.

SECCIÓN II DE LAS ATRIBUCIONES

Artículo 5.- Para el cumplimiento de su objeto, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la Ley, en los términos que la misma establece;
- II.- Recibir, dar trámite y resolver el recurso de inconformidad que interpongan los interesados, ante las resoluciones u omisiones de los Comités de Acceso a la Información Pública Gubernamental de los sujetos obligados;

- III.- Coadyuvar con los órganos competentes en materia de administración documental en la elaboración de los lineamientos, criterios y técnicas necesarias para que los sujetos obligados, en el ámbito de sus respectivas facultades, realicen respectivamente, la clasificación y desclasificación de la información reservada o confidencial que corresponda;
- IV.- Coadyuvar en el establecimiento de las normas para la realización de las estadísticas que se requieran para el cumplimiento de las funciones públicas, que garanticen la imparcialidad, objetividad, transparencia, confiabilidad, periodicidad, oportunidad e independencia de las mismas;
- V.- Orientar y auxiliar a las personas para ejercer los derechos tutelados en la Ley;
- VI.- Elaborar y publicar estudios e investigaciones para difundir y socializar el conocimiento de las materias objeto de la Ley, y sobre los probables impactos que provocaría el ejercicio de los derechos tutelados;
- VII.- Cooperar con el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, en el cumplimiento de las funciones de ambas instituciones;
- VIII.- Cooperar con los sujetos obligados en el cumplimiento de la Ley, de manera directa e inmediata o mediante la elaboración de programas y celebración de acuerdos;
- IX.- Promover y difundir los derechos de acceso a la información pública gubernamental y protección de datos personales, así como la cultura de transparencia y rendición de cuentas de los sujetos obligados hacia la sociedad;
- X.- Promover la regulación e instrumentación del principio de publicidad de los actos y decisiones, así como la participación ciudadana y comunitaria en el análisis y revisión de las políticas públicas;
- XI.- Requerir, recibir y sistematizar los informes mensuales que deberán enviarle los sujetos obligados;
- XII.- Elaborar su Estatuto Orgánico y las disposiciones necesarias para el cumplimiento del mismo;
- XIII.- A propuesta del Consejero Presidente designar a los funcionarios públicos y empleados del Instituto. Los funcionarios del Instituto encargados de realizar las estadísticas, no podrán pertenecer a un partido político o haber sido funcionarios, de alguno de los sujetos obligados, un año antes de su designación;
- XIV.- Elaborar el informe anual que rendirá ante el Poder Legislativo del Estado de Hidalgo;
- XV.- Preparar su proyecto de presupuesto de ingresos y egresos, que será enviado por conducto del Gobernador al Congreso del Estado, y administrar los recursos humanos, bienes y patrimonio del Instituto;
- XVI.- Hacer del conocimiento de la autoridad competente, cuando algún servidor público incurra en alguno de los supuestos establecidos en el título octavo de la Ley, a efecto de que se resuelva al respecto;
- XVII.- El Instituto se coordinará con las autoridades educativas de la Entidad, para fomentar la cultura de la transparencia y los derechos de acceso a la información y protección de datos;

- XVIII.- Generar los programas de capacitación para los servidores públicos, adecuándolos por área y por materia a las necesidades propias del servicio público; y
- XIX.- Las demás que le confiera la Ley, su Reglamento y cualquier otra disposición aplicable.

SECCIÓN III DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 6.- Para el cumplimiento de su objeto y desempeño de las atribuciones que le confiere la Ley, el Instituto contará con la siguiente estructura orgánica:

- I.- Consejo General;
- II.- Consejero Presidente;
- III.- Consejeros;
- IV.- Secretaría Ejecutiva;
- V.- Dirección General de Administración y Finanzas;
- VI.- Unidad de Control Interno;
- VII.- Las Direcciones de Área siguientes:
 - a).- Dirección Jurídica y de Acuerdos;
 - b).- Dirección de Informática;
 - c).- Dirección de Capacitación y Difusión;
 - d).- Dirección de Acceso a la Información y Protección de Datos; y
- VIII.- Secretaría Particular.

CAPÍTULO III DEL CONSEJO GENERAL

Artículo 7.- El Consejo General es el órgano máximo de dirección del Instituto, integrado por cinco Consejeros, incluyendo al Consejero Presidente. Funcionará en forma colegiada y sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos; en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Por cada Consejero Propietario habrá un suplente, de conformidad al procedimiento y requisitos que establecen los Artículos 81 y 82 de la Ley.

Artículo 8.- Las sesiones serán presididas por el Consejero Presidente y, en caso de ausencia justificada, serán presididas por el Consejero que designe el Consejo General, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 29 del presente Estatuto.

Artículo 9.- El Consejo General se reunirá para sesionar dos veces al mes, de conformidad con el calendario aprobado; requiriéndose la asistencia de la mayoría de sus integrantes para considerarla legalmente constituida.

Artículo 10.- Las sesiones del Consejo General serán ordinarias o extraordinarias.

Las sesiones ordinarias se llevarán a cabo en el domicilio legal del Instituto o en el lugar que designe el Consejo General y se celebrarán de acuerdo con el calendario que se apruebe para tal efecto.

Las sesiones extraordinarias se llevarán a cabo en cualquier tiempo cuando los asuntos que por su propia y especial naturaleza ameriten ser tratados con celeridad o exclusividad y podrán efectuarse en el domicilio legal del Instituto o en el lugar que designe el Consejo General.

Artículo 11.- La convocatoria a las sesiones extraordinarias se realizará por escrito y será notificada al Consejo General, a más tardar dentro de las veinticuatro horas previas a la celebración de la misma, debiendo contener la fecha, hora en que se celebrará y orden del día.

Artículo 12.- Las votaciones se expresarán en forma verbal e individual, quedando anotado el nombre de Consejero y el sentido de su voto, pudiendo expresarse inclusive la razón del mismo.

Artículo 13.- En las sesiones se agotará el orden del día. En caso de imposibilidad para realizarlo, el desahogo se efectuará el día hábil siguiente, salvo que el Consejo General acuerde otra fecha para su realización.

Artículo 14.- De cada sesión se levantará un acta, la cual contendrá íntegramente los datos de identificación de la sesión, la lista de asistencia, declaratoria de quórum, el orden del día, el sentido de las intervenciones de los miembros del Consejo General, el sentido de su voto, así como los acuerdos y resoluciones aprobadas.

Artículo 15.- En la emisión de sus resoluciones el Consejo General del Instituto no estará subordinado a autoridad alguna, por lo que adoptará dichas decisiones con plena independencia.

Las resoluciones que se tomen en las sesiones deberán estar a disposición en el portal electrónico del Instituto, salvo cuando se trate de información clasificada como reservada o confidencial.

Artículo 16.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 87 de la Ley, el Consejo General, tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Supervisar el cumplimiento de la Ley que garantiza la transparencia, el acceso a la información y la protección de datos personales;
- II.- Analizar, discutir y emitir las resoluciones sobre los recursos de inconformidad interpuestos ante el Instituto;
- III.- Dar seguimiento y vigilar el estado que guardan las recomendaciones emitidas por el Instituto;
- IV.- Revisar y aprobar los formatos utilizados para el ejercicio del derecho de acceso a la información y la acción de protección de datos personales;
- V.- Analizar y emitir los lineamientos específicos sobre los niveles de seguridad que deben implementar los sujetos obligados en materia de protección de datos personales;
- VI.- Expedir los requisitos técnicos para la consulta de información pública gubernamental, establecida en la Ley;
- VII.- Supervisar y vigilar que los sujetos obligados cumplan con las obligaciones establecidas en la Ley;
- VIII.- Analizar, discutir y aprobar el proyecto de presupuesto anual del Instituto, que será enviado al Congreso del Estado;
- IX.- Proponer y aprobar el calendario de sesiones del Consejo General;

- X.- Aprobar el nombramiento del titular de la Secretaría Ejecutiva y del titular de la Unidad de Control Interno;
- XI.- Analizar y aprobar la celebración de convenios, acuerdos, bases de colaboración y demás actos jurídicos a celebrarse con terceros que se requieran para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto;
- XII.- Aprobar los estados financieros y presupuestales de manera trimestral y anual del Instituto y las normas o bases para disponer de los activos fijos;
- XIII.- Aprobar los mecanismos para el control y evaluación de las actividades del Instituto;
- XIV.- Autorizar la práctica de auditorías externas para vigilar la correcta aplicación de los recursos públicos y la razonabilidad de los estados financieros a cargo del Instituto;
- XV.- Proponer, discutir y aprobar adiciones y reformas al Estatuto Orgánico del Instituto;
- XVI.- Revisar y aprobar el programa operativo anual, los reglamentos, manuales, lineamientos internos, circulares y oficios que regulen el eficiente funcionamiento administrativo del Instituto;
- XVII.- Diseñar los mecanismos de evaluación e indicadores de gestión de las actividades que en materia de Acceso a la Información Pública Gubernamental y Transparencia realicen los sujetos obligados;
- XVIII.- Supervisar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia en los diferentes portales de Internet de los sujetos obligados;
- XIX.- Dividir el territorio del Estado en cinco regiones para la capacitación y difusión de la Ley, así como para la evaluación del cumplimiento de las obligaciones que en materia de acceso a la información, protección de datos y transparencia deben cumplir los sujetos obligados. Cada región estará supervisada por un Consejero; y
- XX.- Las demás disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables.

CAPÍTULO IV DEL CONSEJERO PRESIDENTE

Artículo 17.- El Consejero Presidente será electo por el voto mayoritario del Consejo General y durará en su encargo un período de tres años con opción a la ratificación de su mandato por otro período similar.

Artículo 18.- Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo 89 de la Ley y su Reglamento, son atribuciones del Consejero Presidente:

- I.- Representar al Instituto en actos oficiales o en su caso, designar comisiones especiales para tal efecto;
- II.- Turnar a un Consejero, quien será designado ponente, para presentar ante el Pleno el expediente con el proyecto de resolución del recurso de inconformidad interpuesto, dentro del plazo previsto en la Ley;
- III.- Presidir las sesiones del Consejo General;
- IV.- Proponer al Pleno del Consejo General al titular de la Secretaría Ejecutiva y al titular de la Unidad de Control Interno del Instituto;

- V.- Suscribir convenios, acuerdos, bases de colaboración y demás actos jurídicos que se requieran para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto;
- VI.- Ejecutar los acuerdos y resoluciones aprobados por el Consejo General y proveer lo necesario para su debido cumplimiento, con el apoyo de la Secretaría Ejecutiva;
- VII.- Elaborar y presentar para análisis, discusión y aprobación del Consejo General el proyecto de presupuesto anual del Instituto;
- VIII.- Elaborar y presentar ante el Poder Legislativo del Estado, el informe anual de labores del Instituto;
- IX.- Remitir copia del informe anual de actividades, a los titulares de los sujetos obligados a fin de que se conozcan los resultados.
- X.- Las demás que le confieran el Consejo General y las disposiciones legales y administrativas que le sean aplicables.

CAPÍTULO V DE LOS CONSEJEROS

Artículo 19.- Son atribuciones de los Consejeros:

- I.- Asistir a las sesiones del Consejo General, con voz y voto, y dejar asentado en actas el sentido del mismo;
- II.- Representar al Instituto en los asuntos que el Consejero Presidente determine;
- III.- Formular propuestas en el orden del día de las sesiones del Consejo General;
- IV.- Participar en las actividades relacionadas con capacitación, investigación y difusión, en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como protección de datos personales;
- V.- Recibir y sustanciar los asuntos que le sean turnados, así como proponer al Consejo General el programa de resolución de los mismos;
- VI.- Presentar para la discusión ante el Consejo General proyectos de resoluciones y acuerdos;
- VII.- Suscribir los acuerdos, actas, resoluciones y decisiones del Consejo General;
- VIII.- Solicitar informes a las diversas áreas sobre actividades y ejecución de programas del Instituto;
- IX.- Excusarse de conocer aquellos asuntos de los que se vea impedido conforme a la Ley;
- X.- Solicitar licencia al Consejo General para separarse temporalmente de su cargo por causa justificada;
- XI.- Suplir al Consejero Presidente, previo acuerdo del Consejo General, en sus faltas temporales;
- XII.- Participar en los procesos de selección, evaluación, promoción y remoción del personal del Instituto, escuchando la opinión técnica del Secretario Ejecutivo; y
- XIII.- Las demás que le señale la Ley, su Reglamento o cualquier otra disposición legal aplicable.

CAPÍTULO VI DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA

Artículo 20.- El Consejo General, a propuesta del Consejero Presidente, designará al titular de la Secretaría Ejecutiva, el cual durará en el cargo cuatro años, pudiendo ser ratificado por un período más.

Artículo 21.- Son atribuciones de la Secretaría Ejecutiva:

- I.- Proponer al Consejo General, a través del Consejero Presidente, las políticas generales que en materia de transparencia y acceso a la información pública habrá de implementar el Instituto;
- II.- Supervisar la adecuada utilización de las normas en materia de clasificación y desclasificación de la información, de las diversas áreas que conforman el Instituto, remitiéndole oportunamente las notas necesarias al Consejero Presidente para su conocimiento;
- III.- Coadyuvar en la elaboración de las recomendaciones generales que el Consejo General formule a los sujetos obligados en materia de transparencia;
- IV.- Formular y dar seguimiento al programa operativo anual en coordinación con la Dirección de Capacitación y Difusión y presentar los informes periódicos de evaluación;
- V.- Coordinar a las Unidades Administrativas que integran el Instituto de acuerdo a las disposiciones del Consejero Presidente;
- VI.- Revisar y, en su caso, proponer al Consejero Presidente, las modificaciones a la estructura orgánica, así como los nombramientos y remociones justificadas del personal adscrito al Instituto;
- VII.- Representar al Instituto en los asuntos que dicte el Consejo General y ejecutar los acuerdos que éste determine;
- VIII.- Recibir los proyectos de resolución de los recursos de inconformidad interpuestos, para incluirlos en el orden del día para la aprobación del Consejo General;
- IX.- Elaborar el orden del día de las sesiones que celebre el Consejo General;
- X.- Notificar a los Consejeros, la convocatoria a sesiones del Consejo General, así como proporcionarles oportunamente toda la documentación relacionada con los temas que en ellas se vayan a tratar;
- XI.- Auxiliar a los Consejeros en el desahogo de las sesiones, preparando la documentación necesaria, así como firmar los acuerdos tomados;
- XII.- Elaborar las actas de las sesiones;
- XIII.- Firmar en conjunción con los Consejeros, las actas de sesiones, resoluciones y acuerdos del Consejo General;
- XIV.- Elaborar en coordinación con las demás áreas, el informe anual de labores que el Consejero Presidente rinda ante el Poder Legislativo del Estado; y
- XV.- Las demás que le confieren las disposiciones legales aplicables, el Consejo General o el Consejero Presidente.

CAPÍTULO VII
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Artículo 22.- Son atribuciones de la Dirección General de Administración y Finanzas:

- I.- Supervisar la correcta aplicación del presupuesto de acuerdo al calendario presupuestal y a las recomendaciones emitidas por las áreas correspondientes, y el cumplimiento de las políticas y criterios que en materia de ejercicio del gasto se den a conocer;
- II.- Establecer y mantener actualizadas las normas, procedimientos administrativos y técnicos para la operación de los sistemas de contabilidad;
- III.- Atender oportunamente las necesidades de bienes y servicios del Instituto conforme a la normatividad vigente;
- IV.- Elaborar los manuales administrativos;
- V.- Realizar los movimientos nominales del personal;
- VI.- Coordinar la integración de los proyectos de adecuaciones estructurales, de plantilla y de plazas que se generen en las diferentes áreas del Instituto;
- VII.- Proponer la actualización de los catálogos de funciones y de perfiles de puestos, así como los lineamientos relativos a la administración de los recursos humanos y profesionalización de los servidores públicos del Instituto;
- VIII.- Cumplir las disposiciones legales y normativas en materia de recursos humanos;
- IX.- Elaborar el inventario de bienes muebles al servicio del Instituto;
- X.- Realizar en tiempo y forma los pagos al personal, proveedores y prestadores de servicios;
- XI.- Elaborar el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto para la aprobación del Consejo General;
- XII.- Proponer las modificaciones o adecuaciones presupuestarias;
- XIII.- Incorporar la información correspondiente al programa operativo anual del Instituto al anteproyecto de presupuesto de egresos;
- XIV.- Someter a consideración del Consejero Presidente, los asuntos administrativos que por su relevancia deben ser autorizados por el Consejo General;
- XV.- Cumplir las obligaciones fiscales del Instituto;
- XVI.- Participar en el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto con las funciones y atribuciones que determinen las disposiciones legales en la materia;
- XVII.- Presentar trimestral y anualmente al Consejero Presidente los estados financieros y presupuestales del Instituto;
- XVIII.- Brindar apoyo y asesoría técnica a las diversas áreas del Instituto;
- XIX.- Las demás que le confieren las disposiciones legales aplicables, el Consejo General o el Consejero Presidente.

CAPITULO VIII DE LA UNIDAD DE CONTROL INTERNO

Artículo 23.- Son atribuciones de la Unidad de Control Interno:

- I.- Supervisar que la operación del Instituto se realice bajo criterios de racionalidad, austeridad, eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos en materia de recursos humanos, materiales y financieros;
- II.- Planear, programar, organizar y coordinar el sistema de control y evaluación del Instituto, así como inspeccionar el ejercicio del gasto y su congruencia con el presupuesto de egresos;
- III.- Vigilar el cumplimiento de las políticas y de los programas establecidos por el Instituto en el ámbito de sus atribuciones;
- IV.- Practicar auditorías, inspecciones, verificaciones y evaluaciones técnicas, contables, financieras y operacionales a los servidores públicos del Instituto;
- V.- Participar en el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto con las funciones y atribuciones que determinen las disposiciones legales en la materia;
- VI.- Informar periódicamente al Consejero Presidente el resultado de las evaluaciones realizadas y proponer las medidas preventivas y correctivas que procedan;
- VII.- Conocer e investigar de oficio o a petición de parte, los actos, omisiones o conductas de los servidores públicos del Instituto que puedan constituir responsabilidades administrativas, así como iniciar e instaurar el procedimiento administrativo correspondiente y presentar al Consejo General el proyecto de resolución;
- VIII.- Vigilar el cumplimiento de las normas internas del Instituto;
- IX.- Participar en los procesos de entrega-recepción de las áreas que integren el Instituto;
- X.- Participar en la elaboración y actualización de los inventarios generales de bienes muebles e inmuebles propiedad del Instituto;
- XI.- Integrar el padrón de los servidores públicos del Instituto obligados a presentar declaración de su situación patrimonial, implementando mecanismos para su presentación, recibir éstas en los términos que prevé la Legislación de la materia; verificar y practicar las investigaciones que fueren pertinentes e informar al Consejo General su cumplimiento; y
- XII.- Las demás que le confieren las disposiciones legales aplicables, el Consejo General o el Consejero Presidente.

CAPITULO IX DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y DE ACUERDOS

Artículo 24.- Son atribuciones de la Dirección Jurídica y de Acuerdos:

- I.- Representar al Instituto en toda clase de procedimientos administrativos, laborales y judiciales, con las facultades que expresamente le confiera el Consejo General;
- II.- Asesorar legalmente al Instituto y a cualquiera de sus integrantes en asuntos oficiales;

- III.- Atender y gestionar lo conducente en los juicios, procedimientos y procesos en los que el Instituto sea parte;
- IV.- Elaborar y mantener actualizado un compendio de disposiciones legales en materia del derecho a la Información Pública Gubernamental;
- V.- Rendir, en ausencia del Consejero Presidente, los informes de Ley en los Juicios de Amparo en que intervenga el Instituto, así como ofrecer pruebas, formular alegatos, interponer toda clase de recursos, y en general, vigilar y atender su tramitación;
- VI.- Representar al Instituto en los asuntos que el Consejo General determine;
- VII.- Participar en la concertación y elaboración de convenios con Autoridades Federales, Estatales o Municipales, así como con organismos de sociedad civil en materia de acceso a la información pública, transparencia y rendición de cuentas;
- VIII.- Atender y dar seguimiento a la resolución del Consejo General en la que ordena iniciar el procedimiento previsto en la Ley cuando los sujetos obligados no cumplan con lo dispuesto en la misma;
- IX.- Dar asesoría y asistencia técnica que soliciten los sujetos obligados en la expedición de Reglamentos y acuerdos donde establezcan los órganos, criterios y procedimientos institucionales para el acceso a la información pública conforme a lo dispuesto en la Ley;
- X.- Proponer modificaciones y adecuaciones que considere pertinentes a las disposiciones legales que norman las actividades del Instituto;
- XI.- Apoyar técnicamente en la recepción, substanciación y resolución de los recursos de inconformidad que sean competencia del Instituto;
- XII.- Opinar en la elaboración de los lineamientos, criterios y técnicas necesarias para que los titulares de las Unidades y Comités de los sujetos obligados, en el ámbito de sus facultades, realicen respectivamente, la clasificación y desclasificación de la información reservada y confidencial;
- XIII.- Apoyar de manera general al Instituto en la correcta interpretación y elaboración de las normas jurídicas que regulan su funcionamiento;
- XIV.- Llevar el control de la recepción de los recursos de inconformidad interpuestos ante el Instituto en el libro correspondiente para el registro progresivo;
- XV.- Firmar de manera conjunta con el Consejero Presidente los acuerdos de trámite en los recursos de inconformidad interpuestos ante el Instituto;
- XVI.- Auxiliar al Consejero Presidente en la asignación y tramitación de los expedientes formados con motivo de los recursos de inconformidad y demás asuntos presentados ante el Instituto;
- XVII.- Remitir a los Consejeros el expediente respectivo por riguroso turno, a fin de que, previo estudio, se someta el proyecto de resolución a la consideración del Consejo General;
- XVIII.- Notificar por escrito al recurrente, la resolución que emita el Consejo General sobre el recurso de inconformidad interpuesto;
- XIX.- Notificar por escrito al Comité de cada sujeto obligado, las resoluciones que emita el Consejo General para el cumplimiento de las mismas;

- XX.- Certificar y expedir, en conjunción con el Secretario Ejecutivo, copias de las constancias que obren en los archivos del Instituto;
- XXI.- Firmar de manera conjunta con el Consejero Presidente, la apertura y cierre de los libros de Gobierno que se utilicen en el Instituto con motivo de los recursos de inconformidad; y
- XXII.- Las demás que le confieren las disposiciones legales aplicables, el Consejo General o el Consejero Presidente.

CAPITULO X DE LA DIRECCIÓN DE INFORMÁTICA

Artículo 25.- Son atribuciones de la Dirección de Informática:

- I.- Proponer innovaciones y desarrollo tecnológico de conformidad a los lineamientos y disposiciones normativas en la materia para el mejor desempeño de las funciones del Instituto;
- II.- Proponer la contratación de servicios tecnológicos y de telecomunicaciones que requiera el Instituto;
- III.- Proporcionar la información y fichas técnicas para las propuestas de adquisición de bienes informáticos;
- IV.- Dictaminar y validar las adquisiciones de equipo y programas de cómputo;
- V.- Instalar los programas y sistemas necesarios para el desarrollo de las funciones del Instituto;
- VI.- Proponer y, en su caso, implementar medidas tendentes al ahorro de insumos informáticos;
- VII.- Elaborar un programa de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes informáticos así como vigilar y supervisar el cumplimiento de dicha actividad;
- VIII.- Supervisar la aplicación de la normatividad vigente que en materia de informática deba observarse;
- IX.- Capacitar al personal del Instituto en el uso y manejo de los equipos y programas de cómputo para el mejor desempeño de sus actividades;
- X.- Brindar apoyo y asesoría técnica a las diferentes áreas del Instituto;
- XI.- Proponer, diseñar e implementar sistemas de información en las áreas del Instituto que así lo requieran;
- XII.- Realizar mediante planes establecidos y en forma continua, el respaldo de la información que se mantenga en el Instituto;
- XIII.- Coadyuvar con la Dirección General de Administración y Finanzas en el control de los resguardos de los bienes informáticos asignados al personal del Instituto;
- XIV.- Elaborar los dictámenes para dar de baja los equipos de cómputo obsoletos o cuando sea necesario sustituirlos al no ser rentables por el costo de su reparación;
- XV.- Proponer, diseñar y actualizar con la autorización del Consejo General, la información contenida en la página Web del Instituto;

- XVI.- Elaborar las propuestas de lineamientos generales y recomendaciones en materia de Internet y los que le encomiende el Consejo General del Instituto; y
- XVII.- Digitalizar la información que le remitan las unidades administrativas del Instituto y mantener actualizada la información contemplada en el Artículo 22 de la Ley publicándola en la página de Internet respectiva, previa autorización del Consejo General; y
- XVIII.- Las demás que le confieren las disposiciones legales aplicables, el Consejo General o el Consejero Presidente.

CAPÍTULO XI DE LA DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN

Artículo 26.- Son atribuciones de la Dirección de Capacitación y Difusión:

- I.- Elaborar y presentar propuestas de programas de promoción del ejercicio de los derechos de acceso a la información pública y de protección de datos personales; de las políticas de transparencia y de las funciones del Instituto, en donde se exprese la importancia de estos temas;
- II.- Elaborar los programas de actualización y capacitación dirigidos a los servidores públicos de los sujetos obligados, en donde se exprese la responsabilidad que conlleva el manejo de la información pública y protección de datos personales;
- III.- Promover la capacitación del personal del Instituto en las materias de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales;
- IV.- Proponer el diseño y elaboración del material de difusión del Instituto en coordinación con la Dirección de Informática;
- V.- Coordinar y supervisar la publicación del material de difusión y promoción en materia de acceso a la información pública, protección de datos personales y transparencia;
- VI.- Proyectar, proponer e intervenir en la organización de pláticas, capacitaciones y conferencias que permitan la socialización del conocimiento para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, protección de datos personales y transparencia;
- VII.- Proporcionar información o asesoría que le sea requerida por los servidores públicos de los sujetos obligados, de conformidad con las políticas, normas y acuerdos emitidos por el Consejo General;
- VIII.- Difundir los lineamientos generales y recomendaciones que le encomiende el Consejero Presidente;
- IX.- Representar al Instituto en los asuntos que el Consejo General determine;
- X.- Presentar al Consejo General los informes trimestrales del avance del programa operativo anual;
- XI.- Impartir capacitación en materia de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales al personal del Instituto, así como a los servidores públicos de los sujetos obligados y a la sociedad en general; y
- XII.- Las demás que le confieren las disposiciones legales aplicables, el Consejo General o el Consejero Presidente.

**CAPÍTULO XII
DE LA DIRECCIÓN DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS**

Artículo 27.- La Dirección de Acceso a la Información y Protección de Datos tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Proponer, elaborar y actualizar los formatos de solicitudes de información pública y de datos personales; así como los que utilizará el Instituto para dar respuesta a las mismas;
- II.- Recibir, tramitar y resolver las solicitudes de información pública y de datos personales, presentadas ante la Unidad de Información Pública Gubernamental del Instituto, en los términos de la Ley de la materia;
- III.- Recibir y tramitar los recursos de aclaración presentados ante la Unidad de Información Pública Gubernamental del Instituto, en los términos de la Ley de la materia;
- IV.- Registrar las solicitudes de información pública y datos personales; así como de los recursos de aclaración presentados ante la Unidad de Información Pública Gubernamental del Instituto;
- V.- Integrar el informe de solicitudes de información, protección de datos personales y recursos de aclaración recibidos por los sujetos obligados;
- VI.- Proponer los lineamientos generales que en materia de acceso a la información y protección de datos personales emita el Consejo General;
- VII.- Elaborar y mantener actualizado el directorio de las Unidades;
- VIII.- Requerir, recibir y sistematizar los informes mensuales que deberán rendir las Unidades de Información de los sujetos obligados, previstos en el Artículo 87 fracción XI, de la Ley; y
- IX.- Las demás que le confieren las disposiciones legales aplicables, el Consejo General o el Consejero Presidente.

**CAPÍTULO XIII
DE LA SECRETARÍA PARTICULAR**

Artículo 28.- Son atribuciones de la Secretaría Particular:

- I.- Organizar la audiencia, agenda y archivo del Consejero Presidente;
- II.- Coordinar e intervenir en la logística de los eventos en que participe el Consejero Presidente;
- III.- Diseñar y operar el proyecto de política de comunicación social que apruebe el Consejo General;
- IV.- Promover, en coordinación con la Dirección de Capacitación y Difusión, en medios de comunicación, la cultura de acceso a la información pública y la protección de datos personales;
- V.- Proponer el contenido de cápsulas informativas, así como anuncios publicitarios para difundir e informar a la comunidad sobre las actividades que realice el Instituto;
- VI.- Compilar, formar y organizar los comunicados, notas y entrevistas del Instituto que se manejen en medios de comunicación;

- VII.- Coordinar las reuniones de prensa de los Consejeros y del personal del Instituto;
- VIII.- Asesorar técnicamente en asuntos de su competencia al personal del Instituto;
- IX.- Informar al Consejero Presidente sobre la situación que guardan los asuntos de su interés;
- X.- Representar al Instituto en los asuntos que el Consejo General determine; y
- XI.- Las demás que le confieren las disposiciones legales aplicables, el Consejo General o el Consejero Presidente.

CAPÍTULO XIV DE LA SUPLENCIA DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 29.- El Consejero Presidente no podrá ausentarse de su cargo injustificadamente y sus ausencias temporales, menores de treinta días, serán cubiertas por el Consejero que designe el Consejo General.

Artículo 30.- La ausencia del titular de la Secretaría Ejecutiva será suplida por el servidor público que de manera temporal designe el Consejero Presidente, con autorización del Consejo General.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Estatuto Orgánico entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- El presente Estatuto Orgánico sólo podrá ser modificado a propuesta del Consejero Presidente y con la aprobación del Consejo General del Instituto.

TERCERO.- Los aspectos no previstos en el presente Estatuto Orgánico dentro de su ámbito de competencia, serán resueltos por el Consejo General.

Dado en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 19 días del mes de marzo de dos mil trece, en el Pleno del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública Gubernamental para el Estado de Hidalgo.

CONSEJERA PRESIDENTA

LIC. FLOR DE MARÍA LÓPEZ GONZÁLEZ

CONSEJERO

M.I. JUAN MELQUIADES ENSASTIGA ALFARO

CONSEJERA

M.P.D. MARTHA TERESA SOTO GARCÍA

CONSEJERO

LIC. ARMANDO HERNÁNDEZ TÉLLO

CONSEJERO

ARQ. JUAN FELIPE PAREDES CARBAJAL



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO



CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS: 87 FRACCIÓN VI, 88 FRACCIONES XIV Y XV, 180 FRACCIÓN II, 181 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE HIDALGO, ASÍ COMO DE LOS ACUERDOS: CG/088/2013 Y CG/089/2013; DE FECHA 28 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO; EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL, HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO Y PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES, LAS SUSTITUCIONES DE CIUDADANOS DE LAS FÓRMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES QUE EN EJERCICIO DEL DERECHO DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, PRESENTARON, PARA PARTICIPAR EN EL ACTUAL PROCESO ELECTORAL, CUYA JORNADA ELECTORAL SE EFECTUARÁ EL DOMINGO 7 DE JULIO DE 2013, EN LOS TÉRMINOS QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLAN.



PARTIDO DEL TRABAJO

SE CONCEDE EL REGISTRO AL **C. AGUSTIN ELIZALDE GONZALEZ**, COMO CANDIDATO SUPLENTE, REGISTRADO POR EL DISTRITO NÚMERO III CON CABECERA EN EL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SUSTITUYENDO AL **C. MILTON MAURICIO RODRIGUEZ HERNANDEZ**.



PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

SE CONCEDE EL REGISTRO A LAS **CC. CLAUDIA MARLENE MARROQUIN BAYARDO Y MARIA AURORA VILLALPA OLVERA** COMO CANDIDATAS PROPIETARIA Y SUPLENTE RESPECTIVAMENTE, REGISTRADAS POR EL DISTRITO NÚMERO III CON CABECERA EN EL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SUSTITUYENDO A LOS **CC. JOSE JUAN QUIROZ ORDOÑEZ Y JOSE ZEFERINO LUQUEÑO ANAYA**.

SE CONCEDE EL REGISTRO A LAS **CC. ELIZABETH MARTINEZ ORDAZ Y CAREN LILIAN PORRAS SIMON** COMO CANDIDATAS PROPIETARIA Y SUPLENTE RESPECTIVAMENTE, REGISTRADAS POR EL DISTRITO NÚMERO IV CON CABECERA EN EL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, SUSTITUYENDO A LOS **CC. SALVADOR DIMAS ESPINO Y ELIZABETH MARTINEZ ORDAZ**.

SE CONCEDE EL REGISTRO A LA **C. RAQUEL JHOANA MORALES MEJIA**, COMO CÁNDIDATA SUPLENTE, REGISTRADA POR EL DISTRITO NÚMERO X CON CABECERA EN TENANGO DE DORIA, HIDALGO, SUSTITUYENDO A LA **C. SONIA YANETH GARCIA BELLO**.

SE CONCEDE EL REGISTRO A LA **C. LLENICA GABRIELA CAMARILLO CASTILLO**, COMO CANDIDATA SUPLENTE, REGISTRADA POR EL DISTRITO NÚMERO XI CON CABECERA EN APAN, HIDALGO, SUSTITUYENDO A LA **C. EULOGIA CLARA RAMIREZ GARCIA**.

SE CONCEDE EL REGISTRO AL **C. JOSE ZEFERINO LUQUEÑO ANAYA**, COMO CANDIDATO SUPLENTE, REGISTRADO POR EL DISTRITO NÚMERO XV CON CABECERA EN MOLANGO DE ESCAMILLA, HIDALGO, SUSTITUYENDO A LA **C. OLIVA GONZALEZ LECHUGA**.

SE CONCEDE EL REGISTRO A LA **C. MARIBEL CHARREZ PALOMA**, COMO CANDIDATA SUPLENTE, REGISTRADA POR EL DISTRITO NÚMERO XVI CON CABECERA EN IXMIQUILPAN, HIDALGO, SUSTITUYENDO A LA **C. RAQUEL JHOANA MORALES MEJIA**.

SE CONCEDE EL REGISTRO AL **C. JOSE JUAN QUIROZ ORDOÑEZ**, COMO CANDIDATO SUPLENTE, REGISTRADO POR EL DISTRITO NÚMERO XVII CON CABECERA EN JACALA DE LEDEZMA, HIDALGO, SUSTITUYENDO A LA **C. CAREN LILIAN PORRAS SIMON**.

ASÍ MISMO SE HACE DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, LAS SUSTITUCIONES DE CIUDADANOS DE LAS FÓRMULAS DE CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES APROBADAS EN LA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL, DE FECHA 31 DE MAYO DE 2013, MEDIANTE ACUERDO CG/091/2013.



PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO

SE CONCEDE EL REGISTRO A LA **C. ANABEL BARRON**, COMO CANDIDATA SUPLENTE, REGISTRADA POR EL DISTRITO NÚMERO IV CON CABECERA EN EL MUNICIPIO DE TULA DE ALLENDE, HIDALGO, SUSTITUYENDO A LA **C. CAREN LILIAN PORRAS SIMON**.

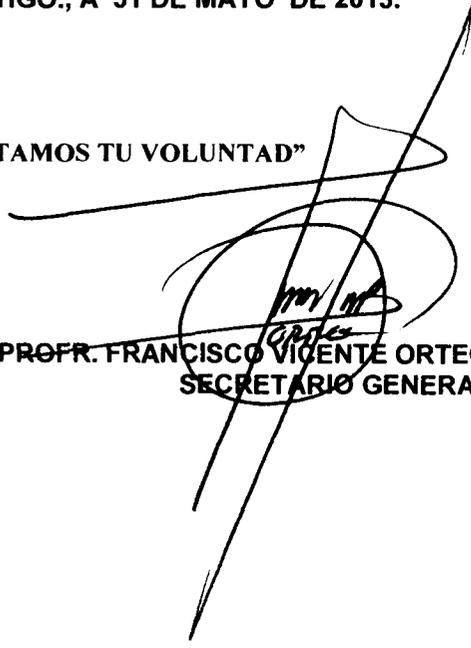
SE CONCEDE EL REGISTRO AL **C. J. REMEDIOS SOTO SAGAON**, COMO CANDIDATO SUPLENTE, REGISTRADO POR EL DISTRITO NÚMERO XV CON CABECERA EN MOLANGO DE ESCAMILLA, HIDALGO, SUSTITUYENDO AL **C. JOSE ZEFERINO LUQUEÑO ANAYA**.

SE CONCEDE EL REGISTRO AL **C. RODOLFO EDUARDO BRISEÑO QUINTERO**, COMO CANDIDATO SUPLENTE, REGISTRADO POR EL DISTRITO NÚMERO XVII CON CABECERA EN JACALA DE LEDEZMA, HIDALGO, SUSTITUYENDO AL **C. JOSE JUAN QUIROZ ORDOÑEZ**.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 31 DE MAYO DE 2013.

“JUNTOS CONTAMOS TU VOLUNTAD”


LIC. MARIO ERNESTO PFEIFFER ISLAS
CONSEJERO PRESIDENTE DEL IEE

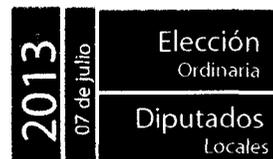

PROFR. FRANCISCO VICENTE ORTEGA SÁNCHEZ
SECRETARIO GENERAL



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO

Juntos Contamos tu voluntad

CONVOCATORIA



El Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; los artículos 2 fracción III, 3, 6, 11, 69, 70, 71, 78, 86 fracciones IV y XL, 87 fracciones II, III y XI, 93, 94 fracción I, 95, 128, 130, 131 y 135 de la Ley Electoral para el Estado de Hidalgo; 3, 5, 14, 15 y 75 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y del Personal del Instituto Estatal Electoral, atendiendo a los trabajos de preparación de la elección en la que se habrá de renovar el Congreso del Estado el próximo 7 de Julio del año 2013 y dando apertura a los procesos de selección de personas interesadas en desempeñarse dentro de las estructuras de las autoridades electorales:

CONVOCA

A los miembros del Servicio Profesional Electoral así como a la ciudadanía en general al concurso para ocupar los cargos de:

Coordinador Ejecutivo del Registro de Electores Coordinador Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos

Los aspirantes que deseen participar deberán cumplir con los siguientes requisitos

I. Requisitos para los cargos:

- Ser hidalguense en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles y contar con un mínimo de 25 años de edad al momento de la designación.
- Estar inscrito en el Padrón Electoral y contar con credencial para votar con fotografía.
- Tener residencia efectiva en la entidad dentro de los últimos cinco años anteriores a la fecha de la publicación de la presente.
- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito intencional.
- No estar inhabilitado para ocupar cargo o puesto público.
- Poseer conocimientos necesarios para el desempeño de sus funciones y preferentemente contar con título profesional.
- No haber sido candidato o haber ocupado cargo de elección popular o de Dirección Nacional, Estatal o Municipal ni militante de partido político o tener nexos con candidatos dentro de los últimos cinco años anteriores a la fecha de publicación de la presente.
- No ser militar en activo ni ministro de culto religioso.

II. Las etapas que se llevarán a cabo son las siguientes:

- Entrega y revisión de documentos.
- Examen general de conocimientos en materia electoral.
- Entrevista.

III. Para acreditar los requisitos se deberán presentar los siguientes documentos:

- Original y Copia de Acta de Nacimiento.
- Copia de Credencial para Votar con Fotografía.
- Comprobante de domicilio con antigüedad de expedición no mayor a dos meses que coincida con el de la Credencial para Votar con Fotografía.
- Constancia de No Inhabilitación.
- Tres fotografías tamaño infantil de frente y a color.
- Constancia de Estudios y en su caso, Copia del Título Profesional y/o Cédula y/o Constancia de estudios con las materias cursadas.
- Constancia de residencia expedida por la Presidencia Municipal que corresponda.
- Declaración bajo protesta de decir verdad de No haber sido candidato ni haber ocupado cargo de elección popular o de Dirección Nacional, Estatal o Municipal ni ser militante de partido político o tener nexos con candidatos dentro de los últimos cinco años anteriores a la fecha de la publicación de la presente, ni ser militar en activo o ministro de culto religioso.
- Solicitud y Exposición de Motivos.
- Proyecto conteniendo propuestas de actividades que desarrollaría en la Coordinación en caso de ser electo para el cargo, considerando el actual proceso electoral así como lo concerniente al futuro inmediato a la culminación de dicho proceso.
- Documentos que comprueben sus conocimientos en materia electoral.

IV. Del procedimiento:

Etapa 1: Entrega y revisión de documentos.

Lugar y fecha para la entrega de solicitudes y documentación:

Se realizará los días **tres y cuatro de junio del presente año** en la Secretaría General de Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, ubicado en Boulevard Everardo Márquez 115, colonia Ex-Hacienda de Coscotitlán, C.P. 42064, Pachuca, Hidalgo en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Periodo para revisión de documentación de interesados a ocupar el cargo de Coordinador: El día **cuatro de junio** del presente año, publicándose en el sitio web del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo el número de folio de las personas que sean admitidas para la Etapa 2.

Etapa 2: Examen de conocimientos.

Aquellos interesados que hayan cubierto los requisitos y entregado los documentos en tiempo y forma cuyos folios fueran publicados en el sitio web del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo deberán presentar **examen de conocimientos** y aprobarlo con un **mínimo de 8** para pasar a la fase de entrevista. El examen versará sobre conocimientos básicos, técnicos y prácticos; y se aplicará el día **cinco de junio** del año dos mil trece en las oficinas del Instituto a las once horas (las personas que no se presenten a la hora señalada quedarán fuera del concurso). Los resultados serán publicados por número de folio el día **seis de junio** de este mismo año en el sitio web del Instituto.

El temario para el examen será el siguiente:

- Antecedentes Históricos
Leyes Electorales del Estado de Hidalgo desde 1870 a la fecha.
- Derecho Constitucional
Ciudadanía. Pérdida y suspensión (concepto, derechos y obligaciones).
División de poderes (Integración).
- Derecho Electoral
Organismos y Autoridades Electorales.
Partidos Políticos.
Proceso Electoral.
Derecho de Sufragio.
Observadores Electorales.
- Servicio Profesional Electoral
- Medios de Impugnación en Materia Electoral

Etapa 3: Entrevista.

Los aspirantes que aprueben el examen anterior, deberán acudir a la entrevista que oportunamente será agendada entre los días **siete y ocho de junio** del año en curso con el Consejero Presidente y 2 Consejeros Electorales.

V. Resolución final de la convocatoria:

El día **nueve de junio** del año 2013 en el sitio web del Instituto.

VI. Publicación de Resultados:

Se darán a conocer en el sitio web del Instituto y en los estrados notificadoros del organismo, así como en la publicación que se realice en el Periódico oficial del Estado.

Lic. Mario Ernesto Pfeiffer Islas
Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo

Prof. Francisco Vicente Ortega Sánchez
Secretario General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo

Blvd. Everardo Márquez No. 115 Col. Ex-Hacienda de Coscotitlán, C.P. 42064 Pachuca de Soto, Hgo.

Teléfonos: 01 771 71 7 02 07, Lada sin costo 01 800 508 28 30

Medios electrónicos: ieehgo@ieehidalgo.org.mx - www.ieehidalgo.org.mx



SECRETARIA DE
EDUCACION
PUBLICA



SUBSECRETARIA DE EDUCACION SUPERIOR Y MEDIA SUPERIOR
DIRECCION GENERAL DE EDUCACION SUPERIOR

PERSONA MORAL: Centro Universitario Metropolitano Hidalgo, S.C.,

DENOMINACIÓN AUTORIZADA: Centro Universitario Metropolitano Hidalgo.

ASUNTO: ACUERDO por el que se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, al plan y programa de estudios de Licenciatura en Cirujano Dentista.

**ACUERDO
NÚMERO SSEMSyS 1322111**

VISTA la solicitud presentada por la Psicóloga Iliana Bertina Pérez Mendieta, en su carácter de Representante Legal del Centro Universitario Metropolitano Hidalgo, S.C., para que se otorgue Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al plan y los programas de estudio de Licenciatura en Cirujano Dentista, en modalidad escolarizada, en turno matutino y vespertino, con alumnado mixto, que impartirá en la Institución Educativa denominada: Centro Universitario Metropolitano Hidalgo, ubicada en Boulevard Nuevo Hidalgo número 509-B, Colonia Las Colonias, C.P. 42083, Mineral de la Reforma, Hidalgo, y

C O N S I D E R A N D O:

- 1.- Que el Dictamen emitido por la Dirección General de Educación Superior, es favorable al Centro Universitario Metropolitano Hidalgo, S.C.
- 2.- Que la propuesta del plan y programa de estudios de la Licenciatura en Cirujano Dentista, se considera procedente, en cuanto a: contenidos; objetivos de aprendizaje; selección de recursos didácticos; criterios y procedimientos de evaluación y acreditación; existiendo integración y congruencia entre todos estos elementos;
- 3.- Que el personal académico propuesto, satisface los requisitos señalados por la normatividad de la materia para el desempeño de sus funciones;
- 4.- Que el desarrollo del programa de la Licenciatura en Cirujano Dentista, se encuentra respaldado por el acervo bibliográfico necesario para apoyar el cumplimiento de los contenidos de estudio;
- 5.- Que las instalaciones satisfacen las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas determinadas por los preceptos que regulan la educación de tipo superior;
- 6.- Que el Representante Legal a nombre de su representada, se ha obligado a cumplir con todas y cada una de las disposiciones que regulan la educación de tipo superior, tanto en la Ley General de Educación; Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo y todos los acuerdos y disposiciones al amparo de éstas; y
- 7.- Que la Dirección General de Educación Superior es competente para conocer del presente asunto, por lo que, con fundamento en los Artículos 3° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 7, 10, 11, 14 fracciones IV y X, segundo párrafo, 30, 47, 54, 55, 56 segundo párrafo, 57 y 60 de la Ley General de Educación; 3, 10, 16, y 18 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 22 fracción VIII y 102 de la Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; 5, 14, 22 del Acuerdo 243 por el que se establecen las Bases Generales de Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios; 6° del Acuerdo 279 por el que se establecen los Trámites y Procedimientos Relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo Superior y el Acuerdo que Regula el Trámite para Obtener el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior se dicta el siguiente:

**ACUERDO
NÚMERO SSEMSyS 1322111**

PRIMERO.- Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios al programa académico de Licenciatura en Cirujano Dentista, solicitado por la Sociedad Civil: Centro Universitario Metropolitano Hidalgo, S.C., para impartirse en la modalidad escolarizada, turno matutino y vespertino, con duración de diez cuatrimestres; con alumnado mixto, en las instalaciones ubicadas en Boulevard Nuevo Hidalgo número 509-B, Colonia Las Colonias, C.P.42083, Mineral de la Reforma, Hidalgo.

SEGUNDO.- Al presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se le asigna la CLAVE número 22121100.

TERCERO.- Por el reconocimiento anterior, el Centro Universitario Metropolitano Hidalgo, S.C., queda obligado a:

- I.- Cumplir con lo dispuesto en el Artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en la Ley General de Educación; en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; Ley de Educación para el Estado de Hidalgo; en el Convenio de Coordinación en Materia de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de Tipo Superior, suscrito por la Secretaría de Educación Pública y el Gobierno del Estado; en los referidos Acuerdos 243, 279 y a lo señalado en este Acuerdo;
- II.- Cumplir con los planes y programas de estudio que la Dirección General de Educación Superior ha considerado procedentes;
- III.- Proporcionar becas en los términos de lo previsto en el Acuerdo número 279;
- IV.- Contar con personal docente que satisfaga los requisitos establecidos en el Acuerdo número 279 y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios;
- V.- Mantener y, en su caso mejorar, las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones materia del reconocimiento;
- VI.- Contar con la bibliografía necesaria para el desarrollo de las actividades de aprendizaje, en términos de lo previsto por el Acuerdo número 279, e incrementarla en proporción a la matrícula existente;
- VII.- Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que esta Autoridad Educativa realice u ordene;
- VIII.- Iniciar la impartición del plan de estudios en un plazo no mayor a tres ciclos escolares, contados a partir de la notificación de este Acuerdo;
- IX.- Impartir ininterrumpidamente el servicio educativo, de acuerdo al calendario escolar aplicable, salvo que por motivo justificado, caso fortuito o fuerza mayor no existan inscripciones o reinscripciones en un plazo no mayor a tres ciclos escolares consecutivos;
- X.- El Centro Universitario Metropolitano Hidalgo, S.C., cuando pretenda dejar de prestar sus servicios como institución educativa, será su responsabilidad, que sus alumnos matriculados concluyan el plan y programa académico de Licenciatura en Cirujano Dentista, y obtengan el grado correspondiente que acredita los estudios cursados, con apego a la normatividad de la institución, si voluntariamente los alumnos no desean darse de baja de la misma;
- XI.- Registrar a la Institución Educativa en el Departamento de Estadística de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación de la SEPH, en un término no mayor de diez días hábiles contados partir de la notificación del presente acuerdo y entregar en tiempo y forma la información que le sea requerida; y

XII.- Registrar a la Institución Educativa en la Dirección General de Profesiones Estatal y de la Federación, en un término no mayor de seis meses contados partir de la notificación del presente acuerdo y entregar en tiempo y forma la información que le sea requerida.

CUARTO.- En la documentación que expida y publicidad que haga el Centro Universitario Metropolitano Hidalgo, S.C., respecto de la impartición del plan de estudios de la Licenciatura en Cirujano Dentista, que en este acto se reconoce, deberá mencionar la denominación: Centro Universitario Metropolitano Hidalgo, que ha sido autorizada para diversos planes de estudio con reconocimiento, así como una leyenda que indique que el plan de estudios se encuentra incorporado al Sistema Educativo Nacional, a través del reconocimiento, la fecha y número de este Acuerdo.

QUINTO.- El presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios es para efectos eminentemente educativos, por lo que la Sociedad Civil: Centro Universitario Metropolitano Hidalgo, S.C., queda obligada a obtener de las autoridades competentes todos los permisos, dictámenes y licencias que procedan conforme a los ordenamientos aplicables y sus disposiciones reglamentarias.

SEXTO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo es específico para desarrollar el plan de estudios de Licenciatura en Cirujano Dentista, en el inmueble ubicado en Boulevard Nuevo Hidalgo número 509-B, Colonia Las Colonias, C.P.42083, Mineral de la Reforma, Hidalgo.

SÉPTIMO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan de estudios se imparta y que la Sociedad Civil: Centro Universitario Metropolitano Hidalgo, S.C., se organice y funcione dentro de las disposiciones legales vigentes y cumpla con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

OCTAVO.- Las inscripciones y reinscripciones de los alumnos a la institución Centro Universitario Metropolitano Hidalgo, para cursar el Plan y Programa académico de Licenciatura en Cirujano Dentista, deberán ser autorizadas previamente por la Dirección General de Educación Superior de esta Secretaría.

NOVENO.- El incumplimiento al presente Acuerdo; a las disposiciones emitidas por esta Secretaría, con apego a la Ley General de Educación, a la Ley para la Coordinación de la Educación Superior y las que, de ellas emanen, dará origen a la aplicación de la sanción que corresponda en los términos de la normatividad, tomando en consideración la gravedad de la infracción cometida.

DÉCIMO.- Remítase atento oficio al C. Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado de Hidalgo, a fin de que el presente Acuerdo sea publicado por una sola vez en el Periódico Oficial.

DÉCIMO PRIMERO.- Notifíquese personalmente el presente Acuerdo al Representante Legal de la Sociedad Civil: Centro Universitario Metropolitano Hidalgo, S.C.,

Dado en la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, sita en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, el dieciséis de enero de dos mil trece.

FIRMA

LIC. ROLANDO DURÁN ROCHA
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR



PRESIDENCIA MUNICIPAL

SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO, HGO.
ADMINISTRACION 2012-2016



H. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO, HIDALGO.
ACTA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2013.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 141 FRACCIÓN X DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO; 56 FRACCIÓN I INCISOS D) Y S) Y 60 FRACCIÓN I INCISO R) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, SIENDO LAS 17:00 HORAS DEL DÍA 05 DE ABRIL DE 2013, REUNIDOS EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA SALA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO, HGO., LOS CC.LIC. JESÚS ALBERTO AGUILAR HERNÁNDEZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; DRA. MARÍA DEL CARMEN PÉREZ GARCÍA SINDICO PROCURADOR; ASÍ COMO LOS REGIDORES: C. MIGUEL OLMEDO ISLAS, LIC. JULISA JARDINES JIMENEZ, C. JESÚS ALVARO MARTINEZ LOAEZA, PROFR. RENE N. AVILA CARDENAZ, C. NICOLAS DELGADILLO BALDERAS, PROFR. EDGARDO RAMOS ORTEGA, ING. ALMA YULIANA AVILAS LEAL, C. JACINTO MENDEZ GARCÍA, C. BERTHA DEL MAZO MEJÍA, C. DANIEL HERNÁNDEZ RUÍZ, L.C. LUCIA ERICA SANCHEZ RODRÍGUEZ, C. JESÚS RAFAEL LEÓN ROMERO, CON LA FINALIDAD DE ANALIZAR Y APROBAR EL PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2013.

EN ESTE ACTO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN IV INCISO C DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SE PUNTUALIZAN LOS SUELDOS QUE HABRÁN DE PERCIBIR LOS FUNCIONARIOS E INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, MISMOS QUE SE APRUEBAN INDEPENDIEMENTE DE LOS IMPUESTOS A RETENER, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, QUEDANDO DE LA SIGUIENTE FORMA: -----

Nombre	Cargo	Sueldo Mensual	Compensación Mensual	Otras Prestaciones Mensuales	Total Percepción Mensual	Total Aguinaldo Anual
JESUS ALBERTO AGUILAR HERNANDEZ	PRESIDENTE MUNICIPAL	37,373.46	10,000.00	0.00	47,373.46	74,746.92
JOSE ARMANDO ASIAIN MORALES	SECRETARIO PARTICULAR	13,438.00	0.00	0.00	13,438.00	26,876.00
JESÚS ALEJANDRO RUIZ LEÓN	SECRETARIO MUNICIPAL	18,000.00	2,000.00	0.00	20,000.00	36,000.00
SONIA LETICIA MORENO SANCHEZ	TESORERA MUNICIPAL	25,960.00	0.00	0.00	25,960.00	51,920.00
EDGAR HACIEL BUSTOS OLIVARES	CONTADOR GENERAL	17,160.00	0.00	0.00	17,160.00	34,320.00
ALEJANDRO TELLEZ OCÁDIZ	CONTRALOR MUNICIPAL	12,575.86	0.00	0.00	12,575.86	25,151.72
JUAN RODRIGUEZ MUÑOZ	OFICIAL MAYOR	12,575.86	0.00	0.00	12,575.86	25,151.72
JHONATAN YAÑEZ OLVERA	DIR. DEL REGISTRO DEL EDO. FAMILIAR	11,230.44	0.00	0.00	11,230.44	22,460.88



PRESIDENCIA MUNICIPAL

SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO, HGO.
ADMINISTRACION 2012-2016



JOSE JUAN FRANCO LIRA	DIR. DE OBRAS PÚBLICAS	20,320.44	0.00	0.00	20,320.44	40,640.88
ANDRES RIVERA ROSALES	DIR. DE PLANEACIÓN	17,268.56	0.00	0.00	17,268.56	34,537.12
MARCO ANTONIO OLVERA IBBOTT	DIR. DE DESARROLLO SOCIAL	11,730.00	0.00	0.00	11,730.00	23,460.00
ENCARNACIÓN MARTÍNEZ DELGADILLO	DIR. DE MTTO. URBANO	10,561.58	0.00	0.00	10,561.58	21,123.16
BENITO JOSE MIGUEL OLMEDO AMADOR	DIR. DE JUZGADO CONCILIADOR	12,164.70	0.00	0.00	12,164.70	24,329.40
ANTONIO DE LA FUENTE MÁRQUEZ	DIR. JURIDICO	10,580.00	0.00	0.00	10,580.00	21,160.00
FRANCISCO JAVIER MORENO VARGAS	DIR. DE REGLAMENTOS	12,730.00	0.00	0.00	12,730.00	25,460.00
FERNANDO EDUARDO HERNÁNDEZ GERMÁN	SUBDIRECTOR DE REGLAMENTOS	11,324.54	0.00	0.00	11,324.54	22,649.08
DOMINGO CARVAJAL MARTINEZ	DIR. DE LIMPIAS	7,141.50	0.00	0.00	7,141.50	14,283.00
DULCE MARIA GARCÍA MARTINEZ	DIR. DE COMUNICACIÓN SOCIAL	11,063.00	0.00	0.00	11,063.00	22,126.00
LORENZO ANTONIO HERNANDEZ PEREA	DIR. DE CASA DE CULTURA	10,057.28	0.00	0.00	10,057.28	20,114.56
JOSE DE JESÚS ORDAZ ROLDAN	DIRECTOR DE COMUDE	9,947.50	0.00	0.00	9,947.50	19,895.00
JACQUELINE ALVARADO MORALES	DIR. DE CATASTRO	7,900.00	0.00	0.00	7,900.00	15,800.00
JUAN MANUEL FLORES JIMENEZ	DIR. DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD	8,709.40	0.00	0.00	8,709.40	17,418.80
ELFEGO TONATIU FLORES CASTAÑEDA	DIR. DE ECOLOGÍA	11,324.54	0.00	0.00	11,324.54	22,649.08
AREDI SILVANA OCADIZ LIRA	DIR. DE INFORMATICA	7,172.16	0.00	0.00	7,172.16	14,344.32



PRESIDENCIA MUNICIPAL

SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO, HGO.
ADMINISTRACION 2012-2016



EPIFANIO PÉREZ ROMERO	ENCARGADO PARQUES Y JARDINES	8,040.00	0.00	0.00	8,040.00	16,080.00
HECTOR RAUL LIRA	DIR. DE DESARROLLO ECONÓMICO	11,063.00	0.00	0.00	11,063.00	22,126.00
ALVARO GÓMEZ LICONA	DIR. DE DESARROLLO RURAL	11,063.00	0.00	0.00	11,063.00	22,126.00
JOSE LUIS LIRA HERNANDEZ	DIR. DE EVENTOS ESPECIALES	7,878.78	0.00	0.00	7,878.78	15,757.56
EDGAR IVAN REYES VAZQUEZ	DIR. DE MUSEO	5,601.24	0.00	0.00	5,601.24	11,202.48
ATZIRI SUZETTE FLORES LEÓN	DIR. DE TURISMO	7,640.68	0.00	0.00	7,640.68	15,281.36
MARIA GUADALUPE CASANDRA LIRA JUÁREZ	DIR. DE RECLUTAMIENTO	6,498.92	0.00	0.00	6,498.92	12,997.84
LINO LIBERINO MONTER GARCIA	ENCARGADO DE ARCHIVO	6,274.50	0.00	0.00	6,274.50	12,549.00
FRANCISCO MARIO FERNANDEZ FABELA	DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA	20,336.56	0.00	0.00	20,336.56	40,673.12
OSCAR HORTA DELGADILLO	SUBDIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA	13,867.78	0.00	0.00	13,867.78	27,735.56
EDMUNDO HERNÁNDEZ CHIMAL	DIR. DE PROTECCIÓN CIVIL	11,736.00	0.00	0.00	11,736.00	23,472.00
MARIA DEL CARMEN PÉREZ GARCÍA	SINDICO PROCURADOR	14,427.88	10,000.00	0.00	24,427.88	28,855.76
MIGUEL OLMEDO ISLAS	REGIDOR	12,637.34	10,000.00	0.00	22,637.34	25,274.68
JULISA JARDINES JIMENEZ	REGIDOR	12,637.34	10,000.00	0.00	22,637.34	25,274.68
JESUS ALVARO MARTINEZ LOAEZA	REGIDOR	12,637.34	10,000.00	0.00	22,637.34	25,274.68
RENE NORMANDO AVILA CARDENAZ	REGIDOR	12,637.34	10,000.00	0.00	22,637.34	25,274.68
NICOLAS DELGADILLO BALDERAS	REGIDOR	12,637.34	10,000.00	0.00	22,637.34	25,274.68

Miguel Olmedo Islas *Julisa Jardines Jimenez*

Rene Normando Avila Cardenaz

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]



PRESIDENCIA MUNICIPAL

SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO, HGO.
ADMINISTRACION 2012-2016



EDGARDO RAMOS ORTEGA	REGIDOR	12,637.34	10,000.00	0.00	22,637.34	25,274.68
ALMA YULIANA AVILES LEAL	REGIDOR	12,637.34	10,000.00	0.00	22,637.34	25,274.68
JACINTO MENDEZ GARCIA	REGIDOR	12,637.34	10,000.00	0.00	22,637.34	25,274.68
BERTHA DEL MAZO MEJIA	REGIDOR	12,637.34	10,000.00	0.00	22,637.34	25,274.68
DANIEL HERNANDEZ RUIZ	REGIDOR	12,637.34	10,000.00	0.00	22,637.34	25,274.68
LUCIA ERICA SANCHEZ RODRIGUEZ	REGIDOR	12,637.34	10,000.00	0.00	22,637.34	25,274.68
JESUS RAFAEL LEON ROMERO	REGIDOR	12,637.34	10,000.00	0.00	22,637.34	25,274.68
DANTE CARDENAS FLORES	OFICIAL DE ASAMBLEA	8,488.40	2,000.00	0.00	10,488.40	16,976.80

ACTO SEGUIDO, SE DESCRIBEN LOS MONTOS PRESUPUESTADOS EN CADA FONDO, QUEDANDO COMO SIGUE: -----

FONDO	CONCEPTO	IMPORTE
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS PERSONALES	\$428,215.62
RECURSOS PROPIOS	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$985,217.52
RECURSOS PROPIOS	SERVICIOS GENERALES	\$1,349,692.80
RECURSOS PROPIOS	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$585,000.00
RECURSOS PROPIOS	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$900,000.00
RECURSOS PROPIOS	INVERSIÓN PUBLICA	\$562,529.82
	TOTAL DEL FONDO	\$4,810,655.76
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES PARA GASTO DE OPERACIÓN	SERVICIOS PERSONALES	\$18,264,002.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES PARA GASTO DE OPERACIÓN	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$0.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES PARA GASTO DE OPERACIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$0.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES PARA GASTO DE OPERACIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$285,000.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES PARA GASTO DE OPERACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$0.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES PARA GASTO DE OPERACIÓN	INVERSIÓN PUBLICA	\$0.00
	TOTAL DEL FONDO	\$18,549,002.00



PRESIDENCIA MUNICIPAL
SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO, HGO.
ADMINISTRACION 2012-2016



FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES PARA GASTO DE INVERSIÓN	SERVICIOS GENERALES	\$1,100,000.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES PARA GASTO DE INVERSIÓN	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$3,456,202.00
FONDO UNICO DE PARTICIPACIONES PARA GASTO DE INVERSIÓN	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$300,000.00
	TOTAL DEL FONDO	\$4,856,202.00
FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	INVERSIÓN PUBLICA	\$5,965,229.00
	TOTAL DEL FONDO	\$5,965,229.00
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS PERSONALES	\$6,831,177.71
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	MATERIALES Y SUMINISTROS	\$1,281,534.01
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	SERVICIOS GENERALES	\$7,114,774.28
FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	\$1,000,000.00
	TOTAL DEL FONDO	\$16,227,486.00
		\$207,581.00
FONDO DE FISCALIZACIÓN	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
	TOTAL DEL FONDO	\$207,581.00
TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO 2013:		\$50'616,155.76

POR LO TANTO, EL IMPORTE TOTAL DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MODIFICADO A EJERCER DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2013, DE ACUERDO CON EL MONTO QUE SE PRETENDE RECIBIR, Y EN FUNCIÓN DE LOS IMPORTES ESTABLECIDOS EN LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013, SUMAN UN TOTAL DE \$50'616,155.76 (CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 76/100 M.N.)-----

ADJUNTO A LA PRESENTE ACTA DE APROBACIÓN, SE INTEGRAN LOS ANEXOS CONTENIENDO: EL RESUMEN POR PARTIDAS Y PROGRAMAS; ANALÍTICOS POR DEPENDENCIA Y PROGRAMAS, EL RESUMEN POR CAPITULO DEL GASTO, EL RESUMEN POR TIPO DE GASTO Y LA PLANTILLA DE PERSONAL, MISMOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DE ESTA ACTA.-----

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE CIERRA LA PRESENTE ACTA, SIENDO LAS _____ HORAS DEL DÍA 05 DEL MISMO MES Y AÑO, FIRMANDO DE CONFORMIDAD LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON AL MARGEN Y AL CALCE EN TODAS LAS FOJAS DE LA PRESENTE ACTA, ASÍ COMO EN TODOS LOS ANEXOS QUE LA INTEGRAN. -----

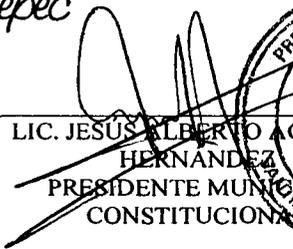
(Handwritten signatures and stamps)



PRESIDENCIA MUNICIPAL

SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO, HGO.
ADMINISTRACION 2012-2016

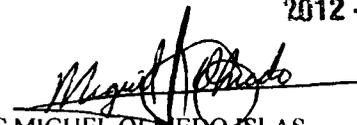






LIC. JESÚS ALBERTO ACUÑA HERNÁNDEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL GO TULANTEPEC, HGO.
2012 - 2016

DRA. MARÍA DEL CARMEN PÉREZ GARCÍA
SÍNDICO PROCURADOR.



C. MIGUEL OLMEDO ISLAS
REGIDOR



C. LIC. JULISA JARDINES JIMENEZ
REGIDOR





C. JESÚS ALVARO MARTINEZ LOAEZA
REGIDOR

C. PROF. RENE N. AVILA CARDENAZ
REGIDOR



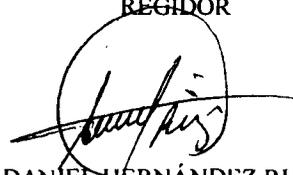

C. NICOLAS DELGADILLO BALDERAS
REGIDOR

C. PROF. EDGARDO RAMOS ORTEGA
REGIDOR

2012 - 2016



C. ING. ALMA JULIANA AVILES LEAL
REGIDOR



C. JACINTO MENDEZ GARCÍA
REGIDOR



C. DANIEL HERNÁNDEZ RUÍZ
REGIDOR



C. L. C. LUCÍA ERICA SANCHEZ RODRÍGUEZ
REGIDOR



C. JESÚS RAFAEL LEÓN ROMERO
REGIDOR



PRESIDENCIA MUNICIPAL

SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO, HGO.
ADMINISTRACION 2012-2016



Fe de Erratas

En la Ley de Ingresos, Cuotas y Tarifas del Municipio de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Hidalgo, ejercicio fiscal 2013.

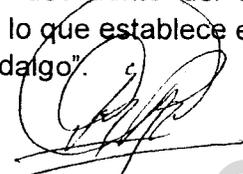
En el artículo 4o, penúltimo párrafo de la Ley de Ingresos, Cuotas y Tarifas para el ejercicio fiscal 2013, a la letra **dice:**

"El pago anticipado por la anualidad del impuesto predial que se haga en el mes de enero dará lugar a un descuento del 30%, en febrero del 20% y en marzo del 15%, de conformidad con lo que establece el artículo 16 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo".

Debe decir:

"El pago anticipado por la anualidad del impuesto predial que se haga en el mes de enero dará lugar a un descuento del 30%, en febrero del 20% y en marzo del 10%, de conformidad con lo que establece el artículo 16 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo".

ATENTAMENTE



 LIC. JESÚS A. AGUILAR HERNÁNDEZ
 PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

 2012 - 2016

C.c.p. Dip. Ramón Ramírez Valera. - Diputado Presidente de la Junta de Gobierno del H. Congreso del Estado.
 C.P. José Rodolfo Picazo Molina. - Auditor Superior del Estado de Hidalgo.
 JAAH/SLMS/ehbo.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ZIMAPAN, ESTADO DE HIDALGO.
HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
ZIMAPAN, ESTADO DE HIDALGO.**

C O N S I D E R A N D O

Que el Municipio de Zimapán, Hidalgo; durante los últimos años ha tenido un crecimiento considerable en la población, lo que ha propiciado que las necesidades de las comunidades que integran este Municipio aumenten día a día y que nos enfrentemos a mayores retos de desarrollo económico, político y social, los cuales debemos de superar y lograr obtener mejores resultados que favorezcan a la población.

Es por ello que con la finalidad de poder normar las condiciones que en la actualidad vive el Municipio, se procedió al análisis del Proyecto de Reglamento Sobre Venta y Consumo de bebidas alcohólicas para el Municipio de Zimapán, Hidalgo; mismo que fue presentado en asamblea ordinaria por el **Ing. Carlos Teodoro Ortiz Rodríguez, Presidente Municipal Constitucional de Zimapán, Hidalgo**, el cual después de haber sido realizado el correcto estudio por todos los Regidores y Síndico, se considera que dicha propuesta es favorable para el Municipio, ya que el Reglamento Sobre Venta y Consumo de bebidas Alcohólicas es un instrumento legal que permitirá normar y regular el adecuado desempeño de aquellos establecimientos que tengan a la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas y que contiene las disposiciones que regulan las normas de la esfera administrativa que deberán cubrir los interesados en este tipo de establecimientos, así como su correcto funcionamiento; esto con la finalidad de que se disminuya y prevengan en gran medida los conflictos como los recientemente ocurridos en el municipio y que en su mayoría son generados por el abuso del alcohol, y con ello se garantice la paz social, tranquilidad y seguridad de todos los habitantes del Municipio.

Es así que con fundamento en el Artículo 115 en su fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la que se establece la personalidad jurídica de los Municipios y le confiere a los mismos la facultad de expedir Bandos de Policía y Gobierno, así como Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones Municipales.

A su vez en los Artículos 141 fracción I y II y 144 fracción I de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, artículos 113 al 119 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Hidalgo; Artículos 56 fracción I incisos a, b, c; 60 fracción I inciso a, II inciso f, g, h, y 61 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, el Municipio de Zimapán, Hidalgo; tiene la facultad de expedir el presente Reglamento sobre venta y consumo de bebidas alcohólicas.

Por lo anteriormente expuesto, el **Ing. Carlos Teodoro Ortiz Rodríguez, Presidente Municipal Constitucional de Zimapán, Estado de Hidalgo**, a sus habitantes les hace saber que:

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 141 fracción II y 144 fracción I de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y Artículos 56 fracción I incisos a, b, c; 60 fracción I inciso a, II inciso f, g, h y 61 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, el Honorable Ayuntamiento de Zimapán expide el siguiente:

DECRETO NUM. 01**QUE CREA EL REGLAMENTO SOBRE VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN EL MUNICIPIO DE ZIMAPAN, HIDALGO.****CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público y observancia general obligatoria en el territorio del Municipio de Zimapan, Hidalgo y tiene como objetivo regular y fijar las bases para el control, vigilancia, venta y consumo de bebidas alcohólicas.

ARTÍCULO 2.- Para efectos del presente Reglamento se entenderá por bebida alcohólica; aquellas cuyo contenido alcohólico sea mayor a 3.0° GL de alcohol, a una temperatura de 15°C.

ARTÍCULO 3. Sólo podrán venderse al público bebidas alcohólicas en los establecimientos y locales que este Reglamento autorice, previas licencias de venta y de funcionamiento del establecimiento o local, emitidas por la Presidencia Municipal, así como la correspondiente licencia sanitaria expedida por la Secretaría de Salud, además de la Licencia de Uso de Suelo.

ARTÍCULO 4.- Los establecimientos en los que se tendrá la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas se clasifican en:

- I.- Establecimientos dedicados a la venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado;
- II.- Establecimientos específicos para la venta y consumo de las bebidas alcohólicas en el lugar mismo, el cual deberá estar acondicionado en forma adecuada para esta modalidad.
- III.- Lugares en donde podrá permitirse en forma eventual la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas.

ARTÍCULO 5.- Los establecimientos dedicados a la venta de bebidas en envase cerrado, serán todos aquellos lugares en los que se permita comercializar cualquier tipo de bebida alcohólica sin poderse consumir en ese mismo lugar.

ARTÍCULO 6.- Los establecimientos en donde pueden venderse, más no consumirse bebidas son los siguientes:

- I.- **Expendios de vinos y licores.-** Establecimientos en los que se vendan vinos, licores y cerveza en botella cerrada;
- II.- **Depósitos.-** Expendios de cerveza que se dedican a la venta exclusiva de este producto en envase cerrado;
- III.- **Supermercados o autoservicios.-** Establecimientos comerciales con múltiples servicios que de manera complementaria tienen la venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado;
- IV.- **Tiendas de abarrotes y misceláneas.-** Establecimientos comerciales en los que se expenden preferentemente artículos alimenticios o comestibles, pudiendo venderse cerveza o vinos en envase cerrado, los que no podrán consumirse en el interior del establecimiento o a 100 metros lineales a la redonda.

ARTÍCULO 7.- Son establecimientos específicos para venta y consumo de bebidas en el mismo lugar:

- I.- **Cantinas.-** Son aquellos establecimientos dedicados a la venta de bebidas alcohólicas para ser consumidas en el mismo local o en reservados anexos, los que no podrán ser mayores al espacio ocupado por la cantina, siempre y cuando éstos no desvirtúen la finalidad de la autorización;
- II.- **Restaurantes, comedores, cenadurías o fondas, centros turísticos y centros sociales.-** Son los establecimientos en los que se sirven alimentos preparados y platillos a la carta en los que podrán consumirse bebidas en envase o al copeo siempre que se hagan acompañar de alimentos; por lo que dichos establecimientos deberán colocar en un lugar visible una leyenda donde se consigne éste requisito;
- III.- **Bares, Discotecas, centros nocturnos:** Son los establecimientos donde se expenden bebidas para su consumo inmediato, pudiendo contar con espacios destinados para bailar;

ARTÍCULO 8.- En forma eventual y transitoria podrá permitirse la venta y consumo de bebidas alcohólicas en eventos como:

- I.- Bailes públicos;
- II.- Fiestas patronales;
- III.- Kermeses;
- IV.- Ferias;
- V.- Espectáculos públicos;
- VI.- Eventos deportivos;

ARTÍCULO 9.- Los permisos eventuales deberán solicitarse por escrito ante la Dirección de Reglamentos, 10 días hábiles antes de su realización; especificando el motivo, lugar, fecha, duración y horario del evento a realizar; procediendo al pago de derechos correspondientes, en caso de ser autorizados.

ARTÍCULO 10.- Fuera de los establecimientos y lugares a que se refieren los Artículos anteriores no podrán venderse al público bebidas alcohólicas salvo permiso específico del Ayuntamiento Municipal; por lo que queda prohibido estrictamente la venta y consumo de bebidas alcohólicas en parques, plazas, vías públicas y escuelas.

CAPÍTULO SEGUNDO AUTORIDADES COMPETENTES

ARTÍCULO 11.- La autorización, suspensión o cancelación de licencias para la venta de bebidas alcohólicas será por acuerdo del Ayuntamiento; y es facultad exclusiva del Presidente Municipal la ejecución de estos acuerdos; quien a su vez podrá delegarla; de conformidad a lo que establece la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo y el Bando de Policía y Gobierno.

ARTÍCULO 12.- Es facultad de la Tesorería Municipal recaudar los derechos y multas que se causen, conforme al presente Reglamento, quien elaborará y mantendrá actualizado el padrón y registro de establecimientos con licencia.

ARTÍCULO 13.- Cuando el Presidente Municipal tenga conocimiento de que el otorgamiento de licencia o permiso pudiera traer como consecuencia conflictos de seguridad pública o afectar el interés público, podrá negar su expedición, aun cuando se hayan cumplido con los requisitos de las Leyes en la materia y en este Reglamento.

CAPÍTULO TERCERO LICENCIAS

ARTÍCULO 14.- La expedición de la licencia para el funcionamiento de un establecimiento o local, para la venta y consumo de bebidas alcohólicas corresponde al Ayuntamiento.

ARTÍCULO 15.- Para el otorgamiento de las licencias a que se refiere este ordenamiento, los interesados deberán presentar solicitud por escrito ante la Dirección de Reglamentos, cumpliendo con las disposiciones siguientes:

- I.- Nombre, domicilio, registro federal de contribuyentes y nacionalidad. Si es extranjero deberá comprobar que está autorizado por la Secretaría de Gobernación para dedicarse a la actividad respectiva. Si se trata de persona moral, su representante legal acompañará copia del testimonio debidamente certificado, de la escritura constitutiva con la que se acreditará la personalidad con que se ostenta;
- II.- Ubicación del local donde pretende establecerse;
- III.- Clase de giro o giros, nombre y denominación del mismo;
- IV.- Autorización por parte de la Coordinación Regional de Salud; quien verificará y determinará que el local cubra los requisitos sanitarios y uso de suelo;
- V.- Oficio de autorización por la Dirección de Protección Civil Municipal, quien verificará que el local conforme al giro, tamaño, número de personas y ubicación garantice la seguridad física de los asistentes.
- VI.- El título de propiedad del inmueble o copia del contrato con el que se acredite el derecho de uso y goce del mismo;
- VII.- Identificación oficial.
- VIII.- Pago de derechos de la licencia ante la Tesorería Municipal

ARTÍCULO 16.- Recibida la solicitud de licencia que cumpla con los requisitos a que se refiere el artículo anterior, la autoridad municipal deberá proceder, en un plazo máximo de 45 días hábiles, en los cuales remitirá la solicitud al Ayuntamiento para su estudio, discusión y resolución para proceder a negar o autorizar y expedir la licencia.

La autoridad municipal podrá, dentro del plazo señalado, realizar visitas para verificar que el establecimiento o local reúna las condiciones manifestadas en la solicitud respectiva.

La autoridad Municipal responderá y comunicará al solicitante la resolución del Ayuntamiento en el término máximo fijado en este artículo.

ARTÍCULO 17.- En el caso de que la solicitud no cuente con todos los documentos, ni se satisfagan todos los requisitos a que se refiere el Artículo 15 de este ordenamiento; o que de la visita a que se refiere el artículo anterior, resulte que no se cumplieron las condiciones manifestadas en la solicitud, la autoridad municipal concederá un plazo de cinco días naturales para que los interesados cumplan con los mismos. En caso contrario, se tendrá como no presentada la solicitud y el pago de los derechos quedarán a favor del erario municipal.

ARTÍCULO 18.- La licencia para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en cualquiera de sus modalidades tendrá como vigencia un año a partir de su autorización.

Las licencias deberán revalidarse durante el mes de enero del año que corresponda; para ese efecto los interesados deberán presentar la solicitud acompañada de la licencia original y dos copias de las mismas e identificación.

Durante los trámites de revalidación, deberá quedar copia de la licencia en el establecimiento o local correspondiente, así como comprobante de la solicitud de revalidación.

ARTÍCULO 19.- Una vez recibida la solicitud a que se refiere el artículo anterior, la Dirección de Reglamentos en un plazo no mayor de diez días autorizará la revalidación solicitada; siempre y cuando las condiciones en las que fue otorgada no hayan cambiado.

ARTÍCULO 20.- En el caso de traspaso, se autorizará éste, siempre y cuando se observe lo establecido en el Capítulo Cuarto de este Reglamento y en general cumpla con las disposiciones aplicables, establecidas en el presente reglamento.

ARTÍCULO 21.- No se otorgará licencia para los establecimientos con venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en ninguna modalidad, cuando el solicitante haya sido condenado dentro de los últimos 5 años, por delitos contra la salud, violación, lenocinio o corrupción de menores.

ARTÍCULO 22.- Por expedición de licencias y renovaciones, se cobrarán al solicitante los derechos señalados en la Ley de Ingresos del Municipio de Zimapán, Hgo., vigente al momento de realizar la solicitud.

CAPÍTULO CUARTO CAMBIO DE TITULAR Y DOMICILIO

ARTÍCULO 23.- La licencia que se otorgue será válida únicamente para el domicilio solicitado y deberán especificar la modalidad a que se sujetará, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4 de este Reglamento. Esta autorización da a su titular el derecho de operar solo un negocio, en caso de pluralidad de negocios dentro de un mismo o diverso inmueble; el propietario está obligado a obtener de la Autoridad Municipal tantas licencias como negocios establezca.

ARTÍCULO 24.- En caso de que el titular de la licencia decida cambiarse de domicilio o bien enajenar el establecimiento, no podrán continuar haciendo uso de la misma, por lo que deberá hacer una nueva solicitud, la cual igualmente se presentará ante la Dirección de Reglamentos; debiendo el nuevo local o Propietario cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 15 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 25.- Todo cambio de propietario o de ubicación de un establecimiento de los que señala el presente Reglamento deberá ser comunicado a la Presidencia Municipal en un plazo de ocho a quince días, previo a la fecha en que pretenda realizarse, a efecto de recabar la autorización que según el caso pudiera proceder, previo cumplimiento de los requisitos de Ley. Para el caso de cambio de propietario se tomará en cuenta la solvencia moral del adquirente.

CAPÍTULO QUINTO UBICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

ARTÍCULO 26.- Los establecimientos señalados en el Artículo 4 fracción II de este Reglamento; deberán estar ubicados a una distancia no menor a 150 metros lineales a la redonda de centros educativos, iglesias, instalaciones deportivas, hospitales y centros de trabajo; esta disposición será aplicable para la apertura de nuevos establecimientos.

ARTÍCULO 27.- Los establecimientos que tengan licencia para la venta de bebidas alcohólicas y para consumo en su interior, deberán contar con las instalaciones

adecuadas para tal efecto, así como servicios sanitarios, higiénicos e independientes para ambos sexos cocinas, mantelería y utensilios suficientes para sus servicios.

CAPÍTULO SEXTO DÍAS Y HORARIOS DE FUNCIONAMIENTO

ARTÍCULO 28.- Los establecimientos a que se refiere el presente reglamento tienen prohibida la venta y el consumo de bebidas alcohólicas en las siguientes fechas:

- I.- Los días que se determinen conforme a la Legislación Electoral Federal y Estatal, relativos a las jornadas electorales; y
- II.- Los que en forma expresa determine el Ayuntamiento por acuerdo de la H. Asamblea Municipal, para casos de riesgo, emergencia o por causa de seguridad pública.

ARTÍCULO 29.- Los titulares de las licencias consignadas en el presente reglamento podrán realizar sus actividades comerciales en un horario de 9:00 horas a 21:00 horas de lunes a sábado, y domingos de 9:00 horas a 18:00 horas.

ARTÍCULO 30.- Se exceptúan del precepto anterior aquellos establecimientos que adquieran la licencia en relación a lo dispuesto por el Artículo 4, fracciones II y III del presente Reglamento y que tengan la calidad cantina, bar, restaurant bar, cenadurías, fondas, centros sociales y centros turísticos deberán cumplir con horario de las 12:00 horas a las 00:00 horas y los cafés bar, discotecas, centros nocturnos, fiestas patronales bailes y ferias; quienes deberán cumplir con un horario de las 20:00 horas a las 2:00 horas del siguiente día. Las pulquerías deberán funcionar en un horario de 07:00 am a 19:00 horas.

CAPÍTULO SÉPTIMO OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 31.- Los propietarios, encargados y empleados de establecimientos donde se expendan cualquier tipo de bebidas alcohólicas están obligados a:

- I.- Exhibir permanentemente la autorización de funcionamiento en original o copia certificada, así como de la Licencia Sanitaria;
- II.- Cumplir con las normas de salubridad e higiene;
- III.- Tomar medidas de seguridad e higiene necesarias para la prevención de siniestros;
- IV.- Colocar en un lugar visible en el exterior del establecimiento aviso en el que se prohíba la venta de bebidas alcohólicas a menores de 18 años de edad, y la entrada de éstos tratándose de los giros especificados en el Artículo 4 fracción II y III;
- V.- Impedir y denunciar los actos que pongan en peligro el orden del establecimiento, recurriendo para evitarlos a Seguridad Pública Municipal, lo mismo harán cuando tengan conocimiento o se encuentre en el establecimiento persona que consuma o posea estupefacientes o cualquier otra droga o enervante;
- VI.- Dar acceso a las Autoridades que realicen labores de inspección y vigilancia; y
- VII.- Todas las demás que imponga este Reglamento y las disposiciones de carácter general aplicables.

ARTÍCULO 32.- Se prohíbe a los propietarios, encargados o empleados de los establecimientos en los que se opere el giro de venta y/o consumo de bebidas alcohólicas:

- I.- Se concierten o realicen actos que fomenten la prostitución;
- II.- Vender bebidas alcohólicas que estén adulteradas, contaminadas o alteradas, en términos de las disposiciones de Salud aplicables, sin perjuicio de las sanciones administrativas que puedan imponer las Autoridades Sanitarias o sanciones penales que correspondan;
- III.- Obsequiar o vender bebidas alcohólicas a los Inspectores de Reglamentos en funciones, Oficiales de Tránsito, Agentes de Policía, Militares y demás encargados de Seguridad Pública cuando estén en servicio o porten uniforme;
- IV.- Vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas a los que visiblemente se encuentren en estado de ebriedad, a los individuos que estén bajos los efectos de sicotrópicos, a personas con deficiencias mentales o que estén armadas;
- V.- Permitir que los clientes permanezcan en el interior del establecimiento después del horario autorizado;
- VI.- Permitir que se realicen juegos de azar o apuestas con fines lucrativos, y
- VII.- Vender cualquier tipo de bebida alcohólica a menores de edad.

ARTÍCULO 33.- Queda prohibida la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública y en los lugares no contemplados por el presente Reglamento.

ARTÍCULO 34.- Queda prohibido exhibir mercancías u otros objetos fuera del establecimiento destinado para la actividad comercial; sobre banquetas y arroyo vehicular que afecten el libre tránsito y la imagen del municipio.

CAPÍTULO OCTAVO CONTROL Y VIGILANCIA

ARTÍCULO 35.- Es facultad de la Autoridad Municipal vigilar el cumplimiento y observancia del presente Reglamento; así como imponer las sanciones por violaciones al mismo.

ARTÍCULO 36.- La facultad de vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente reglamento y el control de los establecimientos que tengan a la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas recaerá en la Dirección de Reglamentos, delegando esta función en un inspector, quien en todo momento podrá auxiliarse de elementos de Seguridad Pública Municipal en caso de ser necesario.

ARTÍCULO 37.- Los inspectores realizarán supervisiones periódicas para el control y vigilancia de los establecimientos en los que se tenga a la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas; mismas que podrán realizarse a cualquier día y hora.

ARTÍCULO 38.- El inspector, en las visitas a los establecimientos, deberá acreditarse con Nombramiento, identificación oficial expedida por el H. Ayuntamiento Municipal y Oficio de Comisión, y observará las disposiciones del presente Reglamento, levantando acta circunstanciada en la cual conste:

- I.- Lugar, fecha y hora de la visita,
- II.- Denominación y domicilio del establecimiento a supervisar,

- III.- Nombre de la persona titular de la licencia,
- IV.- Nombre y ocupación de la persona con quien entenderá la diligencia,
- V.- Relación sucinta de los hechos constatados en la supervisión,
- VI.- Nombre y firma del inspector
- VII.- Nombre y firma de la persona con la que se realizó la supervisión:

ARTÍCULO 39.- Al realizar las supervisiones el inspector deberá identificarse plenamente y expresar el objeto de la visita; así como solicitar identificación oficial y autorización al dueño o encargado del establecimiento, para proceder a realizar la supervisión del establecimiento.

ARTÍCULO 40.- En caso de que el encargado o dueño del establecimiento impidiera la supervisión, el inspector procederá a asentar razón en el acta circunstanciada.

ARTÍCULO 41.- Al acudir al establecimiento el inspector verificará que se cuente con la licencia vigente y cumpla los requisitos establecidos en el presente ordenamiento; en caso de incurrir en alguna falta dará aviso a la Dirección de Reglamentos para que proceda a aplicar la sanción que corresponda.

ARTÍCULO 42.- Al concluir la visita el inspector dará a conocer el resultado de la misma al encargado o dueño del establecimiento, solicitándole proceda a firmar el acta circunstanciada, en caso de que se rehusare, el inspector procederá a asentarlo en el acta.

CAPÍTULO NOVENO SANCIONES

ARTÍCULO 43.- En caso de que el acta circunstanciada tenga como resultado el incumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, se procederá a sancionarse con:

- I.- Amonestación
- II.- Multa;
- III.- Clausura temporal
- IV.- Revocación de la licencia
- V.- Clausura definitiva
- VI.- Arresto administrativo no mayor de 36 horas.

ARTÍCULO 44.- Las sanciones administrativas de naturaleza económica previstas en el presente ordenamiento; se determinarán en días de salario mínimo vigente en la zona económica del lugar en el que se cometa la infracción.

Para determinar el monto de las mismas y el tiempo de clausura temporal, la Autoridad Municipal deberá tomar en cuenta la gravedad de la infracción y la condición económica del infractor.

ARTÍCULO 45.- Se impondrá multa de 5 a 10 días de salario mínimo vigente en la Entidad a quien incumpla lo dispuesto por el Artículo 31 Fracciones I y IV.

ARTÍCULO 46.- Se impondrá multa de 10 a 20 días de salario mínimo vigente a quien incumpla lo dispuesto por el Artículo 31 fracción V y VII.

ARTÍCULO 47.- Se impondrá multa de 10 a 25 días de salario mínimo vigente a quien incumpla con lo estipulado por el Artículo 32 Fracciones V y VI.

ARTÍCULO 48.- Procederá a clausurarse temporalmente o definitivamente los establecimientos que incumplan con lo dispuesto por el Artículo 31 Fracciones II y III.

ARTÍCULO 49.- La licencia otorgada para la venta y/o consumo de bebidas alcohólicas será revocada a quien no cumpla con lo señalado por el Artículo 31 Fracción VI o bien se encuentren en los supuestos establecidos en el Artículo 32 Fracciones I, II, III y IV de este Reglamento.

ARTÍCULO 50.- La aplicación de tres multas en un periodo de un año cualquiera que sea su causa, dará lugar a la clausura temporal del establecimiento.

ARTÍCULO 51.- Los casos de reincidencia se sancionaran aplicando doble multa de la que se hubiere impuesto con anterioridad y si así lo considera la autoridad municipal se procederá a la clausura.

ARTÍCULO 52.- Procederá la clausura definitiva en los casos del artículo 21 de este ordenamiento y cuando el funcionamiento del establecimiento signifique un perjuicio a la sociedad; existan conflictos de seguridad pública; afecten un interés público; y se cometan conductas que se tipifiquen como delitos del orden común y federal.

CAPÍTULO DECIMO RECURSOS

ARTÍCULO 53.- Contra los acuerdos o resoluciones de las Autoridades Municipales competentes en esta materia procederán los recursos de revocación y revisión de conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo Vigente.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Reglamento, entrará en vigor a partir del día siguiente al de su Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Lo no previsto; en el presente Reglamento se regirá por lo dispuesto en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, Leyes Estatales, por el Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Zimapán, Hidalgo, por acuerdos del Ayuntamiento y a falta de disposición aplicable, se resolverá de conformidad a los principios generales del derecho.

TERCERO.- Publíquese el presente reglamento, en el Periódico Oficial del Estado Hidalgo, en los lugares de costumbre de la Ciudad de Zimapán, Hidalgo, así como en las Colonias de la Cabecera Municipal y en las comunidades que integran el Municipio de Zimapán, Hidalgo.

Al ejecutivo municipal, para su sanción y debido cumplimiento.

Dado en el salón de Cabildos de la Presidencia Municipal de Zimapán, Hidalgo, a los 20 veinte días del mes de Febrero del año 2013.



[Signature]
ING. CARLOS TEODORO ORTIZ RODRIGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL



[Signature]
PROFR. LAZARO BELTRAN LORA
PRIMER REGIDOR MUNICIPAL

[Signature]
C. ESTANISLAO MARCOS PEREZ
TERCER REGIDOR MUNICIPAL

[Signature]
C. ANATOLIO RAMIREZ ACOSTA
QUINTO REGIDOR

[Signature]
C. SANTOS LOPEZ GOMEZ
SEPTIMO REGIDOR MUNICIPAL

[Signature]
C. CARLOS SALAZAR HERNANDEZ
NOVENO REGIDOR MUNICIPAL

[Signature]
DR. JOSE EUIS VILLA RODRIGUEZ
DECIMO PRIMER REGIDOR MUNICIPAL

[Signature]
M.F. DANIELA VIRIDIANA VILLEDA CAMACHO
SINDICO PROCURADOR

[Signature]
LIC. LIZETH ALEJANDRA CHAVEZ HERNANDEZ
SEGUNDO REGIDORA MUNICIPAL

[Signature]
LIC. AMALIA GONZALEZ VARELA
CUARTO REGIDOR MUNICIPAL

[Signature]
LIC. EN ENF. BLANCA SARA CRUZ HERNANDEZ
SEXTO REGIDOR MUNICIPAL

[Signature]
C. EMMA ZENIL VILLEDA
OCTAVO REGIDOR MUNICIPAL

[Signature]
C. NANCY I. TORRES ESTRADA
DECIMO REGIDOR MUNICIPAL

[Signature]
C. JUAN MANUEL NIETO AGUILAR
DECIMO SEGUNDO REGIDOR MUNICIPAL

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTICULOS 115 FRACCION II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTICULOS 144 FRACCIÓN I Y II Y 142 FRACCION I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO Y LOS ARTICULOS 56 FRACCION I INCISOS A,B,C; 60 FRACCION I INCISO A; DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN SANCIONAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

[Signature]
ING. CARLOS TEODORO ORTIZ RODRIGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ZIMAPÁN, HIDALGO.

[Signature]
PROFR. NICOLÁS LABRA BLANCO
SECRETARIO GENERAL.

[Signature]

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS



SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE HIDALGO SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES



CONVOCATORIA: 017

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y DEMÁS CORRELATIVOS Y SU REGLAMENTO RESPECTIVO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS; MATERIALES Y SUMINISTROS DE LABORATORIO Y ÚTILES ESCOLARES, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES

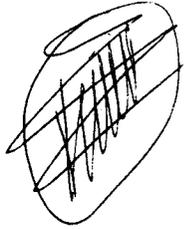
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
EA-913003989-N83-2013	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	05/06/2013	06/06/2013 09:00 horas	11/06/2013 09:00 horas	12/06/2013 10:00 horas	\$68,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
1	0000000000	EQUIPO DE ESCRITORIO PROCESADOR CORE 15 3330 MEMORIA DE 4 GB		18	PIEZA	
2	0000000000	LAP TOP PROCESADOR CORE 15 PANTALLA 15"		2	PIEZA	
3	0000000000	NO BREAK 600 VA CP LCD INTELIGENTE UPS 8 CONTACTOS		17	PIEZA	
4	0000000000	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL L355 TINTA CONTINUA 600 DPI		6	PIEZA	
5	0000000000	SERVIDOR 11/12/2 PROCESADOR CACHE MEMORY 8 MB SHARED L3		1	PIEZA	

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
EA-913003989-N84-2013	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	05/06/2013	06/06/2013 12:30 horas	11/06/2013 10:00 horas	12/06/2013 11:00 horas	\$130,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
1	0000000000	PRUEBAS COCAÍNA, AXSYM		730	PIEZA	
2	0000000000	PRUEBAS ANFETAMINA/METANFETAMINA, AX		730	PIEZA	
3	0000000000	PRUEBAS CANABINOIDES, AXSYM		730	PIEZA	
4	0000000000	PRUEBAS BARBITÚRICOS, AXSYM		730	PIEZA	
5	0000000000	PRUEBAS BÉNZODIACEPINA, AXSYM		730	PIEZA	

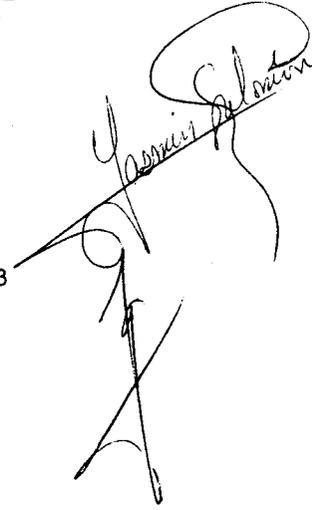
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital contable mínimo requerido
EA-913003989-N85-2013	\$1,000.00 Costo en Banco: \$900.00	04/06/2013	05/06/2013 10:00 horas	10/06/2013 10:00 horas	10/06/2013 12:30 horas	\$20,000,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
1	0000000000	ÚTILES ESCOLARES EDUCACIÓN ESCOLAR GENERAL		78,505	PAQUETE	
2	0000000000	ÚTILES ESCOLARES EDUCACIÓN PREESCOLAR INDÍGENA		32,255	PAQUETE	
3	0000000000	ÚTILES ESCOLARES EDUCACIÓN PRIMARIA PRIMER GRADO		51,190	PAQUETE	
4	0000000000	ÚTILES ESCOLARES EDUCACIÓN SECUNDARIA SEGUNDO Y TERCER GRADO		65,538	PAQUETE	
5	0000000000	ÚTILES ESCOLARES EDUCACIÓN TELESECUNDARIA (SON UN TOTAL DE 24 PARTIDAS)		22,851	PAQUETE	

- I. LAS DEMÁS PARTIDAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO NO. 1 DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.
- II.- LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES EXCLUSIVAMENTE PARA CONSULTA E IMPRESIÓN EN INTERNET: <http://COMPRANET.GOB.MX>. PARA EL PAGO DE LAS BASES DEBERÁ OBTENER UNA REFERENCIA BANCARIA LA CUAL PODRÁ SER PROPORCIONADA ACUDIENDO DIRECTAMENTE A LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ADQUISICIONES, SITA EN PALACIO DE GOBIERNO, PRIMER PISO, PLAZA JUÁREZ S/N COL. CENTRO EN UN HORARIO DE 9:00 A 15:00 HORAS, Y EL IMPORTE A PAGAR SERÁ DE \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.), O BIEN SI SE OBTIENEN LAS BASES POR COMPRANET, SE DEBERÁ SOLICITAR VIA TELEFÓNICA, LA REFERENCIA BANCARIA AL NÚMERO TELEFÓNICO (017717176293), EN UN HORARIO DE 9:00 A 16:00 HORAS Y EL IMPORTE A PAGAR SERÁ DE \$900.00 (NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) EL PAGO SE REALIZARÁ EN LOS SIGUIENTES BANCOS: **BBVA BANCOMER** NÚMERO DE CONVENIO CIE 615676, **BANORTE** NÚMERO DE EMPRESA 12078, **SANTANDER** CUENTA 65501315205, **HSBC** NÚMERO DE CONVENIO RAP 5170, **SCOTIABANK INVERLAT** NÚMERO DE CONVENIO 1052, **BANAMEX** NÚMERO DE ESTABLECIMIENTO 073516, **BANCO DEL BAJÍO** NÚMERO DE CUENTA 2282556, **BANCO AZTECA ELEKTRA** NÚMERO DE CUENTA 178018879216. A NOMBRE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, (DEBERÁN PRESENTAR EL COMPROBANTE DE PAGO EXPEDIDO POR LAS INSTITUCIONES DE CDBRD AUTORIZADAS) ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE, CLASIFICADOS PARA PRODUCIR Y/O SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS CORRESPONDIENTES A LAS PRESENTES LICITACIONES, DEBERÁ ESTAR VIGENTE OESDE LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS, HASTA LA FIRMA DEL PEDIDO/CONTRATO PARA PODER SER ADJUDICADO
- IV.-NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO

- V.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN LA CALLE DE VICTORIA No. 207 TERCER PISO, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.
- VI.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERAL No. V.
- VII.- EL LUGAR, FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VIII.- EL PAGO, PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA SE REALIZARÁ SEGÚN BASES.



PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 03 DE JUNIO DEL 2013
LIC. AUNARD AGUSTÍN DE LA ROCHA WAITE
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN



Documento Digitalizado



COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO

CONVOCATORIA

El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 32, 34, 36 y 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; y 4 y 5 fracción V de los Lineamientos para la Operación y Funcionamiento del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, convoca a las personas físicas y/o morales con capacidad técnica y económica que deseen participar en la Licitación Pública Nacional número **ASEH/02/2013** relativa a la “**Adquisición de Software y Equipo Informático**”, con recurso del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado en el ejercicio 2013 (PROFIS), de conformidad con lo siguiente:

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir Bases	Junta de aclaraciones	Recepción de propuestas técnicas y económicas	Apertura de propuestas técnicas	Apertura de propuestas económicas	Capital Contable Mínimo del Licitante
\$ 500.00	7 de Junio	10 de Junio	13 de Junio	13 de Junio	17 de Junio	\$ 160,000.00

Partida	Concepto	Unidad de medida	Cantidad
1	Lap top	Pieza	27
2	Licencias	N/A	27
3	Impresoras	Pieza	11
4	Escaner	Pieza	3
5	Consumibles	Pieza	133

- I. Las bases de la presente licitación se encuentran disponibles para su venta a partir de la fecha de la presente publicación y hasta el día 7 de junio del 2013 dos mil trece, en las oficinas de la Dirección de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, ubicadas en Boulevard Valle de San Javier No. 814, 2° piso, C. P. 42086, Fraccionamiento Valle de San Javier, en la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, en el horario de 09:00 a 15:00 horas, previo deposito a la cuenta número **04703990931**, de **Scotianbank Inverlat, S.A**, a favor de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo (este pago no es reembolsable); debido presentar original y copia de la ficha de deposito correspondiente.

- II. Los participantes deberán contar con Registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal vigente, con la clasificación de actividad preponderante correspondiente a los bienes respectivos a esta licitación.
- III. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 71 de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.
- IV. Los actos relativos a la Junta de aclaraciones, la recepción y apertura de propuestas técnicas y económicas, así como el fallo, se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Convocante, ubicadas en el domicilio señalado en el numeral I de la presente y en los cuales no habrá tolerancia para el inicio de cada uno de ellos.
- V. El licitante que resulte ganador deberá entregar los bienes objeto de la presente licitación en las oficinas que ocupa la Dirección de Administración de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, en la fecha que estipule el contrato respectivo, precisando que el traslado de los bienes al lugar antes especificado correrá por su cuenta.
- VI. El pago de los bienes se realizará en moneda nacional, en la fecha pactada en el contrato, sin embargo, la fecha de pago no podrá exceder de 30 días hábiles posteriores a la fecha de presentación de la(s) facturas(s) respectiva(s), previa entrega de los bienes, en los términos y con las especificaciones y características consignadas en el contrato. No se otorgará anticipo.

Pachuca de Soto, Hgo., Junio 3 de 2013

**P.C.P. TERESA CRISTELA VELASCO HERNÁNDEZ
SECRETARIA EJECUTIVA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES.
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE HIDALGO**



SECRETARÍA DE
DESARROLLO SOCIAL



Pachuca de Soto Hidalgo a 30 de mayo de 2013

Casa de las Artesanías de Hidalgo S.A. de C.V. Por acuerdo de la Asamblea solicita la liquidación anticipada y como consecuencia la disolución de la misma, para conocimiento general.

ATENTAMENTE

LIC. NOE CHAVEZ SALINAS

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Noe Chavez Salinas", written over a circular stamp or seal.

**LIQUIDADOR DE CASA DE LAS ARTESANIAS
DE HIDALGO S.A. DE C.V.**

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO

Convocatoria Múltiple: 11

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE HIDALGO, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LAS ADQUISICIONES DE: AYUDAS FUNCIONALES PARA EL CRIH; MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN Y FERRETERÍA; MATERIAL PARA INVERNADEROS Y SISTEMAS DE RIEGO POR GOTEJO; ARTÍCULOS DEPORTIVOS Y EQUIPO DE SALUD PARA EL PROYECTO "COMUNIDAD DIFERENTE", DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a las instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable Mínimo Requerido
EA-913056988-N22-2013 Segunda Licitación	\$ 500.00 Costo en banco: \$ 450.00	05-Junio-2013	06-Junio-2013 09:30 hrs.	NO APLICA	13-Junio-2013 14:00 hrs.	13-Junio-2013 15:30 hrs.	\$ 50,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	CARREOLA PCI FABRICADA CON TUBO DE ACERO DE 1" X 1.5mm DE ESPESOR, PLEGABLE, MARCO TELESCOPICO	25	PIEZA
2	SILLA DE RUEDAS PCA FABRICADO CON TUBO DE ACERO DE 1"X1.5 MM. DE ESPESOR PLEGABLE	28	PIEZA
3	SILLA CON COMODO DE ALUMINIO ADONIZADO CON TRAVEZAÑO DE REFORZAMIENTO Y DEPOSITO	30	PIEZA
4	CAMINADOR CON ASIENTO Y FRENO FABRICADO CON TUBO DE ACERO DE ALTA RESISTENCIA ALTURA AJUSTABLE	16	PIEZA

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a las instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable Mínimo Requerido
EA-913056988-N23-2013 Segunda Licitación	\$ 500.00 Costo en banco: \$ 450.00	05-Junio-2013	06-Junio-2013 10:30 hrs.	NO APLICA	11-Junio-2013 13:30 hrs.	12-Junio-2013 11:30 hrs.	\$ 70,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	BROCHA DE 1 ½", CERDA SINTÉTICA MANGO PLÁSTICO.	10	PIEZA
2	BROCHA DE 1", CERDA SINTÉTICA, MANGO PLÁSTICO.	10	PIEZA
3	BROCHA DE 3", CERDA SINTÉTICA MANGO PLÁSTICO.	10	PIEZA
4	BOMBA ASPERSORA PARA FUMIGAR DE MOCHILA MANUAL CON CAPACIDAD DE 15Lt.	98	PIEZA
5	MALLA HEXAGONAL TIPO GALLINERA, CALIBRE 20, DE 1.75mt DE ALTURA X 45mt LINEALES	98	ROLLO
SIENDO UN TOTAL DE 7 PARTIDAS CONTENIDAS EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN			

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a las instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable Mínimo Requerido
EA-913056988-N24-2013 Segunda Licitación	\$ 500.00 Costo en banco: \$ 450.00	05-Junio-2013	06-Junio-2013 11:30 hrs.	NO APLICA	11-Junio-2013 14:00 hrs.	12-Junio-2013 13:00 hrs.	\$ 90,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	INVERNADERO DE 405m2 TIPO CENITAL PARA LA PRODUCCION DE JITOMATE BAJO EL SISTEMA DE FERTIRRIGACIÓN	1	LOTE
2	PLANTULA DE JITOMATE INDETERMINADA HÍBRIDA CIMABUE DE 1 MES	1,600	PLANTA
3	MATERIALES PARA UN SISTEMA DE RIEGO POR GOTEJO PARA LA PRODUCCIÓN DE NOPAL VERDULERO BAJO MICROTUNEL	2	LOTE
4	RAQUETAS DE NOPAL DE 1 AÑO, VARIEDAD COPENA VI QUE CARECEN DE ESPINAS.	1200	PIEZA
5	MATERIALES PARA UN SISTEMA DE RIEGO POR GOTEJO PARA LA PRODUCCION DE HORTALIZAS	9	LOTE
SIENDO UN TOTAL DE 6 PARTIDAS CONTENIDAS EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN			

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a las instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable Mínimo Requerido
EA-913056988-N25-2013 Segunda Licitación	\$ 500.00 Costo en banco: \$ 450.00	05-Junio-2013	06-Junio-2013 12:30 hrs.	NO APLICA	11-Junio-2013 14:30 hrs.	12-Junio-2013 15:00 hrs.	\$ 9,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	BALÓN DE FUTBOL SOCCER MEDIDA # 5 DE VINIL CON UNA CAPA DE LONA, COCIDO A MANO	25	PIEZA
2	BALÓN DE VOLEIBOL MEDIDA # 5 DE HULE CON DOS LOGOTIPOS ESTAMPADOS A COLOR	25	PIEZA
3	BALÓN DE BASQUETBOL MEDIDA # 7 CON CÁMARA DE BUTILO DE HULE	25	PIEZA
4	GUANTES PARA PORTERO DE VINIL CON VELCRO, TALLA JUVENIL, DISTINTOS EQUIPOS	25	PAR
5	RED PARA VOLEIBOL EMBREADA CON CABLE DE ACERO, MEDIDAS DE 1mt X 9.50mt	25	PIEZA
SIENDO UN TOTAL DE 6 PARTIDAS CONTENIDAS EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN			

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a las instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable Mínimo Requerido
EA-913056988-N26-2013 Segunda Licitación	\$ 500.00 Costo en banco: \$ 450.00	05-Junio-2013	06-Junio-2013 13:30 hrs.	NO APLICA	13-Junio-2013 11:00 hrs.	13-Junio-2013 12:30 hrs.	\$ 14,000.00

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	BÁSCULA MECÁNICA MÉDICA CON ESTADIMETRO 130kg EN COLOR PLATA Y AZUL	10	PIEZA
2	PINZA DEPILADORA EN ACERO INOXIDABLE PARA SACAR ASTILLAS	10	PIEZA
3	LUPA CHICA CON MANGO DE PLÁSTICO Y LENTE DE VIDRIO DE 40 X 25mm	10	PIEZA
4	VITRINA MÉDICA DE METAL Y VIDRIO CON MEDIDAS DE 60cm DE ANCHO Y 38cm DE FONDO	10	PIEZA
5	SOLUCIÓN SALINA AL 5% EN BOTELLA DE PLÁSTICO DE ½ LITRO	20	PIEZA
SIENDO UN TOTAL DE 12 PARTIDAS CONTENIDAS EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LICITACIÓN			

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE CADA LICITACIÓN.

II.- LAS BASES DE LAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES DESDE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DE ESTA CONVOCATORIA HASTA LA FECHA INDICADA EN LOS RECUADROS SUPERIORES, SOLO PARA CONSULTA EN INTERNET EN LA DIRECCIÓN <https://compranet.gob.mx>, Y PARA CONSULTA Y VENTA EN CALLE SALAZAR No. 100, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 09:00 A 15:30 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES CON DEPÓSITO EN EL NÚMERO DE CUENTA 818922-3 SUC. 122 DE BANAMEX A NOMBRE DEL SISTEMA DIF HIDALGO (EL LICITANTE PARTICIPANTE DEBERÁ CAMBIAR EL COMPROBANTE DE ESTE DEPÓSITO POR UN RECIBO OFICIAL DE LA CAJA GENERAL DEL SISTEMA ESTATAL DENTRO DEL PERÍODO DE VENTA DE BASES) Y EN EL SISTEMA DIF HIDALGO POR MEDIO DE EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO VIGENTE EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES OBJETO DE LA LICITACIÓN CORRESPONDIENTE.

IV.- LOS ACTOS DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁN A CABO EN: LA SALA DE EXPRESIDENTAS DEL SISTEMA DIF HIDALGO, UBICADA EN SALAZAR No. 100, COLONIA CENTRO, CP 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

V.- LOS ACTOS DE PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS, APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS; Y FALLOS SE EFECTUARÁN EN: LA SALA DE EXPRESIDENTAS DEL SISTEMA DIF HIDALGO, UBICADA EN SALAZAR No. 100, COLONIA CENTRO, CP 42000, EN PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN LOS ACTOS DE APERTURAS ECONÓMICAS.

VII.- EL LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES, SON DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN LAS BASES DE CADA LICITACIÓN.

VIII.- EL PAGO SE REALIZARÁ DE LA SIGUIENTE FORMA: NO HAY ANTICIPO, EL PAGO SE HARÁ EN UN LAPSO DE 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA(S) FACTURA(S) CORRESPONDIENTE(S).

IX.- EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARÁN LAS PROPUESTAS SERÁ: ESPAÑOL.

X.- LOS LICITANTES NO DEBERÁN ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 03 DE JUNIO DE 2013

LTC. NÉCTOR MARTÍN CRUZ BAUTISTA
SECRETARIO EJECUTIVO

**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO
CONVOCATORIA MÚLTIPLE
No. EA-012000993-N16-2013**

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DEL REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE: MATERIALES MÉDICOS Y DE LABORATORIO Y SUSTANCIAS QUÍMICAS, MATERIALES Y SUMINISTROS MÉDICOS, MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
FASSA R33 Y SECR 2013	EA-012000993-N36-2013 MATERIALES MÉDICOS Y DE LABORATORIO Y SUSTANCIAS QUÍMICAS	\$800.00	4-JUNIO-2013	5-JUNIO-2013 10:00 HRS.	7-JUNIO-2013 10:00 HRS.	10-JUNIO-2013 11:00 HRS.	\$7'950,000.00
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN			CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA		
1	• TUBOS DE ENSAYE DE VIDRIO REFRACTARIO SIN LABIO DE 12X75 MM.			109,688	PIEZA		
	• TUBOS DE ENSAYE DE VIDRIO REFRACTARIO SIN LABIO DE 13X100 MM.			2,750	PIEZA		
	• LIBERACIÓN POR UNIDAD MEDIANTE NAT. CON TECNOLOGÍA PCR EN TIEMPO REAL			15,305	PRUEBA		
	• REACTIVOS Y JUEGO DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECÍFICAS, PARA DETERMINAR POR TÉCNICA INMUNOENZIMÁTICA ANTICUERPOS CONTRA DENGUE IgG E IgM			230	ENVASE CON 96 PRUEBAS		
	• REACTIVOS Y JUEGO DE REACTIVOS PARA PRUEBAS ESPECÍFICAS, PARA DETERMINAR ANTÍGENO NS1 DEL VIRUS DEL DENGUE POR TÉCNICA INMUNOENZIMÁTICA (Y 64 NÚMEROS DE REFERENCIA MÁS)			230	ENVASE CON 96 PRUEBAS		

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
PPSyA 2013	EA-012000993-N37-2013 MATERIALES Y SUMINISTROS MÉDICOS	\$800.00	5-JUNIO-2013	6-JUNIO-2013 10:30 HRS.	11-JUNIO-2013 10:30 HRS.	12-JUNIO-2013 11:00 HRS.	\$65,000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN			CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA		
1	• CONDÓN MASCULINO DE HULE LÁTEX			2,159	ENVASE CON 100 PIEZAS		
2	• BENZOCAÍNA SOLUCIÓN AL 20%			6	FRASCO DE 60 ML.		

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
PPSyA 2013	EA-012000993-N38-2013 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	\$800.00	5-JUNIO-2013	6-JUNIO-2013 11:30 HRS.	11-JUNIO-2013 11:30 HRS.	13-JUNIO-2013 10:30 HRS.	\$350,000.00
PARTIDA	DESCRIPCIÓN			CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA		
1	• TRIMETROPRIMA-SULFAMETOXASOL, TABLETA			500	ENVASE CON 20 TABLETAS		
2	• ITRACONAZOL CÁPSULA			225	ENVASE CON 15 CÁPSULAS		
3	• AMOXICILINA- ÁCIDO CLAVULÁNICO, TABLETA			150	ENVASE CON 16 TABLETAS		
4	• NISTATINA, SUSPENSIÓN ORAL			160	ENVASE PARA 24 ML.		
5	• MULTIVITAMINAS (POLIVITAMINAS) Y MINERALES, CÁPSULA (Y 52 PARTIDAS MÁS)			450	ENVASE CON 30 CÁPSULAS		

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CAPITAL CONTABLE
ASE 2012	EA-012000993-N39-2013 EQUIPO MÉDICO Y DE LABORATORIO SEGUNDA LICITACIÓN	\$800.00	5-JUNIO-2013	6-JUNIO-2013 12:30 HRS.	11-JUNIO-2013 12:30 HRS.	13-JUNIO-2013 11:00 HRS.	\$43,000.00

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	• IMPRESORA LASER PARA APLICACIONES RADIOLÓGICAS INCLUIDO IMÁGENES DE MASTOGRAFÍA	1	EQUIPO

I.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, O BIEN EN: LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO, SITA EN CARR. BLVD. PANORÁMICO CUBITOS-LA PAZ No.407, COL. ADOLFO LÓPEZ MATEOS, PACHUCA, HGO. C.P. 42094. TEL. - FAX :01771719-19-23, 713-58-50 y 7186562 EXT. 1133. (HORARIO DE 9:00 A 16:30 HORAS) LA VENTA DE BASES SERÁ LA INDICADA EN LOS RECUADROS RESPECTIVOS A CADA LICITACIÓN EN DÍA HÁBIL DE LUNES A VIERNES. LA FORMA DE PAGO ES: CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA, A FAVOR DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO O DEPÓSITO EN EFECTIVO A LA CUENTA 04703820912 EN LA INSTITUCIÓN BANCARIA SCOTIABANK PLAZA PACHUCA SUCURSAL 006 (NO SE ACEPTARÁN PAGOS POR TRANSFERENCIA BANCARIA, CUENTA DE CHEQUES PERSONAL O EMPRESARIAL), ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE Y SERÁ CANJEABLE POR RECIBO DE PAGO EXPEDIDO POR LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO.

II.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN BLVD. JAVIER ROJO GÓMEZ No. 107 INT. 1, LOMAS RESIDENCIAL PACHUCA., C.P. 42094, PACHUCA, HGO.

III.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERO II.

IV.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.

V.- LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA SEGÚN BASES DE CADA LICITACIÓN.

VI.- EL PAGO SE REALIZARÁ SEGÚN BASES DE CADA LICITACIÓN.

VII.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

VIII.- LOS PARTICIPANTES DEBEN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES, RESPECTO A CADA LICITACIÓN.

PACHUCA, DE SOTO, HGO. A 3 DE JUNIO DE 2013

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
DEL SECTOR PÚBLICO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE HIDALGO

L. PABLO PÉREZ VELASCO.

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PACHUCA

Convocatoria Pública Múltiple: 001

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PACHUCA SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS INTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PACHUCA, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS PROPIOS DE LA UPP, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
EA-913059981-N1-2013	CONVOCATE \$800.00 BANCO \$700.00	4 de junio de 2013.	5 de junio de 2013. 9:00 HRS.	4 de junio de 2013. 9:00 HRS.	7 de junio de 2013. 9:00 HRS.	7 de junio de 2013. 10:00 HRS.	\$143,000.00

Concepto	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LAS INTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PACHUCA.	1	SERVICIO

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable mínimo requerido
EA-913059981-N2-2013	CONVOCATE \$800.00 BANCO \$700.00	4 de junio de 2013.	5 de junio de 2013. 11:00 HRS.	4 de junio de 2013. 11:00 HRS.	7 de junio de 2013. 11:00 HRS.	7 de junio de 2013. 12:00 HRS.	\$180,000.00

Concepto	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
01	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LAS INTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PACHUCA.	1	SERVICIO

I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE LAS LICITACIONES EN COMENTO.

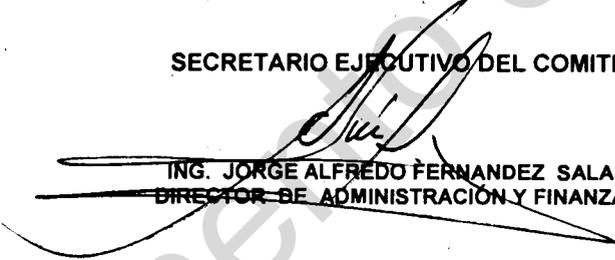
II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN LA PÁGINA DE INTERNET www.compranet.gob.mx PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE LA CONVOCANTE, SITA: CARRETERA PACHUCA-CD. SAHAGÚN, KM. 20 RANCHO LUNA, EXHACIENDA DE SANTA BARBARA, MUNICIPIO DE ZEMPOALA HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A LAS 15:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA, EN BANCO MEDIANTE DEPÓSITO A LA CUENTA NO. 0654922554, CLABE ESTANDARIZADA (INTEBANCARIA) 072290006549225544 DE BANORTE. A NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PACHUCA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS.

- IV.- LOS ACTOS DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: EL AULA DE USOS MÚLTIPLES DE LA UPP, SITA CARRETERA PACHUCA-CD. SAHAGÚN, KM. 20 RANCHO LUNA, EXHACIENDA DE SANTA BARBARA, MUNICIPIO DE ZEMPOALA HIDALGO.
- V.- LOS ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA, SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI.- EL FALLO SE LLEVARÁ A CABO 7 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO A LAS 14:00 Y 15:00 HRS., RESPECTIVAMENTE, EN EL AULA DE USOS MÚLTIPLES DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PACUCA EN EL DOMICILIO ANTES MENCIONADO.
- VII.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PACHUCA E INSTALACIONES DEL POLIDEPORTIVO PLATA.
- VIII.- PLAZO DE REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS: DEL 10 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013 (EN AMBOS CASOS)
- IX.- EL PAGO SE REALIZARÁ A LOS 5 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PACHUCA
- X.- EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUESTAS SERA: ESPAÑOL
- XI.- NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

EX HACIENDA DE SANTA BARBARA, MPIO. DE ZEMPOALA, HGO., A 3 DE JUNIO DE 2013.

SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ


ING. JORGE ALFREDO FERNANDEZ SALAS
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



Documento digitalizado


INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA
Convocatoria Pública No. 007-13

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE COMPUTO Y SERVICIO DE INTERNET CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PROGRAMA "ESTIMULANDO CON COMPUTADORAS A ESTUDIANTES DESTACADOS DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR" DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Capital Contable Mínimo Requerido
EA-913041994-N27-2013	Convocante \$ 1000.00 Banco \$ 900.00	04/06/2013	05/06/2013 09:00 horas	07/06/2013 09:00 horas	10/06/2013 10:00 horas	\$ 4,000,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	
1	ESCOEMS013	Computadora Portatil		3010	Pieza	
2	ESCOEMS014	Renovación de Internet (Servicio de Conducción de Señales analógicas y digitales).		1842	Pieza	

La Presente Licitación está integrada de 2 Partidas en total

- I. Las especificaciones técnicas se detallan en las fichas técnicas de las bases de la licitación.
- II. Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet en compranet 5.0: <http://www.compranet.gob.mx>, y para consulta y venta en las oficinas del INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, sita Av. Juárez No. 1500, Fraccionamiento Constitución, Pachuca de Soto, Hgo., C.P. 42080, Al teléfono 01 771 (71) 3-35-00, EXT. 119, con el siguiente horario de la 9:00 a 16:00 horas, la forma de pago es en efectivo o cheque de caja, en banco mediante depósito a la cuenta NUMERO 00164659473 de BANCO BBVA BANCOMER, SUCURSAL 7694 A NOMBRE DEL INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, este pago no es reembolsable.
- III. Los participantes deberán contar con registro en el Padrón de Proveedores de la Administración Pública Estatal vigente, con la clasificación de actividad preponderante correspondiente a los bienes y servicios respectivos a la Licitación.
- IV. La junta de aclaraciones, el acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y la apertura de la propuesta económica se efectuará en: sala de Juntas del INHIFE, Av. Juárez, Número 1500, Colonia Fracc. Constitución, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo.
- V. La fecha y hora del fallo se dará a conocer en el acto de apertura económica
- VI. Lugar de entrega: almacén del INHIFE., los días de lunes a viernes en el horario de entrega: DE 9:00 a 16:00 HRS.
- VII. Plazo de entrega: diez días naturales, contados a partir de la firma del contrato correspondiente
- VIII. El pago se realizará: el 100% será posterior a la recepción de todos los bienes y de la factura correspondiente.
- IX. El idioma en el que se presentaran las propuestas será: Español.
- X. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 03 DE JUNIO DE 2013

L.C.P. RODOLFO PICAZO MORALES
SECRETARIO EJECUTIVO
DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.
RUBRICA.

Convocatoria No. EO-813016996-N3-2013

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría De Finanzas y Administración, mediante oficio No. SPDRYM-A-FDOUP/GO-2013-016-001 de fecha 22 DE ABRIL DE 2013; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de Inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-813016996-N1-2013	Convocante: \$400.00 Banco: \$ 360.00	07 DE JUNIO DE 2013	No hay visita.	10 JUNIO 2013 A LAS 10:00	14 DE JUNIO DE 2013 A LAS 10:00 HRS.
Lugar y Descripción general del servicio relacionado con la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido	
PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN CATASTRAL EN LA LOCALIDAD DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA	180 DÍAS NATURALES	20 DE JUNIO DE 2013	16 DE DICIEMBRE DE 213	\$ 300,000.00	

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de **Internet: www.compranet.gob.mx** y en las oficinas de la convocante para consulta y venta en las oficinas de la convocante, **sita: DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, UBICADA EN LA CALLE MORELOS NO.42 COL. CENTRO, CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HGO.** De lunes a viernes de **8:30 am a 11:00 horas.** La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor del **MUNICIPIO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HGO,** (este pago no es reembolsable). En Banco mediante deposito a la cuenta No. **70023930437** de **Banamex Sucursal 3716,** a nombre del **MUNICIPIO DE CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HGO.**

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3. de las bases de la licitación
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: **PROYECTO CATASTRAL**

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: **LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, UBICADA EN LA CALLE MORELOS NO.42 COL. CENTRO, CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HGO.**

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: **LA OFICINA DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS, UBICADA EN LA CALLE MORELOS NO.42 COL. CENTRO, CUAUTEPEC DE HINOJOSA, HGO.**

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

* Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Cuautepec de Hinojosa, Hidalgo, a 03 de Junio de 2013

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JOSÉ GERARDO OLMEDO ARISTA



MUNICIPIO DE HUEHUETLA, HIDALGO

Licitación Pública



En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría De Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano, mediante oficio No. SPDR-NA-FAISM/GI-2013-027-001 de fecha 23 de Abril de 2013; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción y adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-8130275	\$ 300,000.00	07 DE JUNIO DE 2013	07 DE JUNIO DE 2013 A LAS 12:00 HRS.	10 DE JUNIO DE 2013 A LAS 11:00 HRS.	14 DE JUNIO DE 2013 A LAS 10:00 HRS.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de Inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN ARROYO BLANCO, SEGUNDA ETAPA DE LA LOCALIDAD DE BARRIO AZTLAN EN HUEHUETLA, HGO.	60 DIAS NATURALES	18 DE JUNIO DE 2013	16 DE AGOSTO 2013	\$ 300,000.00

I. Venta de Bases

- * Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: www.compranet.gob.mx y para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: En Las oficinas de La Tesorería Municipal de la Presidencia Municipal de Huehuetla, Hgo., sita en Palacio Municipal s/n Col. Centro, C.P. 43420, de lunes a viernes de 09:00 a 11:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor del Municipio De Huehuetla, Hgo. En Banco mediante deposito a la cuenta No. 5154072 de banamex Sucursal 7005, a nombre de Municipio De Huehuetla, Hgo.

II. Requisitos de participación

- 1.- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- 2.- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: Muros de Concreto.

III. Visita al lugar de la Obra

- * El lugar de reunión de los participantes, será en: En Las oficinas de Obras publicas de la Presidencia Municipal de Huehuetla, Hgo., sita en Palacio Municipal s/n Col. Centro, C.P. 43420

IV. Junta de aclaraciones

- * La junta de aclaraciones se llevará a cabo en : En Las oficinas de Obras publicas de la Presidencia Municipal de Huehuetla, Hgo., sita en Palacio Municipal s/n Col. Centro, C.P. 43420

V. Presentación y apertura de proposiciones

- * Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

- * Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- * Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- * No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- * No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Huehuetla, Hgo. 03 de Junio de 2013

C. Ruperto Manilla Viguera
Presidente Municipal Constitucional



H. AYUNTAMIENTO DE HUEJUTLA DE REYES
CONVOCATORIA MULTIPLE No. 001/2013
LICITACIÓN PÚBLICA



En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la **Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano**, mediante oficio No. **SPDRYM-V-FAISM/GI-2013-028-001** de fecha **7 de Mayo del 2013**; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-813028986-N8-2013	\$400.00	10/06/2013	10/06/2013 10:00 Hrs.	11/06/2013 10:00 Hrs.	17/06/2013 10:00 Hrs.
EO-813028986-N9-2013	\$ 400.00	10/06/2013	10/06/2013 12:00 Hrs.	11/06/2013 12:00 Hrs.	17/06/2013 12:00 Hrs.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Chalahuiyapa, Pavimentación con concreto Hidráulico en calles de Chalahuiyapa.	100 días Naturales	19 de Junio 2013	26 de Septiembre 2013	\$ 254,000.00
Contepec, Pavimentación de Concreto Hidráulico en calle Principal.	100 días Naturales	19 de Junio 2013	26 de Septiembre 2013	\$ 247,000.00

I. Venta de Bases

* Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: www.compranet.gob.mx para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: **H. Ayuntamiento de Huejutla de Reyes, Hgo.**, en Oficinas de la Dirección de Obras Publicas, de lunes a viernes de 09:00 Hrs. a 14:00 hrs. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de **Tesorería del Municipio de Huejutla de Reyes, Hgo.**

II. Requisitos de participación

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación
- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: **PK.- PAVIMENTACION HIDRAULICA.**

III. Visita al lugar de la Obra

* El lugar de reunión de los participantes, será en: **La Sala de Cabildos del H. Ayuntamiento de Huejutla de Reyes, Hgo.**

IV. Junta de aclaraciones

* La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: **La Sala de Cabildos del H. Ayuntamiento de Huejutla de Reyes, Hgo.**

V. Presentación y apertura de proposiciones

* Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

* Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

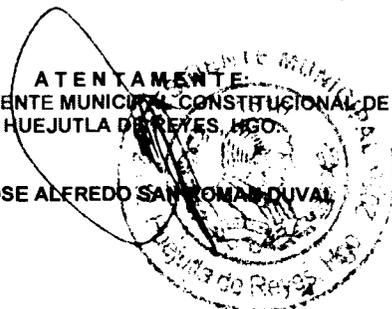
VII. Criterios de Evaluación

- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantiza satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
- No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.

Huejutla de Reyes, a 03 de Junio de 2013.

ATENTAMENTE
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
HUEJUTLA DE REYES, HGO.

C. JOSE ALFREDO SAN ROMÁN DUVAL



EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTICULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PACULA CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS, CAMIONES Y MAQUINARIA PESADA, CON CARGO A LOS RECURSOS AUTORIZADOS DENTRO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS AUTORIZADO DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE.

NO. DE LICITACIÓN	COSTO DE LAS BASES	FECHA LÍMITE PARA ADQUIRIR BASES	JUNTA DE ACLARACIONES	VISITA A INSTALACIONES	PRESENTACIÓN DE PROPOSTA POSICIONES Y APERTURA TÉCNICA	ACTO DE APERTURA ECONÓMICA	CANTIDAD TOTAL DE BIENES OFERTADOS
MP-LPN-001-2013	convocate \$1,000.00	05 de Junio de 2013	06 de Junio de 2013 11:00 horas.	NO HAY VISITAS	11 de Junio de 2013 11:00 horas	11 de Junio 2013 13:00 horas.	\$68,000.00

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1	CAMION DE VOLTEO 7" MOTOR: MAXXFORCE, 9, 310HP, TORQUE 950 LBS-PIE, 1,200 RPM, FRENO DE MOTOR, 6 CILINDROS A DIESEL (MOTOR CON CAMISAS HUMEDAS PERMITIENDO RECONSTRUIR EL MOTOR SIN NECESIDAD DE BAJAR EL MOTOR) TRANSMISIÓN: FULLER, MANUAL DE 10 VELOCIDADES	1	PIEZA
2	VEHICULOS, MOTOR L4 1.6L CAPACIDAD POTENCIA 105 HP 6,000 RPM Y TORQUE 102 LB-PIE 4,000 RPM TRANSMISIÓN MANUAL DE 5 VELOCIDADES AL FRENTE SUSPENSIÓN DELANTERA Y TRASERA TIPO MACPHERSON FRENOS DELANTEROS DE FRENOS DE DISCO Y TRASEROS DE TAMBOR CAPACIDAD DE 50 LITROS DE TANQUE DE COMBUSTIBLE.	2	PIEZAS
3	CUATRIMOTOS	2	PIEZAS
4	CAMIONETAS 4 X 4 DOBLE CABINA	3	PIEZAS
5	CAMIONETA MOTOR V6 CON GESTIÓN VARIABLE DE CILINDROS (VCM) TRANSMISIÓN AUTOMÁTICA DE CINCO VELOCIDADES CONTROL AUTOMÁTICO DE VELOCIDAD DE CRUCERO Y DEL SISTEMA DE AUDIO CON MANDOS EN EL VOLANTE, COMPLETO SISTEMA DE BOLSAS DE AIRE, INTERFAZ HANDSFREELINK® PARA TELÉFONOS MÓVILES CON TECNOLOGÍA BLUETOOTH® PANTALLA INTELIGENTE MULTI-INFORMACIÓN (I-MID) DE LCD A COLOR DE 8 PULGADAS, CÁMARA DE REVERSA.	1	PIEZA
TOTAL 6 PARTIDAS			

- I. LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN.
- II. LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN LA PAGINA DE INTERNET: www.pacula.gob.mx PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE LA CONVOCANTE, SITA PLAZA PRINCIPAL S/N COLONIA CENTRO C.P.42240 PACULA HIDALGO; CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 16:00 HORAS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA, A FAVOR DEL MUNICIPIO DE PACULA, HGO EN LA CAJA DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, ESTE PAGO NO ES REMBOLSABLE.
- III. LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A ESTA LICITACIÓN.
- IV. EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN LAS OFICINAS DEL PALACIO MUNICIPAL UBICADA PLAZA PRINCIPAL S/N COL. CENTRO C.P.42240 PACULA HIDALGO EN UN HORARIO DE 11:00 A 14:00 HRS.
- V. EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONÓMICA SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NÚMERO IV.
- VI. LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONÓMICA.
- VII. LUGAR DE ENTREGA: LOS BIENES DEBERÁN SER ENTREGADOS EN LAS OFICINAS DEL MUNICIPIO PLAZA PRINCIPAL S/N COL. CENTRO C.P.42240 PACULA ESTADO DE HIDALGO; CON UN HORARIO DE 9:00 A 14:00 HORAS, DE LUNES A VIERNES EN DÍAS HÁBILES, SIENDO POR CUENTA Y RIESGO DE PROVEEDOR ADJUDICADO LOS GASTOS DE TRANSPORTE.
- VIII. PLAZO DE ENTREGA: LA ENTREGA DE LOS BIENES DEBERÁ SER DENTRO DE LOS 3 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO.
- IX. EL PAGO SE REALIZARÁ: A LA ENTREGA TOTAL DEL BIEN Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE PACULA HGO NO HABRÁ ANTICIPO.
- X. EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARÁN LAS PROPOSTAS SERÁ ESPAÑOL.
- XI. LA MONEDA EN QUE DEBERÁN PRESENTARSE SUS PROPOSICIONES: EN PESOS MEXICANOS.
- XII. NO PODRÁN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

T.S.U. FRANCISCA CHAVEZ VILLEDA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ



2012-2016

Pacula Hidalgo, a 03 de Junio de 2013



AYUNTAMIENTO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO
CONVOCATORIA MÚLTIPLE: MTRO-001/2013

más

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTICULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO EN SUS ARTÍCULOS 32, 34, 36, 37 Y 22 DE SU REGLAMENTO Y DEMAS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO DE TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO, HGO, SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONOMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LA ADQUISICION DE LOS SIGUIENTES INSUMOS QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Acto de Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de apertura Económica	Capital Contable Mínimo Requerido
No. MTRO-DIF-063-04-13	\$1,000.00	05-JUNIO-2013	06-JUNIO-2013 12:00 HRS	11-JUNIO-2013 14:00 HRS	11-JUNIO-2013 15:00 HRS	\$44,000.00

Concepto	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	Vehículo tipo pick up doble cabina, aire acondicionado, gasolina, radio AM/FM/2DIN/CD/2	1	PIEZA

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Acto de Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de apertura Económica	Capital Contable Mínimo Requerido
MTRO-REPO-SA-063-02-10	\$1,000.00	05-JUNIO-2013	06-JUNIO-2013 10:00 HRS	11-JUNIO-2013 10:00 HRS	11-JUNIO-2013 12:00 HRS	\$100,000.00

partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	HOJAS BLANCAS T/CARTA ECOLOGICO	250	CAJAS
2	CARPETAS REGISTRADORA T/CARTA	20	CAJAS C/20 PZAS C/U
3	HOJAS BLANCAS T/OFICIO ECOLOGICO	50	CAJAS
4	CARPETA REGISTRADORA T/OFICIO	20	CAJAS C/20 PZAS C/U
5	LAPIZ ADHESIVO PEGAMENTO DE 40 GMS.	500	PZAS
TOTAL PARTIDAS 156			

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Acto de Presentación de Proposiciones y Apertura Técnica	Acto de apertura Económica	Capital Contable Mínimo Requerido
MTRO-REPO-SA-063-03-10	\$1,000.00	05-JUNIO-2013	06-JUNIO-2013 11:00 HRS	11-JUNIO-2013 11:00 HRS	11-JUNIO-2013 13:00 HRS	\$64,000.00

partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	TONER 12A	26	PZAS
2	TONER 85A	33	PZAS
3	TONER 28435A	30	PZAS
4	TONER 25943A	26	PZAS
5	TONER 25	26	PZAS
TOTAL PARTIDAS 07			

- I.- LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE CADA LICITACIÓN
- II.- LAS BASES DE CADA LICITACIÓN SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN LAS OFICINAS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DENTRO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, SITA EN CALLE JARDIN HIDALGO S/N COL. CENTRO TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO HIDALGO CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 13:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.
- III.- LOS PARTICIPANTES DEBERAN CONTAR CON EL REGISTRO EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL VIGENTE CON LA CLASIFICACION DE ACTIVIDAD PREPONDERANTE CORRESPONDIENTE A LOS BIENES RESPECTIVOS A CADA LICITACION.
- IV.- EL ACTO DE JUNTA DE ACLARACIONES SE LLEVARA A CABO EN LA SALA AUDIIVISUAL DE LA BIBLIOTECA CENTRAL "NETZAHUALCOTLI" UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N COL. CENTRO TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO HIDALGO.
- V.- EL ACTO DE RECEPCION Y APERTURA DE OFERTAS TÉCNICA Y ECONOMICA SE EFECTUARA EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL NUMERO IV.
- VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE APERTURA ECONOMICA.
- VII.- LUGAR DE ENTREGA COMO INDICAN LAS BASES OBJETO DE CADA LICITACION.
- VIII.- PLAZO DE ENTREGA COMO INDICAN LAS BASES OBJETO DE CADA LICITACION.
- IX.- EL PAGO SE REALIZARA EN SU TOTALIDAD A LA ENTREGA INTERNA DE LOS BIENES Y ENTERA LA CLASIFICACION DEL AYUNTAMIENTO DEL TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO HGO. NO HABRÁ ANTICIPA.
- X.- EL IDIOMA EN EL QUE SE PRESENTARAN LAS PROPUESAS DEBE SER EN ESPAÑOL.
- XI.- NO PODRAN PARTICIPAR LAS PERSONAS QUE DE ENCUENTREN EN LA CLASIFICACION SUJETOS DEL ARTICULO 11 DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TEPEJI DEL RIO DE OCAMPO HGO. 03 DE JUNIO 2013



MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HGO.

Licitación Pública



PRESIDENCIA MUNICIPAL
TULANCINGO DE BRAVO, HGO.

En observancia a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo en su Artículo 108, y de conformidad con los artículos 36, 37 y 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo en vigor y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública para la contratación de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado, con cargo a los recursos autorizados por la Secretaría de Planeación, Desarrollo Regional y Metropolitano, mediante oficio No. SPDRYM-V-FAISM/GI-2012-077-011 de fecha 06 de Febrero del 2013; de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-813077995-N2-2013	Convocante: \$200.00 Banco \$180.00	07-JUNIO-2013	07-JUNIO-2013 10:00 hrs.	10-JUNIO-2013 11:00 hrs.	14-JUNIO-2013 10:00 hrs.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Introducción de alcantarillado sanitario Av. Javier Rojo Gómez (Dalias-Pozo)	45 días naturales	24-junio-2013	7-AGOSTO-2013	\$200,000.00

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite de inscripción y Adquisición de bases	Fecha y hora de Visita al lugar de la obra	Fecha y hora de Junta de aclaraciones	Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones
EO-813077995-N3-2013	Convocante: \$200.00 Banco \$180.00	07-JUNIO-2013	07-JUNIO-2013 12:00 hrs.	10-JUNIO-2013 13:00 hrs.	14-JUNIO-2013 12:00 hrs.

Lugar y Descripción general de la obra	Plazo de Ejecución	Fecha Estimada de inicio	Fecha Estimada de terminación	Capital Contable Mínimo Requerido
Construcción de guarniciones, banquetas y pavimento hidráulico calle Javier Rojo Gómez (Veracruz-Calle s/n)	45 días naturales	24-junio-2013	7-AGOSTO-2013	\$380,000.00

I. Venta de Bases

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: www.compranet.gob.mx para consulta y venta en las oficinas de la convocante, sita: Boulevard Nuevo San Nicolás s/n, Col. San Nicolás C.P. 43640, de lunes a viernes de 08:30 a 16:00 horas. La forma de pago será la siguiente: en la convocante deberá efectuarse con cheque certificado, de caja o en efectivo a favor de el Municipio de Tulancingo (este pago no es reembolsable). En Banco mediante deposito a la cuenta No. 0800843746 de Banorte Sucursal 2396, a nombre de Municipio de Tulancingo.

II. Requisitos de participación

- Los requisitos que deberán cumplir los interesados en cuanto a su capacidad técnica, económica, financiera y especialidad requerida, de acuerdo con las características, complejidad y magnitud de los trabajos están indicados en los puntos 4.1, 4.2 y 4.3, de las bases de la licitación.
- Los licitantes participantes deberán estar inscritos en el Padrón de Contratistas de la Administración Pública Estatal, el cual deberá estar vigente y contar con la clasificación correspondiente a: SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y PAVIMENTOS HIDRAULICOS O CARRETERAS, respectivamente.

III. Visita al lugar de la Obra

- El lugar de reunión de los participantes, será en: Las instalaciones de la Presidencia Municipal sita Boulevard Nuevo San Nicolás s/n, Col. San Nicolás C.P. 43640

IV. Junta de aclaraciones

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: la sala de juntas de la dirección de obras publicas, ubicada en primer piso de la presidencia municipal Boulevard Nuevo San Nicolás s/n, Col. San Nicolás C.P. 43640

V. Presentación y apertura de proposiciones

- Se llevarán a cabo en el lugar señalado para la junta de aclaraciones.

VI. Anticipos

- Para el inicio de los trabajos se otorgará un anticipo del 10% (Diez Por ciento) de la asignación contratada, y para la compra de materiales y demás insumos se otorgará un anticipo del 20% (Veinte Por ciento) de la asignación contratada.

VII. Criterios de Evaluación

- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: la convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en su propio presupuesto de la obra, formulará un dictamen y emitirá el fallo correspondiente, mediante el cual el contrato se adjudicará de entre los licitantes, a aquél cuya propuesta resulte solvente porque reúne, conforme a los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

- No se podrá subcontratar ninguna parte de la obra.

- No podrán participar en esta licitación, las personas físicas o morales que se encuentren en los supuestos del artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Hidalgo.



Tulancingo de Bravo, Hgo, a 03 de Junio de 2013.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

ARQ. JULIO CESAR SOTO MARQUEZ



Lic. Lilia Reyes Morales 
TITULAR
NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRECE

NOTARIA PÚBLICA NÚMERO TRECE

PACHUCA, HIDALGO

AVISO NOTARIAL

PRIMERA PUBLICACIÓN

Mediante la presente la suscrita Notaria en cumplimiento a lo establecido en los artículos 858 ochocientos cincuenta y ocho y 859 ochocientos cincuenta y nueve fracción II segunda del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, da a conocer que con fecha 07 siete de enero del año 2013 dos mil trece, se inició ante mi fe la **TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA TESTAMENTARIA** a bienes del Señor **ALEJANDRO ZYBINE Y LOPEZ**, por lo que mediante escritura pública número 20,063 veinte mil sesenta y tres, de fecha 14 catorce de mayo del año 2013 dos mil trece, dentro del Volúmen 1224 mil doscientos veinticuatro, se hicieron constar las declaraciones de las señoras **OLIVIA ZYBINE ZELICH** y **NADIA ZYBINE ZELICH**, en **carácter de ALBACEAS TESTAMENTARIAS Y UNICAS Y UNIVERSALES HEREDERAS**, quienes manifiestan su conformidad de llevar la tramitación ante mi fe, reconocen la validez del testamento, aceptan la herencia en los términos consignados en el mismo y se les reconocen sus **DERECHOS HEREDITARIOS** y quienes asimismo **ACEPTARÓN Y PROTESTARÓN** el cargo como **ALBACEAS DEFINITIVAS**, por lo que van a proceder a formar el **INVENTARIO DE LOS BIENES DE LA HERENCIA** correspondiente dentro de la presente Sucesión.

ATENTAMENTE

2 - 1

22 DE MAYO DE 2013


LIC. LILIA REYES MORALES



NOTARIA PÚBLICA NÚMERO TRECE

PACHUCA HIDALGO



Lic. Lilia Reyes Morales 

TITULAR

NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO TRECE

NOTARIA PÚBLICA NÚMERO TRECE

PACHUCA, HIDALGO

AVISO NOTARIAL

PRIMERA PUBLICACIÓN

Mediante la presente la suscrita Notaria en cumplimiento a lo establecido en los artículos 858 ochocientos cincuenta y ocho y 859 ochocientos cincuenta y nueve fracción II segunda del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado da a conocer que con fecha 30 treinta de Noviembre del año 2012 dos mil doce, se inició ante mi fe la **TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA TESTAMENTARIA** a bienes de la Señora **VIOLETTE ZELICH GOJKOVICH DE ZYBIN** también conocida como **VIOLETTE ZELICH GOJKOVICH y/o VIOLETTE ZELICH**, por lo que mediante escritura pública número 20,064 veinte mil sesenta y cuatro, de fecha 14 catorce de mayo del año 2013 dos mil trece, dentro del Volúmen 1224 mil doscientos veinticuatro, se hicieron constar las declaraciones de la señora **OLIVIA ZYBINE ZELICH**, como **ALBACEA DEFINITIVA Y ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA** quien manifiesta su conformidad de llevar la tramitación ante mi fe, reconoce la validez del testamento, acepta la herencia en los términos consignados en el mismo y se le reconocen sus **DERECHOS HEREDITARIOS** y quien asimismo **ACEPTÓ Y PROTESTÓ** el cargo como **ALBACEA DEFINITIVA**, por lo que van a proceder a formar el **INVENTARIO DE LOS BIENES DE LA HERENCIA** correspondiente dentro de la presente Sucesión.

ATENTAMENTE

2 - 1

22 DE MAYO DE 2013



LIC. LILIA REYES MORALES



NOTARIA PÚBLICA NÚMERO TRECE

PACHUCA HIDALGO



**TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14**

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14
PACHUCA, HGO**

EDICTO

EXPEDIENTE: 731/12-14
POBLADO: TILCUAUTLA
MUNICIPIO: SAN AGUSTIN TLAXIACA
ESTADO: HIDALGO

---NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión a bienes de HILARIO HERNANDEZ OROZCO, por conducto de su albacea, causahabiente, sucesor preferente se le hace de su conocimiento que el C FRANCISCO HERNANDEZ ESPINOSA, le demanda ante este Tribunal juicio de PRESCRIPCION POSITIVA ADQUISITIVA, prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 02 dos de octubre del año 2012 dos mil doce; y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 11 ONCE DE JULIO DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE; A LAS 12:00 DOCE HORAS, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDOS que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de SAN AGUSTIN TLAXIACA, Estado de HIDALGO.-DOY FE.-----
---Pachuca, Hgo., a 24 de abril de 2013.-----

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA

2 - 1

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.**

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 154/2003

EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR LUIS FERNANDO PIÑA TOVAR EN SU CARÁCTER DE ENDOSATARIO EN PROCURACIÓN DE ALEJANDRO HERNÁNDEZ BECERRA, EN CONTRA DE HERLINDA SAMPERIO PACHECO, EXPEDIENTE NÚMERO 154/2003, LA JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, DICTÓ UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, a 10 diez de mayo de 2013 dos mil trece.

Por presentado LICENCIADO LUIS FERNANDO PIÑA TOVAR, con la personería que tiene acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1054, 1056, 1057, 1294, 1410 y 1411 del Código de Comercio, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita el ocursoante y vistas las constancias de autos, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado y descrito en autos.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Re-

mate que tendrá verificativo a las 10:00 diez horas del día 21 veintiuno de junio del año actual, en el local de este H. Juzgado.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos por 03 tres veces dentro de 09 nueve días en los lugares públicos de costumbre, Periódico Oficial del Estado y diario Milenio, tableros notificadores y en las puertas de este H. Juzgado al que corresponda la jurisdicción de la ubicación del inmueble embargado.

V.- Notifíquese y cúmplase.

ASÍ lo acordó y firma la Juez Quinto Civil de este Distrito Judicial LICENCIADA MARÍA BENILDE ZAMORA GONZÁLEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA JACQUELINNE RUBÍ HERNÁNDEZ PÉREZ, que autentica y da fe.

3 - 1

Pachuca, Hgo., mayo de 2013.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL.-LICENCIADA LOURDES PÉREZ MARTÍNEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterado. 28-05-2013



**TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14**

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14
PACHUCA, HGO.
EDICTO

EXPEDIENTE: 151/12-I4
POBLADO: RIO SECO, PUENTE DE DORIA Y ANEXOS
MUNICIPIO: HUASCA DE OCAMPO
ESTADO: HIDALGO

- - NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a **TEODULO MENDOZA FERNANDEZ**, se hace de su conocimiento que el **C. SANTOS CASTRO SOTO**, le demanda la prescripción positiva adquisitiva, prevista en la Fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios; demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 28 de Febrero del año 2013, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **21 de Agosto del año 2013 a las 10:00 horas**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previéndole para que la conteste a mas tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Diario "El Sol de Hidalgo" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Huasca de Ocampo, Hidalgo.-DOY FE.

---Pachuca, Hgo., a 15 de Mayo del año 2013.---

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA

2 - 1

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 595/2012

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, PROMOVIDO POR CARLOS DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EXPEDIENTE NÚMERO 595/2012.

I.- Como se solicita, atento a lo manifestado en el escrito de cuenta y al contenido del oficio que corre agregado en autos a fojas 139 ciento treinta y nueve, toda vez que, a pesar de haber sido requerida la información del domicilio de la C. MIRANDA SOLEDAD NIETO HERNÁNDEZ, tal y como se acredita con la documental que obran agregada a foja 139 de los presentes autos, misma que hace prueba plena de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 407 del Código de Procedimientos Civiles, no se pudo localizar el domicilio de la persona antes referida, en consecuencia, esta Autoridad estima procedente la notificación a la C. MIRANDA SOLEDAD NIETO HERNÁNDEZ, por medio de edictos.

II.- En consecuencia, publíquese los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico Milenio, a efecto de hacerle saber a la multicitada MIRANDA SOLEDAD NIETO HERNÁNDEZ, sobre la cesión onerosa de créditos y derechos litigiosos que celebraron por una parte el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIEN-

DA PARA LOS TRABAJADORES, como cedente y por la otra en calidad de cesionario de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, respecto del crédito contenido en el instrumento 24527 veinticuatro mil quinientos veintisiete de fecha 08 ocho de junio de 1998 mil novecientos noventa y ocho, del cual es deudora y del cual podrá realizar el pago correspondiente del adeudo indicado en la escritura antes referida, en la oficina ubicada en Paseo de la Reforma, Número 404 cuatrocientos cuatro, Colonia Juárez, Piso 8 Ocho, en México, Distrito Federal.

III.- En atención a que por error involuntario en el auto de fecha 16 dieciséis de abril de 2013 dos mil trece, se estimó procedente notificar por edictos a la C. MIRANDA SOLEDAD NIETO, a efecto de hacerle saber sobre la cesión onerosa de créditos y derechos litigiosos a la que se hizo referencia en el auto de fecha antes mencionado, en consecuencia, a efecto de subsanar la irregularidad procesal antes indicada y regularizar el procedimiento, se aclara que el nombre correcto de la persona a la que ha de notificarse por medio de edictos, a efecto de hacerle de su conocimiento sobre la cesión onerosa de créditos y derechos litigiosos a la que hace mención el auto antes referido lo es MARÍA SOLEDAD NIETO HERNÁNDEZ, para los efectos legales ha que haya lugar.

3 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., mayor 2013 dos mil trece.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA ELIZABETH YÁÑEZ DÍAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-05-2013



**TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14**

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 14
PACHUCA, HGO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 207/12-14
POBLADO: ATITALAQUIA
MUNICIPIO: ATITALAQUIA
ESTADO: HIDALGO

-- NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la sucesión a bienes de EVA CERON, por conducto de su albacea, causahabiente, sucesor preferente se le hace de su conocimiento que el C. NICOLAS HERRERA MORENO, le demanda ante este Tribunal juicio de NULIDAD, prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha 16 dieciséis de febrero del año 2012 dos mil doce; y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día **10 DIEZ DE JULIO DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE; A LAS 12:00 DOCE HORAS**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDOS que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de ATITALAQUIA, Estado de HIDALGO.-DOY FE.-----
Pachuca, Hgo., a 02 de mayo de 2013

EL SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. ROBERTO SILVA MENDOZA

2 - 2

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 349/2009

EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR CARLOS JAÉN JIMÉNEZ, EN CONTRA DE BALTAZAR HERNÁNDEZ TREJO en su carácter de deudora principal y de JOSÉ REYES BALTAZAR HERNÁNDEZ Y/O JOSÉ REYES B. HDEZ. Y/O ELISA TREJO BAUTISTA en su carácter de avalistas, EXPEDIENTE NÚMERO 349/2009, LA JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 25 veinticinco de abril de 2013 dos mil trece.

Por presentado CARLOS JAÉN JIMÉNEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1072, 1257, 1346, 1391, 1407, 1410, 1411 del Código de Comercio, 432, 442, 443, 469, 470, 474 Y 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se ACUERDA:

I.- Se tiene al ocurso exhibiendo los edictos sin publicar, de los cuales agréguese a los autos únicamente el original para que surta los efectos legales correspondientes.

II.- Como lo solicita el promovente de nueva cuenta, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado, consistente en un predio ubicado en el Barrio del Bordo, fracción 7 de la Rancharía del Cerezo en esta ciudad, cuyo derecho de propiedad se encuentra inscrito bajo Partida número 88200 ochenta y ocho mil doscientos, Libro 1, Primero, Sección I Primera, según asiento de fecha 17 diecisiete de agosto del 2001 dos mil uno, en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial.

III.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 20 VEINTE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$17,406.25 DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SEIS PESOS VEINTICINCO CENTAVOS, cantidad que resulta de la mediación de los valores periciales estimados en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas dentro de 9 nueve días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado y en el del lugar de la ubicación del inmueble motivo del presente remate, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como en el periódico de circulación en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, denominado Sol de Hidalgo.

VI.- De la ampliación de embargo que refiere una vez que precise la cantidad por la que la solicita, se acordará lo que en derecho corresponda.

VII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo proveyó y firmó la Juez Sexto Civil de este Distrito Judicial, Licenciada MIRIAM TORRES MONROY, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado JOAQUÍN GUTIÉRREZ LABRA, que autoriza y da fe.

3 - 2

Pachuca, Hgo., 10 de mayo del 2013.-LA C. ACTUARIO SEXTO DE LO CIVIL.-LIC. ISABEL FABIOLA CHÁVEZ NAVARRETE.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-05-2013



**TRIBUNAL
UNITARIO
AGRARIO
DISTRITO 14**

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 14, PACHUCA HGO.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 390/2013-14
POBLADO: EL ZOQUITAL
MUNICIPIO: ATOTONILCO EL GRANDE
ESTADO: HIDALGO
ACCION: PRESCRIPCION

NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO; A LA SUCESIÓN A BIENES DE MARTINIANO REFUGIO CRUZ, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, ALBACEA, SUCESOR PREFERENTE O CAUSAHABIENTE, se hace de su conocimiento que **RAFAEL RUFINO BADILLO MONTIEL**, le demanda la prescripción positiva de la parcela **14 Z-1 P1/1** prevista en la fracción VI del artículo 18 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, demanda que fue admitida por acuerdo de fecha tres de mayo de dos mil trece, y que la audiencia de ley tendrá lugar a las **13:30 TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL OCHO DE JULIO DE DOS MIL TRECE**, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 606-B, Colonia Centro, Pachuca HGO, previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la Audiencia de Ley, la cual se llevará a cabo aun sin su presencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, **APERCIBIDOS** que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes, aun de carácter personal se le harán en los ESTRADOS del Tribunal, en términos de lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Tribunal Unitario además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días, en el periódico "El Sol de Hidalgo" en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de ATOTONILCO EL GRANDE, Hidalgo. - DOY FE.-----

--- Pachuca, Hgo., a tres de mayo de 2013.-----

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. LUCILA ANA MARIA BAUTISTA HERNANDEZ.
/3mre

2 - 2

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
PACHUCA, HGO.
EDICTO**

EXPEDIENTE NÚMERO 275/2007

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR MARÍA DEL PILAR SÁNCHEZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE MIGUEL ÁNGEL SALAS TOLENTINO Y GÓMEZ CHÁVEZ MARÍA DE LA LUZ, EXPEDIENTE NÚMERO 275/2007.

I.- Como los solicita la promovente y vistas las constancias de autos, de las que se desprende que la parte demandada no exhibió avalúo del inmueble motivo del presente juicio, practicado por corredor público, institución de crédito o por Perito Valuador Oficial, dentro del término legal previsto por el Numeral 473 fracción I, del Código de Procedimientos Civiles, en consecuencia, en términos de lo establecido en la fracción III de dicho precepto legal, se tendrá como avalúo el practicado por el Perito de la parte actora, considerándose dicho avalúo como base para el remate.

II.- Visto el estado que guardan las actuaciones, como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble del presente juicio y para tal efecto, se convocan postores para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, misma que se llevará a cabo en el local que ocupa este Juzgado a las 10:00 diez horas del día 10 diez de junio de 2013 dos mil trece, respecto del bien inmueble identificado como Lote 1, Manzana K, de la calle Azálea, marcado con el número oficial 103, del Fraccionamiento "Paseo de las Ca-

melinas", Sección Primera, ubicado en el Boulevard Solidaridad, actualmente Ramón G. Bonfil, kilómetro 0.7, de esta ciudad de Pachuca, Estado de Hidalgo, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el número 153673, Libro 1, Sección Primera, de fecha 20 veinte de septiembre de 2006 dos mil seis, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial.

III.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$423,000.00 (cuatrocientos veintitrés mil pesos, cero cero centavos moneda nacional), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de siete en siete días, en los sitios públicos de costumbre en esta ciudad, así como en la puerta de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado y en el diario Milenio de esta ciudad.

V.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos del 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, de conformidad con lo previsto por el Artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

VI.- En atención a lo establecido en el Artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto el avalúo rendido en autos a la vista de los interesados.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., mayo 2013 dos mil trece.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA ELIZABETH YAÑEZ DÍAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-05-2013

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**ACTOPAN, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 648/2011**

En el Juzgado Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial de Actopan, Hidalgo, se promueve el Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por Licenciado JUAN MARCO AUSTRIA SALAS en su carácter de Apoderado Legal BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de ABRAHAM YÁÑEZ SÁNCHEZ, con número de expediente 648/2011, en el que se dictó un acuerdo que a la letra dice:

Actopan, Hidalgo, a 30 treinta de octubre del año 2012 dos mil doce.

Por presentado Licenciado JUAN MARCO AUSTRIA SALAS en su carácter de Apoderado Legal BBVA BANCOMER S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 111, 121, 127, 258, 263, 264 y 625 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Con base en las manifestaciones que vierte en el de cuenta y a las constancias que obran en autos de las cuales se advierte que no ha sido posible localizar domicilio alguno de la parte demandada ABRAHAM YÁÑEZ SÁNCHEZ, se ordena emplazar a este por medio de edictos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "Sol de Hidalgo" (por considerarse uno de los de mayor circulación) a efecto de que comparezca ante este Juzgado dentro de un término de 40 cuarenta días contados a partir del día siguiente a la última publicación en el Periódico Oficial, para que de contestación a la demanda instaurada en su contra, así como para que oponga las excepciones que permite la Ley en el Artículo 460 y ofrezcan pruebas en términos de lo dispuesto por el Artículo 461 de la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así será declarado presuntamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar; pronunciándose inmediatamente SENTENCIA DEFINITIVA y en lo sucesivo se les notificará por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado. Asimismo requiéransse a los demandados para que en el término concedido manifiesten si aceptan la responsabilidad de depositario, haciéndole saber al mismo tiempo que de aceptarla contraerá la obligación de depositaria judicial respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que deban considerarse como inmovilizados, procediendo a formar el inventario correspondiente, requiriéndolos de igual manera para que otorgue todas las facilidades para su formación; apercibidos que en caso de no hacerlo así, se le aplicará alguna de las medidas de apremio que establece la Ley haciéndoles de su conocimiento que en virtud de que los documentos que se acompañan al escrito de demanda exceden de 25 veinticinco fojas útiles, por ello, quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado para que se instruyan de ellos, haciendo del conocimiento de la demandada que en caso de que no acepte la responsabilidad de depositario o no realice manifestación alguna dentro del término para contestar la demanda se entenderá que no acepta la responsabilidad de depositario y la tenencia de la finca hipotecaria se entregará a la parte actora.

II.- Glóse a los autos los anexos que se exhiben para que surtan sus efectos legales correspondientes.

III.- Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firmó la Licenciada ROCÍO GARCÍA RAMÍREZ, Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial por Ministerio de Ley que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada LUZ VERÓNICA SAMPERIO RAMÍREZ, que autoriza y da fe.

3 - 3

Actopan, Hgo., 22 enero 2012.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DE ACTOPAN, HIDALGO.-LICENCIADA MITZI ROSAL CORNELIO SERAFIN.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-05-2013

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 713/2012**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR DIANA JOVITA SOBERANES ESPARZA, EN CONTRA DE GUILLERMO FLORES SANCHEZ Y MA. DE JESUS ARREOLA BARRERA, EXPEDIENTE NÚMERO 713/2012, LA JUEZA QUINTO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DICTO UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, 25 veinticinco de abril de 2013 dos mil trece.

Por presentada DIANA JOVITA SOBERANES ESPARZA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 111, 121 fracción II, 255, 256, 257, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Como lo solicita la ocursoante, y considerando que en los domicilios obtenidos de las Dependencias a las que fue requerido informe al respecto, no fue localizado domicilio de los demandados GUILLERMO FLORES SANCHEZ Y/O MARÍA DE JESÚS ARREOLA, se autoriza el emplazamiento de los mismos por medio de edictos que deberán publicarse por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario El Sol de Hidalgo, para que en un término legal de 40 cuarenta días siguientes a aquel en que se realice la última publicación, contesten la demanda entablada en su contra, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se les tendrá por perdido ese derecho y se les declarará presuntivamente confesos de los hechos que de la misma no contesten, requiriéndolos para que dentro de idéntico término al señalado proporcionen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento que de no hacerlo serán notificados por medio de lista o por cédula para el caso de que se constituyan en rebeldía, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado para que se instruyan de las mismas.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. DEL ROSARIO SALINAS CHÁVEZ, Jueza Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos, Licenciado ELISEO ADRIEL CRUZ HERNÁNDEZ, que autentica y da fe.

3 - 3

PACHUCA, HGO., ABRIL DE 2013.-EL C. ACTUARIO DE EXPEDIENTES NONES DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL.-LICENCIADO HUGO LUGO ROA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-05-2013

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 236/2012**

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR ALEJANDRO LÓPEZ SERRANO EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL DE BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX, CONTRA ÁNGEL VEGA VALLE, EXPEDIENTE NÚMERO 236/2012.

Como lo solicita el ocursoante y toda vez que de los oficios ordenados dentro del presente juicio se hace constar que se desconoce el domicilio de la parte demandada y de las diligencias actuariales realizadas se advierte la imposibilidad de emplazar a ÁNGEL VEGA VALLE, se ordena su emplazamiento a juicio por medio de edictos.

Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomando en consideración que se ha ordenado emplazar a ÁNGEL VEGA VALLE, por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en y en el periódico de circulación local denominado diario Milenio de Hidalgo, haciéndole saber a ÁNGEL VEGA VALLE que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de sesenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial para ser notificado en forma personal, conforme a las reglas previstas en el Artículo 116 del Código de Procedimientos Civiles; de la demanda en su contra, promovida por BANCO NACIONAL DE MÉXICO en la Vía ESPECIAL HIPOTECARIA y se le requiera para que de contestación a la demanda instaurada en su contra, oponiendo las excepciones que para ello tuviere, mismas que no podrán ser otras que las que refiere el Artículo 460 del Código de Procedimientos Civiles y ofrezca sus pruebas correspondientes, apercibiéndolo que en caso de no hacerlo así será declarado presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, pronunciándose inmediatamente la sentencia definitiva respectiva; requiriéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal en esta ciudad, bajo apercibimiento que de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal surtirán efectos por medio cédula que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado.

Así mismo, requiriéndosele para que manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario, haciéndosele saber al mismo tiempo que en caso de que aceptara contraerá la obligación de depositario judicial respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que deba considerarse como inmovilizados y forman parte de la misma finca, procediendo a formar el inventario correspondiente, requiriéndola para que otorgue todas las facilidades para su formación; apercibido de que en caso de no hacerlo así, se le aplicará alguno de los medios de apremio que marca la Ley, inicialmente, del auxilio de la fuerza pública; también, haciéndosele saber que en caso de que no aceptar la responsabilidad de depositario, la tenencia de la finca hipotecada se entregará en el mismo acto a la parte actora, debiéndole entregar en ese acto copias simples que se exhiben al presente escrito.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, por Ministerio de Ley Licenciado MARCO ANTONIO CHÁVEZ ZALDÍVAR, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada ISABEL LUJAN MEKLER, que autentica y da fe.

3 - 3

Pachuca de Soto, Hgo., abril de 2013.-LA C. ACTUA-

RIO.-LICENCIADA JULIA HERNÁNDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-05-2013

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**HUEJUTLA DE REYES, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 38/2013**

Dentro del expediente con número 38/2013, relativo al Juicio Escrito Familiar de Pérdida de Patria Potestad y Guarda y Custodia, promovido por JESSICA PAOLA RODRÍGUEZ LARA, en contra de CARLOS VALDOVINOS LÓPEZ, se pronunció un auto que a la letra dice:

En la ciudad de Huejutla de Reyes, Hidalgo, 25 veinticinco de marzo de 2013 dos mil trece.

Por presentada JESSICA PAOLA RODRÍGUEZ LARA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 37, 78, 87 y 88 del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Hidalgo, se ACUERDA:

I.- Como lo solicita la promovente y en virtud que de los informes rendidos por la Administración de Correos, Administración de Telégrafos e Instituto Federal Electoral, no se ha podido determinar el domicilio de la parte demandada CARLOS VALDOVINOS LÓPEZ; en consecuencia, se autoriza para que sea emplazada mediante edictos que se publiquen por tres veces en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Hidalgo edición regional, en los cuales se le haga saber a la persona antes citada, de la demanda incoada en su contra por JESSICA PAOLA RODRÍGUEZ LARA, que le demanda la Vía Escrita Familiar, como prestaciones: "... La pérdida de la patria potestad sobre nuestro menor hijo CARLOS ROBERTO VALDOVINOS RODRÍGUEZ, así como la guarda y custodia definitiva por la suscrita JESSICA PAOLA RODRÍGUEZ LARA, en el domicilio señalado en San Felipe Orizatlán, Hidalgo, que es donde radico y lo tengo conmigo...", para que de conformidad con el Artículo 87 del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Hidalgo, comparezca dentro de un término que no bajará de quince y no excederá de sesenta días contados a partir en que surta sus efectos la última publicación del edicto que se realice en el Periódico Oficial del Estado a dar contestación a la misma, apercibido que de no hacerlo así, será declarado rebelde y presuntivamente confeso de los hechos que de la misma deje de contestar, así mismo se le requiere para el caso de comparecer ante este Juzgado, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así los subsecuentes le surtirán sus efectos por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado, quedando a su disposición las copias de traslado en esta Secretaría.

II.- Se faculta al C. Actuario adscrito a este Juzgado para que expida los edictos antes ordenados para su debida publicación.

III.- Notifíquese y cúmplase.

ASÍ, lo acordó y firma el ciudadano LICENCIADO FERNANDO GABRIEL HIDALGO SOSA, Juez Civil y Familiar de Primera Instancia este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos ciudadano LICENCIADO SERGIO RAÚL HERNÁNDEZ LARREA, que autentica y da fe. DOY FE.

3 - 3

Huejutla de Reyes, Estado de Hgo., a 30 treinta de abril del 2013 dos mil trece.-EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DE ESTE DISTRITO JUDICIAL.-LIC. JOSÉ ALFREDO RENDÓN LÓPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-05-2013

JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO DE BRAVO, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 1477/2012**

Dentro de los autos del expediente número 1477/2012, relativo al Juicio Especial de Desahucio, radicado en el Juzgado Segundo Civil y Familiar de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, promovido por DIANA JACQUELINE PIMENTEL GONZÁLEZ, en contra de THELMA A. DELGADILLO VELÁZQUEZ se dictó con fecha 30 treinta de abril del año 2013 dos mil trece, el siguiente Acuerdo:

I.- Toda vez que han sido practicadas las diligencias previas correspondientes y en virtud de que en el domicilio proporcionado por el Vocal Ejecutivo del Instituto Federal Electoral en su oficio número VE-06/100/2013 de fecha 13 trece de febrero del año en curso, así como el oficio signado por el Coordinador de Investigación de la Agencia de Seguridad e Investigación en el Estado, de fecha 17 diecisiete de abril del año en curso, tampoco fue posible localizar a la demandada THELMA A. DELGADILLO VELÁZQUEZ, se ordena emplazar a la antes mencionada por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "El Sol de Tulancingo" que se edita en esta ciudad, haciéndose saber a dicha demandada que deberá contestar la demanda instaurada en su contra por la C. DIANA JACQUELINE PIMENTEL GONZÁLEZ, dentro del término de 40 cuarenta días hábiles, contados a partir de la publicación del último edicto del Periódico Oficial del Estado, haciéndose saber que quedan las copias de traslado en esta Secretaría para que se instruya de ellos; apercibida que en caso de no hacerlo así, se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que de la misma deje de contestar, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento que en caso contrario se le notificará por medio de cédula, en el supuesto de que se constituya en rebeldía debiéndose insertar a dichos edictos, el nombre del demandado, del actor y las prestaciones que se le reclama.

II.- Notifíquese y cúmplase.

A sí, lo acordó y firma el C. Juez Segundo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciado EDUARDO CASTILLO DEL ÁNGEL, que actúa legalmente con Secretario Licenciada MARTHA IVONNE HERNÁNDEZ ORTIZ, que autoriza y da fe.

INSERTOS: NOMBRE DEL DEMANDADO THELMA A. DELGADILLO VELÁZQUEZ, NOMBRE DE LA ACTORA: C. DIANA JACQUELINE PIMENTEL GONZÁLEZ; PRESTACIONES RECLAMADAS: A) LA DESOCUPACIÓN Y ENTREGA REAL Y MATERIAL A LA ACTORA DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE DE MONTE ARARATH, NÚMERO 222, LOTE 39, MANZANA 04, FRACCIONAMIENTO LOS PINOS SEGUNDA SECCIÓN, TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, CON TODAS SUS ACCESIONES Y DERECHOS. B) TERMINACIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO RESPECTO DE DICHO INMUEBLE. C) PAGO DE RENTAS GENERADAS DESDE EL DÍA 1 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2011 POR HABERSE CONCLUIDO EL PLAZO DEL CITADO ARRENDAMIENTO RESPECTO DE DICHO INMUEBLE, CANTIDAD QUE SE LE RECLAMA DESDE LA FECHA EN QUE DEJARA DE PAGAR LA RENTA A QUE SE COMPROMETIO LA DEMANDADA Y HASTA QUE SE ENTREGUE A LA SUSCRITA DEL BIEN DE REFERENCIA ESTO A RAZÓN DE \$4,000.00 (CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), MÁS I.V.A. EN TÉRMINOS DE LA INTERPELACIÓN JUDICIAL QUE SE LE HIZO A LA DEMANDADA EN FECHA 14 DE ABRIL DEL AÑO 2012, POR PARTE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SIETE DE ESTE DISTRITO JUDICIAL Y A LOS CUALES LA PROPIA DEMANDADA NO SE OPUSO A PESAR DE ENCONTRARSE DEBIDAMENTE NOTIFICADA DE TAL CIRCUNSTANCIA. D) EL PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A LA ACTORA CON LA RESICIÓN DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO. E) COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR LA ENTREGA REAL

Y MATERIAL DEL INMUEBLE QUE TIENE EN RENTA LA DEMANDADA. F) EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE SE GENEREN EN CASO DE REALIZARSE EL DESAHUCIO DEL INMUEBLE REFERIDO. G) PAGO DE GASTOS Y COSTAS QUE SE GENEREN CON LA TRAMITACIÓN DEL SUMARIO QUE NOS OCUPA.

3 - 3

LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.-LIC. YATZMIN SÁNCHEZ LÓPEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 16-05-2013

JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR**HUEJUTLA DE REYES, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 1479/2012**

Dentro del expediente número 1479/2012, relativo al Juicio DIVORCIO UNILATERAL, promovido por BERNARDINA HERNÁNDEZ TOLENTINO, en contra de MARIO BUTRÓN CORONEL, se dictó el presente Acuerdo:

Huejutla de Reyes, Hidalgo, a 07 siete de febrero del año 2013 dos mil trece.

Por presentada BERNARDINA HERNÁNDEZ TOLENTINO, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 37, 78, 87, 88 del Código de Procedimientos Familiares vigente, SE ACUERDA:

I.- Toda vez que como se desprende de autos en todas y cada una de las contestaciones de los oficios ordenados en el punto IV cuarto del auto de 22 veintidós de octubre del año 2012 dos mil doce, en las que se hace mención que en dichas Dependencias no existe registrado domicilio de MARIO BUITRÓN CORONEL, por lo que ante tal circunstancia y tomando en consideración que obran en autos todas las contestaciones de los oficios ordenados, y que en el domicilio señalado por parte del Instituto Federal Electoral ya no vive ahí el demandado tal y como consta en la razón actuarial de 30 treinta de enero del año en curso, se ordena notificar al C. MARIO BUITRÓN CORONEL, por medio de edictos los cuales se ordena publicar por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario "Sol de Hidalgo", con intervalos de 07 siete días cada uno, haciéndole saber a la misma, que debe presentarse dentro del término de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación del edicto para que manifieste su conformidad con el convenio exhibido por el promovente o, en su caso presente su contrapropuesta, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así se tendrá por aceptada la propuesta del divorcio y se dictará la sentencia correspondiente, asimismo requiérasele para que dentro del mismo término señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado, apercibiéndole que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

A sí, lo acordó y firmó el ciudadano LICENCIADO FERNANDO GABRIEL HIDALGO SOSA, Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial que actúa con Secretario de Acuerdos, LICENCIADO EDGAR OCTAVIO ANAYA PICASSO, que autentica y da fe.

3 - 3

EL C. ACTUARIO JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUEJUTLA DE REYES, HIDALGO.-LICENCIADO OSCAR AMERICO SERRANO MONTOYA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 14-05-2013

JUZGADO CUADRAGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL**MÉXICO, D.F.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 1461/2008****SE CONVOCA A POSTORES**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, en contra de ANTONIE JEITANI MIKEL, expediente número 1461/2008, LA C. JUEZ CUADRAGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, ordeno por auto de fecha:

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A CUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.

"... visto el estado de los autos se manda sacar a REMATE EN PRIMER ALMONEDA el bien inmueble dado en garantía, ubicado en CALLE OLIVO NÚMERO 09, LOTE NÚMERO 9, MANZANA III, BARRIO DEL HUIZACHE, MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, ESTADO DE HIDALGO y para tal efecto se señalan las DIEZ HORAS TREINTA MINUTOS DEL DÍA TRECE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo que es de SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N., debiéndose hacer las publicaciones de edictos en el periódico "LA CRONICA DE HOY", en la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, y en los estrados de este Juzgado por dos veces, de siete en siete días mediando entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate igual término y toda vez que el inmueble motivo del remate se encuentra fuera de esta jurisdicción, con los insertos necesarios, gírese atento exhorto al C. JUEZ COMPETENTE EN EL DISTRITO JUDICIAL DE ACTOPAN, ESTADO DE HIDALGO, para que se realicen las publicaciones de edictos en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha Entidad, facultando al Juez exhortado para que acuerde promociones, gire oficios y aplique las medidas de apremio conducentes al cumplimiento de su cometido, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 109 el Código de Procedimientos Civiles...".

2 - 2

MÉXICO, D.F., A 08 DE ABRIL DE 2013.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.-LIC. ESTELA ROSARIO LÓPEZ ARELLANO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 15-05-2013

JUZGADO TRIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL**MÉXICO, D.F.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 1079/2009**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR SCOTIABANK INVERLAT, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT, EN CONTRA DE ROSA MARÍA ARELLANO GARCÍA, DEL EXPEDIENTE 1079/2009, la C. Juez TRIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL dictó unos AUTOS DE FECHA DIECISÉIS Y DIECIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE Y TRECE MAYO DE DOS MIL TRECE, que en su parte conducente dice:

"... para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Primera Almoneda se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO respecto del bien inmueble identificado como: LOTE 4 (CUATRO), DE LA MANZANA 8 (OCHO), UBICADO EN PRIVADA DE LAS VIOLETAS NÚMERO 106 (CIENTO SEIS), DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "BANUS RESIDENCIAL", UBICADO EN EL PREDIO IDENTIFICADO COMO FRACCIÓN PRIMERA Y SEGUNDA DE LA EXHACIENDA "LA CONCEPCIÓN", EN EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN, TLAXIACA, HIDALGO, con las medidas, colindancias y superficie que obran en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CEN PESOS 00/100 M.N., que arroja el avalúo más alto de los que obran agregados en autos, SUPERFICIE DEL TERRENO 138.960 M2..."

SE CONVOCAN POSTORES

2 - 2

MÉXICO, D.F., A 13 DE MAYO DE 2013.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS.-LIC. SILVIA INÉS LEÓN CASILLAS.-Rúbrica.

Debiéndose publicar por DOS VECES en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal y en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DÍAS HÁBILES y entre la última y la fecha de remate igual plazo. Y EL C. JUEZ COMPETENTE DEL DISTRITO JUDICIAL DE ACTOPAN, HIDALGO para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva realizar LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE comprendiéndose El Periódico Oficial Gaceta de Gobierno del Estado, Boletín Judicial, los tableros del Juzgado de dicha Entidad, en la receptoría de Rentas de la misma y en periódico de mayor circulación de dicha localidad.

Derechos Enterados. 15-05-2013

JUZGADO QUINCUAGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL**MÉXICO, D.F.****EDICTO DE REMATE****EXPEDIENTE NÚMERO 1470/96****SE CONVOCAN POSTORES.**

El C. Juez 55o. de lo Civil señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRECE, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, en el Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por ADMINISTRADORA BRIOS, S.A. DE C.V., en contra de DANIEL DEL VALLE ROSALES expediente número 1470/96, respecto del bien inmueble que se encuentra en el Predio Rústico Ubicado en el terreno 1 y 2, Manzana I, Zona Industrial de Nueva Esperanza, Municipio de Epazoyucan, Estado de Hidalgo, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$6,000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo. Sirviendo como base la postura legal que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad.

3 - 3

México, D.F., 9 de mayo del 2013.-EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B".-LIC. LUIS VARGAS ZUÑIGA.-Rúbrica.

PARA SU PUBLICACIÓN Y FIJACIÓN POR TRES VECES, DENTRO DE NUEVE DÍAS.

Derechos Enterados. 16-05-2013

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 907/2012

EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE YOLANDA OLIVARES TÉLLEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 907/2012, PROMOVIDO POR SILVINO OLIVAREZ TÉLLEZ Y OTROS, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 17 diecisiete de octubre de 2012 dos mil doce.

VISTO el estado procesal que guardan los presentes autos y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 785 y 793 del Código de Procedimientos Civiles, así como en lo sustentado en la Jurisprudencia que a la letra dice: "DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER. EL USO QUE LOS TRIBUNALES HAGAN DE LA FACULTAD QUE TIENEN DE MANDAR PRACTICAR DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER, NO PUEDE CONSIDERARSE COMO AGRAVIO PARA NINGUNO DE LOS LITIGANTES, NI ALTERA LAS PARTES SUBSTANCIAS DEL PROCEDIMIENTO, NI DEJA SIN DEFENSA A NINGUNA DE LAS PARTES CONTENDIENTES". Quinta Época, Tomo IV, Página 544, Página 1018, Tesis comparada a 1917-1985, Libro Tercero, Tercera Sala, Suprema Corte de Justicia, se ACUERDA:

I.- El Artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles, establece: "Si la declaración de herederos la solicitaren parientes colaterales dentro del cuarto grado, el Juez, después de recibir los justificantes del entroncamiento y la información testimonial del Artículo 898, mandará fijar avisos en los sitios públicos del lugar del juicio y en los lugares de fallecimiento y origen del finado, anunciando la muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de cuarenta días. El Juez prudentemente podrá ampliar el plazo anterior cuando, por el origen del difunto u otras circunstancias, se presume que pueda haber parientes fuera de la República. Los edictos se insertarán, además, dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, si el valor de los bienes hereditarios excede de cinco mil pesos".

II.- Bajo el citado contexto legal, en el presente juicio SILVIO, REGINO, GABRIEL, JUAN JOSÉ, SIXTA CARIMA Y MARÍA GUADALUPE de apellidos OLIVARES TÉLLEZ, comparecen en su carácter de hermanos de la autora de la sucesión, a denunciar la muerte sin testar de YOLANDA OLIVARES TÉLLEZ, es por lo que se ordena la publicación de edictos por dos veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Estado y en los lugares públicos del lugar del juicio y en los lugares del fallecimiento y origen de la finada, anunciando la muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia y llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a este Juzgado a reclamarla dentro del término de cuarenta días.

III.- Hasta en tanto se cumplimente lo anterior se suspende el dictado del Auto Declarativo de Herederos.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

A S I, lo acordó y firmó el Juez Primero del Ramo Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, ciudadano Licenciado ADOLFO VARGAS PINEDA, que actúa con Secretario de Acuerdos, quien autentica y da fe.

2 - 2

TULANCINGO DE BRAVO, HGO., A 30 DE OCTUBRE DE 2012.-LA C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. ELIDA TERESA CRUZ GÓMEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-05-2013

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 481/2005

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE MARÍA VICTORIA HORTA DELGADILLO, EXPEDIENTE 481/2005, LA JUEZA QUINTA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DICTÓ UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCTENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, 24 veinticuatro de abril de 2013 dos mil trece.

Por presentada Licenciada PAOLA GONZÁLEZ ROSAS, con la personería reconocida en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 473, 558, 559, 561, 562, 563, 565, 567, 568 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Se tiene al ocurso contestando la vista que se le dio mediante auto de fecha 11 once de abril de 2013 dos mil trece en su punto II, exhibiendo avalúo actualizado del bien hipotecado, realizado por el Perito Oficial ARQUITECTO JOSÉ ALFONDO EHRLICH BALLESTEROS, mismo que se manda glosar a sus autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- En consecuencia, se hace del conocimiento de las partes que el avalúo que se acompaña al de cuenta, será tomado como base para el remate.

III.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo de la hipoteca, ubicado en Manzana D, Lote 24, Fraccionamiento Piracantos Parque de Poblamiento Hidalgo Unido de esta ciudad; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el número 4021, Tomo 2, Sección I, Libro 1, de fecha 18 dieciocho de noviembre de 1993 mil novecientos noventa y tres, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

IV.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate del bien descrito en el punto que antecede, que tendrá verificativo a las 9:30 nueve horas con treinta minutos del día 10 diez de junio de 2013 dos mil trece, en el local de este H. Juzgado.

V.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de dos terceras partes de la cantidad de \$350,900.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

VI.- Publíquense los edictos por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, periódico Sol de Hidalgo, en el inmueble objeto de remate y en los tableros notificadores, que resultan ser los lugares públicos de costumbre y puertas de este Juzgado.

VII.- Quedan a disposición de cualquier interesado el avalúo que obra en autos para que se imponga del mismo.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. DEL ROSARIO SALINAS CHÁVEZ, Jueza Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos, Licenciado ELISEO ADRIEL CRUZ HERNÁNDEZ, que autentica y da fe.

2 - 2

PACHUCA, HGO., MAYO DE 2013.-EL C. ACTUARIO DE EXPEDIENTE NONES DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL.-LICENCIADO HUGO LUGO ROSA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 17-05-2013

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 295/2012**

En cumplimiento del auto de fecha 29 veintinueve de abril del año 2013 dos mil trece, dictado dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por MARTHA HUMBERTA CALDERÓN MIGUELES, contra PILAR DÍAZ VILLANUEVA O PILAR DÍAZ VIUDA DE HERNÁNDEZ, expediente número 295/2012.

Por presentada MARTHA HUMBERTA CALDERÓN MIGUELES, con su escrito de cuenta. Visto lo que solicita y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 121 fracción II, 127, 131, 267, 275, 276, 279, 289, 291, 295, 296, 297, 305, 324, 342, 343, 352, 272, 375, 376, 377 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada al no haber ofrecido pruebas de su parte, en el término concedido para tal efecto y por perdido su derecho para hacerlo.

II.- Como lo solicita el promovente y visto el estado procesal que guardan los presentes autos, se ordena dictar el correspondiente AUTO ADMISORIO DE PRUEBAS.

III.- Se admiten como prueba a cargo de la parte actora todas y cada una de las ofrecidas en su escrito de fecha 14 catorce de marzo del año 2013 dos mil trece.

IV.- De la parte demandada no se hace especial pronunciamiento toda vez que no ofreció pruebas de su parte.

V.- Se elige la forma escrita para la recepción y desahogo de pruebas ofrecidas y admitidas a las partes litigantes en el presente juicio, abriéndose por Ministerio de Ley el término ordinario de 30 TREINTA DÍAS improrrogables para su desahogo.

VI.- Se señalan las 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 10 DIEZ DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba CONFESIONAL ofrecida y admitida a la parte actora y a cargo de la C. PILAR DÍAZ VILLANUEVA Y/O PILAR DÍAZ VIUDA DE HERNÁNDEZ, por lo que en su preparación cítese a los absolventes, en el domicilio procesal señalado en autos para que el día y hora antes indicado comparezcan ante esta Autoridad a absolver posiciones, apercibida que en caso de no hacerlo así serán declarados confesos de todas y cada una de las posiciones que previamente sean calificadas de legales.

VII.- Se señalan las 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 11 ONCE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el desahogo de la TESTIMONIAL admitida a la parte actora y a cargo de los C. JORGE SIGG VEGA Y SAMUEL MOISES JIMÉNEZ MIGUELES, en su preparación se requiere al oferente para que presente a su testigo tal y como se comprometió a hacerlo.

VIII.- Se señalan las 9:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 12 DOCE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA, admitida a la parte actora a cargo de JORGE SIGG VEGA Y SAMUEL MOISES JIMÉNEZ MIGUELES, a efecto de que reconozca el contenido y firma del contrato privado de compra venta de fecha 31 de junio de 1996, apercibido que en caso de no comparecer se tendrá por reconocida en cuanto a su contenido y firma.

IX.- Las demás pruebas ofrecidas y admitidas a las partes desde este momento quedan desahogadas por así permitirlo su propia y especial naturaleza, alcance y valor probatorio.

Publíquense los edictos correspondientes por DOS VECES CONSECUTIVAS en el Periódico Oficial del Estado.

2 - 2

Tula de Allende, Hgo., a 10 de mayo de 2013.-EL C. ACTUARIO.-LIC. EDOARDO GÓMEZ ESCAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-05-2013

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULA DE ALLENDE, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 273/2009**

En cumplimiento del auto de fecha 30 treinta de abril del año 2013 dos mil trece, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por RAYMUNDO MARTÍNEZ AGUILAR, contra MARÍA DE LOURDES LUJAN LUGO, expediente número 273/2009, se convocan postores para la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN DILIGENCIA DE FECHA 25 VEINCINCO DE MAYO DEL AÑO DE 2009 DOS MIL NUEVE, consistente en el bien inmueble ubicado en Lote 00002, de la Manzana 0047, Zona 0001, ubicado en San Lorenzo, Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, mismo que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 06 SEIS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE. Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$387,512.40 (TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DOCE PESOS 40/100 MONEDA NACIONAL), valor pericial más alto.

Publíquense los edictos por DOS VECES CONSECUTIVAS de CINCO EN CINCO DÍAS en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y "EL SOL DE HIDALGO" EDICIÓN REGIONAL y en los lugares públicos de costumbre.

2 - 2

Tula de Allende, Hgo., a 10 de mayo de 2013.-EL C. ACTUARIO.-LIC. EDOARDO GÓMEZ ESCAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-05-2013

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 408/2006**

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EVA DE LA CONCEPCIÓN MAYEN GARCÍA, EN CONTRA DE EUSEBIA MARÍA HERNÁNDEZ OSORIO, EXPEDIENTE NÚMERO 408/2006.

I.- Como se solicitó se decreta de nueva cuenta la venta en pública subasta del bien inmueble ubicado en el Lote 16, Manzana 10, Fraccionamiento José López Portillo de esta ciudad, cuyo derecho de propiedad consta inscrito bajo el número 130, Volumen I, Tomo 1, Sección 1, según asiento de fecha 9 nueve de febrero de 1983 mil novecientos ochenta y tres, en el Registro Público de la Propiedad de este Distrito Judicial, sin sujeción a tipo.

II.- Se convocan postores para la TERCERA ALMONEDA DE REMATE que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 12 DOCE DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO.

III.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado, el diario "Milenio" de esta ciudad, así como en los tableros notificadores de este Juzgado y en el inmueble motivo de la almoneda.

2 - 2

Pachuca de Soto Hgo., 16 dieciséis de mayo de 2013 dos mil trece.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA JULIA HERNÁNDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 21-05-2013

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 939/2011

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE FAUSTO FELIPE FRANCO HERNÁNDEZ, EXPEDIENTE 939/2011, LA JUEZA QUINTA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DICTÓ UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, 19 diecinueve de abril de 2012 dos mil trece.

Por presentado IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS con la personería reconocida en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 111, 103, 104, 127, 461, 463, 464, 470 y 473 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se tiene al ocurso exhibiendo avalúo de la finca hipotecada, realizado por el Arquitecto FRANCISCO ALVARADO GARCÍA, Perito Oficial del Poder Judicial, mismo que se manda glosar a sus autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Se deja establecido, que el precio que se tomará como base para el remate, será la cantidad de \$235,080.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), por ser el valor otorgado por el Perito de la parte actora, en términos del Artículo 473 fracción III, de la Ley Adjetiva Civil.

III.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo de la hipoteca, ubicado en Lote 16, Manzana XII, Fraccionamiento José María Morelos, en Ciudad Sahagún, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 570, Libro I, Sección II, de fecha 9 nueve de noviembre de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

IV.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 10:00 diez horas, del día 5 cinco de junio de 2013 dos mil trece, en el local de este Juzgado.

V.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$235,080.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

VI.- Publíquense los edictos por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y el periódico "Criterio", en el inmueble objeto de remate y en los tableros notificadores, que resultan ser los lugares públicos de costumbre y puertas de este Juzgado.

VII.- Toda vez que el inmueble se encuentra fuera de este Distrito Judicial, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar en Turno del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado proceda a realizar la publicación de edictos ordenada en el punto que antecede, en el inmueble, tableros notificadores de ese Juzgado. Prorrogando plenitud de jurisdicción a la Autoridad exhortada para proveer todo tipo de peticiones tendiente a cumplimentar lo encomendado.

VIII.- Quedan a disposición de cualquier interesado el avalúo que obra en autos para que se impongan del mismo.

IX.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. DEL ROSARIO SALINAS CHÁVEZ, Jueza Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos, Licenciado ELISEO ADRIEL CRUZ HERNÁNDEZ, que autentica y da fe.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 2 dos de mayo de 2013 dos mil trece.

Por presentado IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS con la personería reconocida en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 127, 461, 463, 464, 470 y 473 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el ocursoante y toda vez que se asentó de forma errónea el precio que se tomará como base para el remate del bien hipotecado, así como la fecha en que se suscribió el acuerdo que recayó al mismo, se deja sin efecto el punto II, del auto dictado con fecha 19 diecinueve de abril de 2012 dos mil trece, que obra a fojas 139 de autos.

II.- En consecuencia de lo anterior, se deja establecido que el precio que se tomará como base para el remate, será la cantidad

de \$235,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por no ser el valor otorgado por el Perito de la parte actora, en términos del Artículo 473 fracción III, de la Ley Adjetiva Civil.

III.- Así mismo, se deja establecido que la fecha de emisión del auto de fecha 19 diecinueve de abril de 2012 dos mil trece, que obra a fojas 139 de autos, lo es 19 diecinueve de abril de 2013 dos mil trece, para los efectos legales a que haya lugar.

IV.- Anéxese el presente auto, si como el escrito que recayó al mismo, como parte integrante del auto emitido con fecha 19 diecinueve de abril de 2012 dos mil trece, que obra a fojas 939 de autos.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. DEL ROSARIO SALINAS CHÁVEZ, Jueza Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos, Licenciado ELISEO ADRIEL CRUZ HERNÁNDEZ, que autentica y da fe.

2 - 2

PACHUCA, HGO., MAYO DE 2013.-EL C. ACTUARIO DE EXPEDIENTES NONES DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL.-LICENCIADO HUGO LUGO ROA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-05-2013

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 919/2011

Dentro del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de LUIS ANTONIO BECERRA ÁVILA, expediente número 919/2011, se dictó un acuerdo en los siguientes términos.

Téngase al promovente exhibiendo el avalúo emitido por el ARQUITECTO ALVARADO GARCÍA FRANCISCO del bien inmueble motivo de la garantía hipotecaria, el cual se manda agregar a los autos para que surtan los efectos legales correspondientes, conforme lo dispone el Artículo 473 fracción III del Código de Procedimientos Civiles.

Como se solicita y visto el estado que guardan los autos, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble hipotecado, consistente en un predio identificado como Predio Urbano ubicado en Lote 19, Manzana 3, ubicado en la calle Gabriela Mistral, número 63, colonia San Miguel del Arco, en la ciudad de Apan, Hidalgo, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros y linda con Lote 20; AL SUR: 15.00 quince metros y linda Lote 18, AL ORIENTE: 7.00 metros y linda con calle Gabriela Mistral; AL PONIENTE: 7.00 metros y linda con propiedad particular.

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 6 SEIS DE JUNIO DE 2013 DOS MIL TRECE.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$285,000.00 DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N., valor pericial estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en los sitios públicos de costumbre, que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, en el periódico denominado "El Criterio" y en la ubicación del inmueble referido.

En virtud de que el inmueble motivo de remate se encuentra ubicado fuera de este Distrito Judicial y en términos de lo que dispone el Artículo 560 del Código de Procedimientos Civiles, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar en turno del Distrito Judicial de Apan, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos correspondientes por 2 veces de 7 en 7 días en el lugar de la ubicación del inmueble y en la puerta del Juzgado antes aludido.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., a 17 diecisiete de abril de 2013 dos mil trece.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA ROCÍO MARTÍNEZ FUENTES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-03-2013

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 1035/2011**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por FRANCISCA LUGO HERNÁNDEZ, en su carácter de Apoderada Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de EUTIMIO CAMPOS ROSALES, radicándose bajo el expediente número 1035/2011 y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 15 quince de abril de 2013 dos mil trece.

Por presentado DANIEL MEJÍA GARCÍA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 44, 47, 127, 473, 552, 553, 554, 558, 560, 561 y 565 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Por exhibido el certificado de gravámenes del inmueble motivo de la garantía hipotecaria, mismo que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Se tiene a la parte actora exhibiendo el avalúo del bien dado en garantía dentro del presente juicio, el cual fue realizado por el Perito Oficial JOSÉ ALFONSO ERLICH BALLESTEROS tal y como se desprende del número de registro que anexa al de cuenta y de la copia simple que exhibe, el cual manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes en el momento procesal oportuno.

III.- Toda vez que la parte actora es la única que ha exhibido avalúo de la finca hipotecada, se tiene como precio de la misma para efecto de remate la cantidad de \$426,700.00 (cuatrocientos veintiséis mil setecientos pesos cero centavos moneda nacional).

IV.- Como se solicita, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble ubicado en el Lote número 15 quince, de la Manzana B, casa número 130 ciento treinta de la calle Azoyatla, del Fraccionamiento denominado Privado del Alamo II, Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad se halla inscrito en la sección de bienes inmuebles del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el número 102225, del Libro 1 de la Sección 1a. según asiento de fecha 01 primero de octubre del año 2002 dos mil dos, inscrito a favor de CAMPOS ROSALES EUTIMIO.

V.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 14 catorce de junio de 2013 dos mil trece.

VI.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$426,700.00 (cuatrocientos veintiséis mil setecientos pesos cero centavos moneda nacional), valor pericial estimado en autos.

VII.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en los lugares públicos de costumbre que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en los tableros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, en los tableros de la Presidencia Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo, en el Periódico Oficial del Estado, en el diario "El Sol de Hidalgo", así como en la ubicación del inmueble motivo de remate.

VIII.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual por lo menos el 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, lo anterior en términos de lo

previsto por el Artículo 562 del Código de Procedimientos Civiles.

IX.- Queda a la vista de los interesados el avalúo que exhibió la parte actora, lo anterior en virtud de los puntos que antecede.

X.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Licenciado SAÚL FERMAN GUERRERO, Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciada IVONNE MONTIEL ÁNGELES, que da fe.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., a 19 diecinueve de abril de 2013 dos mil trece.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA VIVIANA MARRÓN MUÑOZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-05-2013

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 663/2009**

SE CONVOCAN POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EN EL LOCAL DE ESTE H. JUZGADO EL DÍA 04 CUATRO DE JUNIO DE 2013 DOS MIL TRECE A LAS 10:00 DIEZ HORAS DENTRO DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR JOSÉ LUIS AGUILAR GUTIÉRREZ APODERADO LEGAL DE BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, EN CONTRA DE KARI MUEBLES DECORATIVOS S.A. DE C.V., Y NADYA SANTIAGO FUENTES, EXPEDIENTE NÚMERO 663/2009.

1.- SE ORDENA EL REMATE EN PÚBLICA SUBASTA DEL BIEN INMUEBLE OTORGADO EN GARANTÍA HIPOTECARIA, UBICADO EN EL LOTE 21 VEINTIUNO, FRACCIONAMIENTO INDUSTRIAL CANACINTRA DEL MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL BAJO EL NÚMERO 39 TREINTA Y NUEVE, TOMO 1-A, LIBRO 1, SECCIÓN 1, DE FECHA 08 OCHO DE ENERO DE 1999 MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, CUYAS DEMÁS CARACTERÍSTICAS CONSTAN EN AUTOS.

II.- SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$3,983,000.00 (TRES MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), SEGÚN VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS.

III.- SE ORDENA FIJAR EDICTOS POR 2 DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN EL PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN LOCAL DENOMINADO "EL MILENIO" Y EN LOS SITIOS PÚBLICOS DE COSTUMBRE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL LICENCIADO CARLOS FRANCISCO QUEZADA PÉREZ QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA PERLA MIROSLAVA CRESPO LÓPEZ QUE AUTÉNTICA Y DA FE.

2 - 2

PACHUCA DE SOTO, HGO., MAYO DEL 2013.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARÍA ESTELA ADORACIÓN HERNÁNDEZ TRAPALA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-05-2013

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 363/2013

EN EL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, PROMOVIDO POR JAIME LAZCANO GARCÍA A BIENES DE FELIPE DE JESÚS LAZCANO GARCÍA Y VERÓNICA ALEJANDRA TREJO MONROY, EXPEDIENTE NÚMERO 363/2013, LA JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DICTÓ UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

En la ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 24 veinticuatro de abril del 2013 dos mil trece.

Por presentado JAIME LAZCANO GARCÍA, por su propio derecho y en representación del menor JESÚS ANTONIO LAZCANO TREJO con su escrito de cuenta y anexos que acompaña, denunciando la muerte sin testar de FELIPE DE JESÚS LAZCANO GARCÍA Y VERÓNICA ALEJANDRA TREJO MONROY. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1518, 1540, 1580, 1583, 1642 del Código Civil y 44, 53, 55, 94, 95, 111, 113, 127, 135, 141, 154 fracción V, 762, 766, 770, 771, 785, 786, 787, 788, 793 y 795 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Regístrese y fórmese expediente, bajo el número que corresponda.

II.- Se admite y queda radicada en este Juzgado la sucesión intestamentaria a bienes de FELIPE DE JESÚS LAZCANO GARCÍA Y VERÓNICA ALEJANDRA TREJO MONROY.

III.- Dése la intervención legal que corresponde al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

IV.- Se señalan las 12:00 DOCE HORAS DEL DÍA 16 DIECISÉIS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la recepción de la información testimonial prevista por el Artículo 787 antes referido previa citación del Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

V.- Gírense atentos oficios a los Director del Archivo General de Notarías en el Estado y Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, para que, informen a esta Autoridad Judicial si en las Dependencias a su cargo de encuentra o no inscrito algún testamento otorgado por FELIPE DE JESÚS LAZCANO GARCÍA Y VERÓNICA ALEJANDRA TREJO MONROY, los cuales quedan en esta Secretaría a disposición del ocursoante para que los reciban en día y hora hábil y por su conducto los hagan llegar a su destino para su cumplimiento.

VI.- Toda vez que la presente sucesión es firmada por un pariente colateral y a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en el Numeral 793 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena fijar avisos en el lugar del juicio, que resulta ser los tableros notificadores de este Órgano Jurisdiccional, y en los estrados de la Presidencia Municipal de esta ciudad, y publicar edictos por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, anunciando la muerte sin testar de FELIPE DE JESÚS LAZCANO GARCÍA Y VERÓNICA ALEJANDRA TREJO MONROY, así como el nombre de quien reclama la herencia, cuyo parentesco es el de colateral en primer grado por ser hermano de FELIPE DE JESÚS LAZCANO GARCÍA, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a heredar para que se presenten en este Juzgado a reclamar la herencia dentro del término de 40 cuarenta días, los cuales quedan en esta Secretaría a disposición del ocursoante para que los reciban en día y hora hábil y por su conducto los haga llegar a sus destino para su cumplimiento.

VII.- Agréguese a los autos los documentos que exhiben para que surtan los efectos legales conducentes.

VIII.- Por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones el que menciona y por autorizados para tales efectos a los profesionistas que indica en el de cuenta.

IX.- Toda vez que tal y como se desprende de autos existe un menor de edad y el mismo se encuentra impedido, en virtud de no existir Tutor a favor del menor, se requiere al promovente para que a la brevedad posible designe Tutor del menor JESÚS ANTONIO LAZCANO TREJO.

X.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma la Juez Sexto de lo Civil de este Distrito Judicial, Licenciada MIRIAM TORRES MONROY que actúa legal-

mente con Secretario de Acuerdos Licenciado JOAQUÍN GUTIÉRREZ LABRA que autoriza y da fe.

2 - 2

Pachuca, Hgo., 16 de mayo del 2013.-LA C. ACTUARIO SEXTO DE LO CIVIL.-LIC. ISABEL FABIOLA CHÁVEZ NAVARRETE.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-05-2013

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 550/2005

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE AMÉRICA YOSALENY MORALES SANTANDER, EXPEDIENTE NÚM. 550/2005, EL C. JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DICTÓ UN AUTO QUE EN LO CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, 18 dieciocho de abril de 2013 dos mil trece.

Por presentado OCTAVIO MONTES DE OCA CALDERÓN en su carácter de Apoderado Legal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 55, 552, 553, 558, 561, 562 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Por reconocida la personalidad del promovente con la que se ostenta como Apoderado Legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, misma que acredita con la documental que exhibe, Testimonio Notarial Número 39,794; mismo que se manda agregar a sus autos para que surta sus efectos legales conducentes.

II.- Agréguese a los autos el Certificado de Gravamen expedido por el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial correspondientes al inmueble motivo de la hipoteca, para que surta sus efectos legales correspondientes.

III.- Se tiene al ocursoante dando cumplimiento a requerimiento ordenado por auto de fecha 7 siete de enero del año en curso, exhibiendo el avalúo de la finca hipotecada, el cual se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales conducentes, mismo que en términos de la fracción III del Artículo 473 del Código Procesal Local se considera como base para el remate el precio fijado en el citado avalúo.

V.- Visto el estado procesal de los autos y como se solicita, se decreta en pública subasta la venta del bien hipotecado motivo del presente juicio consistente en casa habitación ubicada en Lote 11, Manzana G, calle Melón, número 110, colonia Privadas del Alamo II, Mineral de la Reforma, Hidalgo, en las condiciones previstas en autos.

VI.- Se convocan postores para la Primera Almonda de Remate que tendrá verificativo a las 9:00 nueve horas del día 5 cinco de junio del año en curso.

VII.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$361,260.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

VIII.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de 7 siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y el diario Milenio, así como en los estrados de este H. Juzgado.

IX.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A S Í, lo acordó y firmó la LIC. MA. DEL ROSARIO SALINAS CHÁVEZ Juez Quinto Civil de este Distrito Judicial que actúa legalmente con Secretario LIC. XÓCHITL MIRELLA PIÑA CAMACHO, que da fe.

2 - 2

Pachuca de Soto, Hgo., mayo del año 2013.-LA C. ACTUARIO.-LIC. LOURDES PÉREZ MARTÍNEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 22-05-2013

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 257/2011

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MIGUEL ANGEL CALLEJAS ISLAS Y OTROS, en su carácter de Endosatario en Procuración de ANATOLIO ACOSTA BURGOS, en contra de BENITO NERI MONTIEL ISLAS y ANSELMA ISLAS FUENTES, radicándose bajo el expediente número 257/2011, y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo; a 08 ocho de mayo de 2013 dos mil trece.

Por presentado MIGUEL ANGEL CALLEJAS ISLAS, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1049, 1054, 1055, 1063, 1068 fracción IV, 1410, 1411, 1412 del Código de Procedimientos Civiles, 469, 471, 472, 473, 474, 479, 480, 481, 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio, se ACUERDA:

I.- Como se solicita, se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble ubicado en Azoyatla de Ocampo, Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, cuyo derecho de propiedad se halla inscrito en la sección de bienes inmuebles del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, bajo el número 102867, Libro 1, Sección 1a, de fecha 10 diez de octubre de 2002 dos mil dos, inscrito a favor de ANSELMA ISLAS FUENTES.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 21 veintiuno de junio de 2013 dos mil trece.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$200,000.00 (doscientos mil pesos cero centavos moneda nacional), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en los lugares públicos de costumbre que resultan ser los tableros notificadores de este Juzgado, en los tableros del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito Judicial, en los tableros de la Presidencia Municipal de Mineral de la Reforma, Hidalgo, en el Periódico Oficial del Estado, en el diario "El Sol de Hidalgo", así como en la ubicación del inmueble motivo de remate.

V.- Se hace saber a los interesados que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos el 10% diez por ciento del valor otorgado al bien motivo del remate, lo anterior en términos de lo previsto por los Artículos 481 y 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio.

VI.- Queda a la vista de los interesados el avalúo que exhibió la parte actora, lo anterior en virtud de los puntos que antecede.

VII.- Se requiere a la parte actora para que presente certificado de gravámenes a la fecha en que se ordenó la venta.

VIII.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Licenciado SAÚL FERMAN GUERRERO, Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Licenciada IVONNE MONTIEL ANGELES, que da fe.

3 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., a 17 de mayo de 2013 dos mil tre-

ce.- LA C. ACTUARIO.- LICENCIADA VIVIANA MARRÓN MUÑOZ.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-05-2013

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 919/2011

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ, IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS y LUIS ADÁN REGNIER PALACIOS en su carácter de Apoderados Generales para Pleitos y Cobranzas de RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA LORENZO LÓPEZ GIL, EXPEDIENTE NÚMERO 919/2011, LA JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DICTÓ UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 19 diecinueve de febrero de 2013 dos mil trece.

Por presentado IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS, en su carácter de Apoderado Legal de RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, con su escrito de cuenta, visto su contenido y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 111, 116, 121, 264, 268, 457, 460, 625 y 626 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Como se solicita y toda vez que de autos se desprende que no se logró emplazar a juicio a LORENZO LÓPEZ GIL en los domicilios proporcionados, se autoriza que dicha persona sea emplazada a juicio mediante edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el periódico denominado diario Criterio de esta ciudad, en los cuales se le haga saber de la demanda entablada en su contra para que se presente, dentro de un término de 40 cuarenta días, contados a partir de la última publicación que se realice en el Periódico Oficial del Estado, a dar contestación a la misma, y ponga las excepciones que permite la Ley en el Artículo 460 del Código de Procedimientos Civiles, apercibido que en caso de no hacerlo así será declarado rebelde y presuntivamente confeso de los hechos que deje de contestar, y se ordenará que toda resolución se le notifique por medio de cédula, quedando a su disposición en este Órgano Jurisdiccional las correspondientes copias de traslado; requiriéndole además para que señale domicilio en esta ciudad para recibir notificaciones personales, bajo apercibimiento que de no hacerlo así todo proveído le será notificado por medio de lista; de igual forma se requiere al demandado, para que dentro del mismo término, manifieste si acepta o no la responsabilidad de depositario, haciéndosele saber al mismo tiempo que en caso de aceptarla contraerá la obligación de depositario judicial respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que deban considerarse como inmovilizados, procediendo a formar el inventario correspondiente, siempre que lo pida el acreedor.

II.- Quedan, de inmediato, a disposición de la parte actora los edictos ordenados en el inciso inmediato anterior para que por su conducto proceda a su publicación.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Sexto Civil de este Distrito Judicial, Licenciada MIRIAM TORRES MONROY, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciado JOAQUÍN GUTIÉRREZ LABRA, que autentica y da fe.

3 - 1

LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO SEXTO CIVIL.- LICENCIADA ISABEL FABIOLA CHÁVEZ NAVARRETE.- Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-05-2013

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 522 /2012**

AL C. ENRIQUE ARELLANO LÓPEZ
EN DONDE SE ENCUENTRE:

POR ESTE MEDIO SE LES HACE SABER QUE DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO MARÍA DEL PILAR GUTIÉRREZ SARABIA, EN CONTRA DE ENRIQUE ARELLANO LÓPEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 522/2012, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, SE HA ORDENADO MEDIANTE AUTO DE FECHA 12 DOCE DE ABRIL DEL DOS MIL TRECE, SE LE EMPLACE A USTED POR MEDIO DE EDICTOS; POR LO QUE POR ESTE MEDIO EMPLAZO A USTED C. ENRIQUE ARELLANO LÓPEZ HACIÉNDOLE SABER QUE TIENE INSTAURADA EN SU CONTRA UNA DEMANDA DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR MARÍA DEL PILAR GUTIÉRREZ SARABIA, EXPEDIENTE ARRIBA INDICADO, PARA QUE DENTRO DEL TÉRMINO DE 30 TREINTA DÍAS QUE SE CONTARÁN A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, COMPAREZCA A ESTE JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HIDALGO A CONTESTAR LA DEMANDA INSTAURADA EN SU CONTRA Y PARA QUE SEÑALE DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EN ESTA CIUDAD, APERCIBIDO QUE EN CASO DE NO HACERLO ASÍ SE LE DECLARARÁ PRESUNTIVAMENTE CONFESO DE LOS HECHOS QUE DE LA DEMANDA DEJE DE CONTESTAR Y SE LE NOTIFICARÁ POR MEDIO DE CÉDULA, HACIÉNDOLE SABER FINALMENTE QUE LAS COPIAS SIMPLES DE TRASLADO QUEDAN A SU DISPOSICIÓN PARA QUE SE INSTRUYA DE ELLAS SI A SUS INTERESES CONVIENE A LA SECRETARÍA DE ESTE H. JUZGADO. DOY FE.

PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO Y EL SOL DE HIDALGO. DOY FE.

3 - 1

PACHUCA, HGO., ABRIL DEL 2013.-LA C. ACTUARIO.-LIC. EVA ROCHELL ÁNGELES PÉREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-05-2013

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 401/2004**

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR PEDRO C. FLORES y/o EVENCIO MORALES VICENCIO, EN CONTRA DE ALEJANDRO SÁNCHEZ SÁNCHEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 401/2004, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

I.- Atento a lo manifestado por el promovente en el escrito de cuenta, se difiere la audiencia señalada para las 11:00 once horas del día 11 once de junio del año en curso, y en su lugar, a efecto de dar oportunidad a la publicación de los edictos correspondientes, se señalan las 10:00 diez horas del día 28 veintiocho de junio de 2013 dos mil trece, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate, que se verificará en el local de este Juzgado, respecto del bien inmueble embargado en el presente juicio, consistente en el inmueble identificado como Lote 12, Manzana LIV, ubicado en la calle Cerezo, Número 111, del Fraccionamiento Campestre Villas del Álamo, Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, cuyas medidas y colindancias obran en autos; propiedad que se encuentra inscrita bajo el número 91, Tomo 1, Libro 1, Sección 1, de fecha 20 veinte de enero

de 1998 mil novecientos noventa y ocho; convocándose a postores para tal efecto.

II.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$522.000.00 (QUINIEN-TOS VEINTIDÓS MIL PESOS 00 100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

III.- Publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, en el diario Milenio y en los tableros notificadores de este Juzgado.

IV.- En atención a lo establecido en el Artículo 487 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se ordena poner de manifiesto los avalúos rendidos en autos a la vista de los interesados.

V.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

3 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., mayo de 2013.-LA C. ACTUARIO.-LICEN-CIADA ELIZABETH YAÑEZ DÍAZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-05-2013

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE 686/2012**

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, PROMOVIDO POR SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU APODERADO, Y NOTIFICAR A GERARDO GALINDO CUÉVAS, EXPEDIENTE NÚMERO 686/2012, EL C. JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DICTÓ UN AUTO QUE EN LO CONDUCTENTE DICE:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, 9 nueve de abril de 2013 dos mil trece.

Por presentado CARLOS DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ con la personería reconocida en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 121 fracción II, 255, 256, 257, 457, 458, 459, 460, 625, 626 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- En virtud de lo manifestado y toda vez que no se encuentra domicilio alguno del C. GERARDO GALINDO CUÉVAS, a efecto de dar cumplimiento a lo ordenado en autos de fecha 30 treinta de junio de 2012 dos mil doce, mismo que obra a fojas 107 de autos, publíquense los edictos por 03 tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado" y el diario "El Sol de Hidalgo"; a efecto de hacerle saber la cesión onerosa de Créditos y Derechos Litigiosos que celebraron el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, como cedente, y por otra en calidad y cesionario SCRAP II S. DE R.L. DE C.V., respecto del crédito contenido en el instrumento número 26-05546-3, de fecha 10 de junio de 1994, del cual es deudor el señor GERARDO GALINDO CUÉVAS.

II.- Notifíquese y cúmplase.

A S Í, lo acordó y firmó la C. LIC. MA. DEL ROSARIO SALINAS CHÁVEZ, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario LIC. XÓCHITL MIRELLA PIÑA CAMACHO, que da fe.

3 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., a 26 de abril del año 2013.-LA C. ACTUARIA.-LIC. LOURDES PÉREZ MARTÍNEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-05-2013

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 1054/2012**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR CARLOS DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EN CONTRA DE SUSANA DEL CARMEN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ Y J. MARIO GUEVARA RESÉNDIZ, EXPEDIENTE 1054/2012, LA JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DICTÓ UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

En Pachuca de Soto, Hidalgo, a 08 ocho de mayo del 2013 dos mil trece.

Por presentado CARLOS DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 121, 127, 131, 254 y 258 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- En atención que se han realizado las gestiones y trámites necesarios para procurar el emplazamiento de la parte demandada sin que a la fecha se haya podido concretar, es por lo que esta Autoridad procede a ordenar su emplazamiento en los términos en que lo solicita la parte actora.

II.- Publíquense con los insertos necesarios edictos por 03 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en el diario "El Sol de Hidalgo" que se edita en esta ciudad, emplazando a los demandados SUSANA DEL CARMEN RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ y J. MARIO GUEVARA RESÉNDIZ, haciéndoles de su conocimiento que deberán contestar la demanda instaurada en su contra por SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE a través de su Apoderado General para Pleitos y Cobranzas, lo cual deberán hacerlo dentro del término de 60 sesenta días hábiles contados a partir de la publicación del último edicto insertado en el Periódico Oficial del Estado, indicándoles que quedan en la Secretaría de este Juzgado, las copias de traslado para que se instruyan de ellas; así mismo para que ofrezcan pruebas en términos de lo preceptuado por el Artículo 461 del Código de Procedimientos Civiles, señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, bajo apercibimiento de que en caso de no efectuarlo, se les tendrá por presuntivamente confesos de los hechos de la demanda que hubieren dejado de contestar, pronunciándose inmediatamente sentencia definitiva y en lo sucesivo se les notificará por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este Juzgado; así mismo dentro del término antes aludido, deberán manifestar si aceptan o no la responsabilidad de depositarios, haciéndoles saber también que en caso de aceptarla contraerán la obligación de Depositarios Judiciales respecto de la finca hipotecada, de sus frutos y de todos los objetos que deban considerarse como inmovilizados, procediéndose a formar el inventario correspondiente, siempre que lo pida el acreedor, debiendo otorgar todas las facilidades para su formación, apercibidos que en caso de no hacerlo así se les aplicará alguno de los medios de apremio que establece la Ley y que en caso de que no aceptar la responsabilidad de depositarios, la tenencia material de la finca hipotecada se entregará en el mismo acto a la parte actora.

III.- Se requiere a la parte actora para que dentro del término de 03 tres días realice las gestiones necesarios para la publicación de los edictos antes ordenados.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada Miriam Torres Monroy, Juez Sexto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada Blanca Estela Fuentes Bustamante, que autentica y da fe. Doy fe.

3 - 1

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 16 DE MAYO D 2013.-LA C. ACTUARIO DEL JUZGADO SEXTO CIVIL.-LICENCIADA MARÍA DE LOS ÁNGELES RAMÍREZ GARCÍA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-05-2013

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 648/2012**

QUE EN LOS AUTOS DE LAS DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA, PROMOVIDAS POR CARLOS DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, EXPEDIENTE NÚMERO 648/2012.

Como lo solicita el ocursoante y toda vez que de los oficios ordenados dentro del presente juicio se hace constar que se desconoce el domicilio de la parte demandada y de las diligencias actuariales realizadas se advierte la imposibilidad de emplazar a GERARDO ROBLES ROMERO, se ordena su emplazamiento a juicio por medio de edictos.

Para efectos de dar cumplimiento al punto que antecede, y tomado en consideración que se ha ordenado emplazar a GERARDO ROBLES ROMERO, por medio de edictos, publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el "Periódico Oficial del Estado", así como en y en el periódico de circulación local denominado diario Milenio de Hidalgo, haciéndole saber a GERARDO ROBLES ROMERO que deberá presentarse a este H. Juzgado dentro del término legal de sesenta días, contados después del último edicto publicado en el Periódico Oficial para ser notificado en forma personal, conforme a las reglas previstas en el Artículo 116 del Código de Procedimientos Civiles, la cesión onerosa de créditos y derechos litigiosos que por una parte celebró el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, como cedente, y por la otra en calidad de cesionario la SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, respecto del crédito contenido en el instrumento número 26-03045-1, de fecha 30 treinta de junio de 1993 mil novecientos noventa y tres, de la cual son deudores los CC. GERARDO ROBLES ROMERO Y MARÍA ANGÉLICA NÚÑEZ CARRIZAL, así como también que los deudores GERARDO ROBLES ROMERO Y MARÍA ANGÉLICA NÚÑEZ CARRIZAL, pueden realizar el pago correspondiente del adeudo indicado en la escritura referida en el punto anterior, en la oficina de su representada, ubicadas en: Paseo de la Reforma, número 404 cuatrocientos cuatro, Colonia Juárez, Piso 8 Ocho, Código Postal 06600, México, Distrito Federal, debiéndose entregar en ese acto copias simples que se exhiben al presente escrito.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Segundo Civil de este Distrito Judicial, por Ministerio de Ley Licenciado MARCO ANTONIO CHÁVEZ ZALDÍVAR, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada ISABEL LUNA MEKLER, que autentica y da fe.

3 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., mayo de 2013.-LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA JULIA HERNÁNDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-05-2013

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

APAN, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 1081/2009

Dentro de los autos del expediente número 1081/2009, relativo al JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por MOISÉS ESPINOZA QUINTOS, en contra de OSCAR REYES PONCE, se ordenó lo siguiente:

"Apan, Hidalgo, a 07 siete de mayo de 2013 dos mil trece.

Por presentado MOISÉS ESPINOZA QUINTOS, con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 46, 47, 55, 457, 458, 473, 552, 553, 555, 556, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 567 y 568 del Código de Procedimientos Civiles se Acuerda:

I.- Toda vez que la instrumental de actuaciones que hace prueba plena, se advierte que ninguna de las partes exhibió el avalúo dentro del plazo señalado de cinco días siguientes después de que se declaró que la sentencia definitiva dictada en autos causó ejecutoria, por tanto y en virtud de que como se desprende de autos obra dictamen pericial en materia de avalúo emitido por el Perito de la parte actora, por tanto, se toma como base para el remate el Perito de la parte actora actualizado.

II.- En consecuencia de lo anterior y como lo solicita el ocurrente, se decreta en pública subasta la venta judicial del bien inmueble dado en garantía ubicado en la calle Pablo García, número 245, en el Edificio "E" del Departamento 1, de la Colonia Juan Escutia de la Delegación Iztapalapa, en México, Distrito Federal.

III.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que se verificará en el local de este H. Tribunal a las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 26 veintiséis de junio del año en curso.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$680,000.00 (SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que es el valor que servirá como base según valor pericial actualizado de la parte actora.

V.- Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, El Sol de Hidalgo, edición regional y en el diario de mayor circulación del Distrito Federal, así como en los lugares de costumbre, siendo estos los tableros notificadores o puertas de entrada de este H. Juzgado, además en el lugar más aparente del bien raíz materia de remate, por ser los lugares propios para ello, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.

VI.- Toda vez que el domicilio del bien inmueble motivo del remate se encuentra ubicado fuera de este Distrito Judicial; en la Delegación Iztapalapa, en México Distrito Federal, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Civil y Familiar competente de la Delegación Iztapalapa, en México, Distrito Federal para que en auxilio de las labores de este Juzgado sirva publicar los edictos ordenados en el punto que antecede en el diario de mayor circulación del Distrito Federal, y en el lugar más aparente del bien raíz materia del remate.

VII.- Notifíquese el presente proveído de forma personal a las partes en el presente juicio en los domicilios señalados en autos.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Primero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciada BEATRIZ NIETO VELAZQUEZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada MARÍA DEL ROSARIO GABRIELA AYALA REGNIER, que autentica y da fe "Dos firmas ilegibles. Srio."

2 - 1

APAN, HGO., 21 DE MAYO DE 2013.-EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO.-LIC. OCTAVIO GONZÁLEZ RICARDO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 24-05-2013

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

APAN, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 337/2006

Dentro de los autos del expediente número 337/2006, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por RICARDO NEGRETE GRANADOS, en contra de DELIA LOZADA ROMERO, se ordenó lo siguiente:

"Apan, Hidalgo, a 24 veinticuatro de abril de 2013 dos mil trece.

Por presentado RICARDO NEGRETE GRANADOS, con su escrito de cuenta, visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 46, 47, 55, 342 al 349, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 561, 563, 564 y 565 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el ocurrente proceda la Secretario de Acuerdos a realizar la certificación solicitada, en relación a los hechos acontecidos el día 18 dieciocho de abril del año en curso.

II.- Como lo solicita el promovente, se decreta en pública subasta la venta judicial del bien inmueble denominado Casco de Hacienda de Tetlapayac, situada en el Municipio de Almoloya, Hidalgo.

III.- Se convocan postores a la venta del inmueble antes citado en Almoneda de Remate que se verificará en el local de este Juzgado Primero Civil y Familiar de Apan, Hidalgo, a las 9:30 nueve horas con treinta minutos del día 14 catorce de junio del año en curso.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$14,397,499.00 (CATORCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), que es el valor que servirá como base según valor pericial actualizado otorgado por la ARQUITECTO DIANA GUADALUPE MONROY MAYORGA.

V.- Publíquense edictos por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el diario de información local denominado "El Sol de Hidalgo", (edición regional), así como en los lugares de costumbre, siendo estos los tableros notificadores o puertas de entrada de este H. Juzgado, además en el lugar más aparente del bien raíz materia de remate, por ser los lugares propios para ello, convocando a posibles licitadores que participen en la almoneda.

VI.- Visto el estado procesal que guarda el presente expediente, se requiere a la parte actora RICARDO NEGRETE GRANADOS para que exhiba certificado de gravamen actualizado respecto del inmueble motivo del presente asunto.

VII.- Expídase a costa del ocurrente las copias certificadas solicitadas, previa toma de razón, recibo e identificación que obre en autos para debida constancia.

VIII.- Por cuanto hace a lo solicitado respecto a dar vista al Agente del Ministerio Público en relación a los hechos acontecidos el día 18 dieciocho de abril del año en curso, se dejan a salvo los derechos del ocurrente para que los haga valer en la vía y forma legal que corresponda.

IX.- En atención a lo demás solicitado por el ocurrente en el de cuenta, para el caso de ser necesario se autoriza en su oportunidad el auxilio de la fuerza pública.

X.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Primero del Ramo Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciada BEATRIZ NIETO VELAZQUEZ, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada MARÍA DEL ROSARIO GABRIELA AYALA REGNIER, que autentica y da fe." "Dos firmas ilegibles. Srio."

2 - 1

APAN, HGO., 22 DE MAYO DE 2013.-EL C. ACTUARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE APAN, HIDALGO.-LIC. OCTAVIO GONZÁLEZ RICARDO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-05-2013

JUZGADO TERCERO CIVIL Y FAMILIAR

TULANCINGO DE BRAVO, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 337/2013

Juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de PASCUAL ISLAS BARRAGÁN, promovido por PRIMITIVO ISLAS BARRAGÁN Y/O PRIMITIVO ISLAS, expediente número 337/2013, en el Juzgado Tercero Civil y Familiar, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 05 cinco de marzo de 2013 dos mil trece.

Por presentado PRIMITIVO ISLAS Y/O PRIMITIVO ISLAS BARRAGÁN en su carácter de hermano del autor de la presente sucesión PASCUAL ISLAS BARRAGÁN, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos que acompañan, denunciando la muerte sin testar de PASCUAL ISLAS BARRAGÁN. En base a los hechos y consideraciones de derecho que estimo pertinentes al caso y que dejó asentados en el libelo que se provee. Visto lo solicitado con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1634, 1638, 1642, 1689, 1690, 1691 del Código Civil del Estado de Hidalgo, 44, 53, 55, 70, 94, 95, 103, al 108, 111, 113 fracción I, 141, 154, fracción V, 770, 771, 785, 786, 787, 788, 791, 793 del Código de Procedimientos Civiles y 102 de la Ley del Notariado, se Acuerda:

I.- Regístrese y fórmese expediente bajo el número que le corresponda.

II.- Se admite lo solicitado, en la vía y forma propuesta.

III.- Por denunciada la muerte sin testar de PASCUAL ISLAS BARRAGÁN.

IV.- Queda radicada en este Juzgado la sucesión intestamentaria a bienes de PASCUAL ISLAS BARRAGÁN, en base a la copia certificada del Acta de Defunción anexa al de cuenta.

V.- Dése inicio a la primera sección denominada de sucesión.

VI.-

VII.-

VIII.-

IX.-

X.-

XI.- Toda vez que la solicitud de la presente intestamentaria la realiza pariente colateral del de cujus dentro del segundo grado, una vez que se hayan recibido todos los justificantes del entroncamiento y la información testimonial ordenada en Ley, se manda fijar avisos a través de edictos en los sitios públicos del lugar del juicio y en el lugar de fallecimiento y origen del finado anunciando su muerte sin testar y los nombres y grado de parentesco de los que reclaman la herencia, ordenándose llamar a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a este Juzgado a reclamarla dentro de 40 días, además deberán de insertarse edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

XII.- Toda vez que de la copia certificada del Acta de Nacimiento del autor de la presente sucesión adjunta al de cuenta, se desprende que su nacimiento aconteció en Huehuetla, Hidalgo, para efectos de la publicación de los edictos ordenados en el punto que antecede, gírese atento exhorto con los insertos necesarios al Juez Mixto de Primera Instancia de Tenango de Doria, Hidalgo,

para que en auxilio de labores de este H. Juzgado ordene a quien corresponda de cumplimiento a lo ordenado en el punto que precede, otorgando plenitud de jurisdicción a la Autoridad solicitada para que acuerde promociones, gírese oficio y realice lo necesario para dar cabal cumplimiento a lo ordenado.

XIII.-

XIV.-

XV.-

XVI.-

XVII.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Juez Tercero Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Licenciado D. LEOPOLDO SANTOS DÍAZ, que actúa con Secretaria de Acuerdos, Licenciada ANGÉLICA ANAYA MONTIEL, que autentica y da fe.

2 - 1

Tulancingo de Bravo, Hgo., a 14 de mayo de 2013.-EL C. ACTUARIO.-LIC. EDUARDO LAZCANO GARCÍA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-05-2013

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 287/2010

En cumplimiento del auto de fecha 08 ocho de mayo del año 2013 dos mil trece, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por LIC. SARAI MEZA PANIAGUA Y OTROS, contra JESÚS MANUEL CORONA TOVAR, expediente número 287/2010.

Se convocan postores para la SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN DILIGENCIA DE FECHA 05 CINCO DE ABRIL DEL AÑO DE 2010 DOS MIL DIEZ, consistente en el bien inmueble ubicado en calle Veinte de Noviembre, número seis 06, colonia centro, Municipio de Tlaxcoapan, Hidalgo, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, bajo el número 310, Tomo Tercero, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 11 once de junio del año 2004 dos mil cuatro, misma que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado, a las 09:00 NUEVE HORAS DEL DÍA 19 DIECINUEVE DE JUNIO DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$3,315,840.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), con una deducción del 20% VEINTE POR CIENTO del valor pericial más alto otorgado por el Perito designado por el acreedor.

Publíquense los edictos correspondientes por DOS VECES CONSECUTIVAS de CINCO EN CINCO DÍAS en el PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EL "SOL DE HIDALGO" EDICIÓN REGIONAL y en los lugares públicos de costumbre.

2 - 1

Tula de Allende, Hgo., a 17 de mayo de 2013.-EL C. ACTUARIO.-LIC. EDUARDO GÓMEZ ESCAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-05-2013

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 37/2012**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RAÚL TULE VALERIO, en contra de TEI MEXICANA S.A. DE C.V., radicándose bajo el expediente número 37/2012, y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 09 nueve de mayo de 2013 dos mil trece.

Por presentado RAÚL TULE VALERIO, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 111, 116, 127, 254, 258, 263, 264, 268, 269, 275, 287, 625, 627 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada TEI MEXIVANA S.A. DE C.V., al no dar contestación en tiempo a la demanda instaurada en su contra, por lo que se le declara presuntamente confeso de los hechos que ha dejado de contestar.

II.- En lo subsecuente notifíquese al TEI MEXICANA S.A. DE C.V., por medio de cédula que se fije en los tableros notificadoros de este H. Juzgado, salvo que con posterioridad se ordene lo contrario.

III.- Como se solicita se abre el presente juicio a pruebas, por el término legal de diez días, término dentro del cual las partes deberán de ofrecer sus correspondientes probanzas.

IV.- Publíquese por dos veces consecutivas el presente auto en el Periódico Oficial del Estado.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el Licenciado SAÚL FERMAN GUERRERO, Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario, Licenciada IVONNE MONTIEL ANGELES que da fe.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., a 21 de mayo de 2013 dos mil trece.-
LA C. ACTUARIO.-LICENCIADA VIVIANA MARRÓN MUÑOZ.-
Rúbrica.

Derechos Enterados. 27-05-2013

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 154/2012**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio SUCESORIO INTENTAMENTARIO A BIENES DE MARTHA ESTELA LARA ISLAS, promovido por JUAN CARLOS y FRANCISCO JAVIER ambos de apellidos LARA ISLAS, radicándose la demanda bajo el expediente número 154/2012, y en cual se dictó un auto que dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 4 cuatro de junio del año 2012 dos mil doce.

Por presentados JUAN CARLOS Y FRANCISCO JAVIER ambos de apellidos LARA ISLAS, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 47, 55, 127, 276, 793 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Por el momento no ha lugar a acordar de conformidad lo solicitado, ya que como se desprende de autos los promoventes JUAN CARLOS Y FRANCISCO JAVIER ambos de apellidos LARA ISLAS, son parientes en segundo grado en línea colateral igual con la autora de la presente sucesión, por lo cual y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 793 del Cód-

go de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, así como en el diario denominado "El Sol de Hidalgo", en los sitios públicos del lugar del juicio y en el lugar de fallecimiento y origen de la finada MARTHA ESTELA LARA ISLAS, anunciando su muerte sin testar, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para reclamar la herencia, a efecto de que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de 40 cuarenta días.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial Licenciado SAÚL FERMAN GUERRERO, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada MARIELA VALERIO MOTA, que autentica y da fe.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., a 10 de abril del 2013 dos mil trece.-
EL C. ACTUARIO.-LIC. VÍCTOR TOMÁS ZAVALA MARTÍNEZ.-
Rúbrica.

Derechos Enterados. 23-05-2013

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR**TULANCINGO DE BRAVO, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 305/2011**

EN EL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDO POR FERMINA PETRA CASTILLO QUIROGA, EN CONTRA DE RAÚL GARIBAY LÓPEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 305/2011, RADICADO EN EL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, SE ORDENÓ DAR CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA 15 QUINCE DE MAYO DEL AÑO 2013 DOS MIL TRECE.

Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a 15 quince de mayo del año 2013 dos mil trece.

Por presentada FERMINA PETRA CASTILLO QUIROGA, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 55, 305, 306, 318, 319 y 320 del Código de Procedimientos Civiles, se ACUERDA:

I.- Como se solicita, se señalan de nueva cuenta las 10:00 diez horas del día 17 diecisiete de junio del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la prueba CONFESIONAL ofrecida y admitida a la parte actora y a cargo de RAÚL GARIBAY LÓPEZ, por conducto de la ciudadana Actuario adscrita a este Juzgado, cítese al absolvente para que el día y hora antes señalado comparezca ante este Juzgado a absolver posiciones, apercibido que en caso de no comparecer sin justa causa será declarado confeso de las posiciones que previamente sean calificadas de legales.

II.- En los términos de lo dispuesto del Artículo 627 de la Ley Adjetiva Civil publíquese el presente proveído por medio de edictos por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

III.- Se tiene al promovente exhibiendo un sobre cerrado que dice contener pliego de posiciones que deberá de absolver RAÚL GARIBAY LÓPEZ, mismo que se manda a guardar al secreto de este H. Juzgado para ser extraído en su momento procesal oportuno.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la Licenciada MARISOL LÓPEZ BARRERA, Juez Primero del Ramo Civil y Familiar de Primera Instancia de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos Licenciada SANDRA PATRICIA ALCÁNTARA GONZÁLEZ, que da fe.

2 - 1

LA C. ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR.-LIC. ELIDA TERESA CRUZ GÓMEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 28-05-2013

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 82/2004**

En los autos del Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de RICARDO LUGO ROJAS, expediente número 82/2004.

Pachuca, Hidalgo, a 24 veinticuatro de abril de 2013 dos mil trece.

Por presentada Licenciada ADRIANA JIMÉNEZ CONDE, promoviendo en su carácter de Apoderada Legal del INSTITUTO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES INFONAVIT con su escrito de cuenta. Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 473, 477, 478, 489, 554, 555, 558, 565, 586 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I.- Se declara perdido el derecho que tuvo el demandado al no haber dado contestación a la vista que se le dio por auto de fecha 21 veintiuno de febrero de 2013 dos mil trece, y en consecuencia se hace saber a las partes que únicamente se tomará en consideración el avalúo emitido por la Perito Tercero en discordia.

II.- Visto el estado de ejecución en que se encuentran los presentes autos, se decreta en pública subasta el bien inmueble identificado como, Lote 12 Doce, Manzana XV Quince Romano, del Fraccionamiento Rinconada del Venado en el Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: Con 08.86 ocho metros ochenta y seis centímetros y linda con Lote 11 de la Manzana XV, del Fraccionamiento Rinconada del Venado; AL SUR: En 7.72 siete metros setenta y dos centímetros y linda con Avenida Doctor Librado Gutiérrez Samperio; AL ESTE: En 16.04 dieciséis metros cuatro centímetros y linda con Calle Circuito Oriente Quintín Rueda Villagrán; y AL OESTE: En 16.00 dieciséis metros linda con Lote 13, de la Manzana XV del Fraccionamiento Rinconada del Venado, cuyas demás características obran en autos.

III.- Se convoca a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este Juzgado, señalándose las 10:00 diez horas del día 27 veintisiete de junio del año en curso.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$430,800.00 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

V.- Como lo dispone el Artículo 558 del Código de Procedimientos Civiles, publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces consecutivas de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico "El Sol de Hidalgo", así como en las puertas del Juzgado y lugares públicos de costumbre debiéndose entender que entre publicación y publicación deberán mediar seis días para que la segunda publicación se realice el día siete.

VI.- Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 565 del Código de Procedimientos Civiles, queda a la vista de los interesados, en la Secretaría de este Juzgado, el avalúo que obra en autos, para que se asistan de ellos.

VII.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así definitivamente lo resolvió y firmó la Licenciada NINFA VARGAS MENDOZA, Juez Cuarto del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Hidalgo, que actúa legalmente con Secretario Licenciada DINORAH HERNÁNDEZ RICARDI, que autentica y da fe.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., mayo 13 de 2013.-EL C. ACTUARIO

CUARTO DE LO CIVIL.-LIC. JOSÉ LUIS VITAL HERNÁNDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-05-2013

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**PACHUCA, HGO.****EDICTO****EXPEDIENTE NÚMERO 30/2011**

En el Juzgado Tercero Civil del Distrito Judicial de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, se tramita un Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por GUILLERMO GÓMEZ HERNÁNDEZ, IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS y LUIS ADÁN REGNIER PALACIOS en su carácter de Apoderados Legales de RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de EFRAÍN RODRIGUEZ CERVANTES, radicándose la demanda bajo el expediente número 30/2011, y en cual se dictó un auto que dice:

Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 19 diecinueve de abril del año 2013 dos mil trece.

Por presentado IRAM MOCTEZUMA COVARRUBIAS, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 457, 459, 554, 471, 473, 488, 489, 517, 552, 553, 555, 556, 558, 561, 562, 563 y 565 del Código de Procedimientos Civiles, SE ACUERDA:

I.- Por exhibido el avalúo emitido por el Arquitecto FRANCISCO ALVARADO GARCÍA, mismo que será tomado como base para el remate; y que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

II.- Como lo solicita la ocursoante y en atención al estado de ejecución que guarda este juicio, se autoriza en pública subasta la venta judicial del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en Lote 45, Manzana B, número 232, calle Primera de Álamos, Fraccionamiento Colosio I, en esta ciudad, cuyas medidas, colindancias y demás características obran descritas en autos.

III.- Se señalan las 10:30 diez horas con treinta minutos del día 17 diecisiete de junio de 2013 dos mil trece, para que tenga verificativo el desahogo de la Primera Almoneda de Remate del bien inmueble materia de este juicio.

IV.- En consecuencia, se convocan postores para la celebración de la Primera Almoneda de Remate, siendo postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$380,000.00 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, debiéndose consignar previamente a la fecha programada una cantidad igual de por lo menos el 10% del valor del bien inmueble para participar como postores.

V.- Con motivo del remate, se deja a la vista de cualquier persona interesada el avalúo que obra en autos.

VI.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces consecutivas de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en el diario denominado "El Sol de Hidalgo", por ser éste el periódico de mayor circulación en el Estado, en los tableros notificadores de este Juzgado, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, así como en la Presidencia Municipal ambos de esta ciudad, y en la finca hipotecada.

VII.-Notifíquese y cúmplase.

ASÍ, lo acuerda y firma el Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial LICENCIADO SAÚL FERMAN GUERRERO, que actúa con Secretario de Acuerdos LICENCIADA MARIELA VALERO MOTA, que autentica y da fe.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., a 22 veintidós de mayo del 2013 dos mil trece.-EL C. ACTUARIO.-LIC. VÍCTOR TOMÁS ZAVALA MARTÍNEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-05-2013

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 92/2011

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, PROMOVIDO POR RUBÉN RIVERO REYES, ERICKA ROXANA SILVA SÁNCHEZ, KARLA MARÍA BAUTISTA BAUTISTA Y MARLEN BERENICE LUCIO SOSA, APODERADOS LEGALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE GALLEGOS CALDERÓN LUIS RAMÓN, EXPEDIENTE NÚMERO 92/2011, LA C. JUEZ SEXTO DE LO CIVIL DICTÓ UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, 7 SIETE DE MAYO DE 2013 DOS MIL TRECE.

SE TIENE POR PRESENTE A RUBÉN RIVERO REYES, ERICKA ROXANA SILVA SÁNCHEZ, KARLA MARÍA BAUTISTA BAUTISTA Y MARLEN BERENICE LUCIO SOSA, EN SU CARÁCTER DE APODERADOS LEGALES DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, CON SU ESCRITO DE CUENTA. VISTO LO QUE SOLICITAN Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 127, 131, 473, 475, 552, 553, 554, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 565, 567 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES SE ACUERDA:

I.- SE TIENE A LOS PROMOVENTES EXHIBIENDO EL CERTIFICADO DE GRAVÁMENES DEL BIEN INMUEBLE HIPOTECADO, MISMO QUE SE AGREGA A LOS AUTOS PARA LOS EFECTOS LEGALES PROCEDENTES.

II.- VISTO EL ESTADO QUE GUARDAN LOS PRESENTES AUTOS, SE DECRETA LA VENTA EN PÚBLICA SUBASTA DEL BIEN INMUEBLE CONSISTENTE EN EL LOTE NÚMERO 229, MANZANA VI, CALLE CERRADA DE HIERRO, NÚMERO 608 SEISCIENTOS OCHO, DEL FRACCIONAMIENTO COLINAS DE PLATA, MUNICIPIO MINERAL DE LA REFORMA, HIDALGO, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS OBRAN EN AUTOS.

III.- SE CONVOCAN POSTORES PARA LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EN EL LOCAL QUE OCUPA ESTE JUZGADO EL DÍA 17 DIECISIETE DE JUNIO DE 2013 DOS MIL TRECE, A LAS 9:00 NUEVE HORAS.

IV.- SERÁ POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA DE CONTADO LAS DOS TERCERAS PARTES DE LA CANTIDAD DE \$284,920.00 DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, VALOR PERICIAL ESTIMADO EN AUTOS MISMO QUE FUE MEDIADO ENTRE LOS 2 DOS DICTÁMENES EMITIDOS POR LOS PERITOS VALUADORES NOMBRADOS EN EL PRESENTE ASUNTO.

V.- PUBLÍQUENSE LOS EDICTOS CORRESPONDIENTES ANUNCIÁNDOSE POR 2 DOS VECES DE 7 SIETE EN 7 SIETE DÍAS, FIJÁNDOSE EN LOS LUGARES PÚBLICOS DE COSTUMBRE COMO SON LOS TABLEROS NOTIFICADORES DE ESTE JUZGADO Y EL LUGAR DE LA UBICACIÓN DE LA FINCA HIPOTECADA, DEBIÉNDO INSERTARSE ADEMÁS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO SOL DE HIDALGO.

VI.- PARA FORMAR PARTE DE LA SUBASTA LOS INTERESADOS DEBERÁN CONSIGNAR PREVIAMENTE EN BILLETE DE DEPÓSITO, UNA CANTIDAD IGUAL O POR LO MENOS EL 10% DIEZ POR CIENTO DEL VALOR DEL INMUEBLE QUE SIRVE DE BASE PARA EL REMATE, SIN CUYO REQUISITO NO SERÁN ADMITIDOS.

VII.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ LA JUEZ SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA, HIDALGO, LICENCIADA MIRIAM TORRES MONROY QUE ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA BLANCA ESTELA FUENTES BUSTAMANTE QUE AUTORIZA Y DA FE. DOY FE.

2 - 1

LA C. ACTUARIA JUZGADO SEXTO CIVIL.-LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES RAMÍREZ GARCÍA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-05-2013

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 782/2011

EN LOS AUTOS DE LOS MEDIOS PREPARATORIOS A JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMOVIDOS POR ROSA MARÍA GÓMEZ SÁNCHEZ, EXPEDIENTE NÚMERO 782/2011, DE LOS ÍNDICES DE ESTE JUZGADO DICTÓ UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a 17 diecisiete de mayo de 2013 dos mil trece.

Por presentada ROSA MARÍA GÓMEZ SÁNCHEZ, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 121, 625 y 627 del Código de Procedimientos Civiles; SE ACUERDA:

I.- Se tiene a la promovente exhibiendo los edictos referidos de acuerdo a lo manifestado en el escrito de cuenta, los cuales como corresponden se ordena glosar a los autos para los efectos legales a que haya lugar.

II.- En consecuencia al que antecede, se ordena que mediante los edictos correspondientes se notifique y cite a MARÍA JULIA HERNÁNDEZ MÁRQUEZ para que se presente ante este Juzgado puntual y debidamente identificada a las 10:00 DIEZ HORAS DEL DÍA 21 VEINTIUNO DE JUNIO DE 2013 DOS MIL TRECE, a rendir su confesión judicial bajo protesta de decir verdad a absolver posiciones, con el apercibimiento que en caso de incomparecencia sin causa justificada será declarada confesa de las posiciones que sean articuladas y calificadas de legales, indicando en los edictos el objeto de la diligencia; los cuales se mandan su publicación por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en "El Sol de Hidalgo".

III.- Quedan a disposición de la parte actora los edictos ordenados en el punto que antecede para que solicite su elaboración en la Secretaría.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firmó la Juez Sexto Civil de este Distrito Judicial, Licenciada MIRIAM TORRES MONROY, que actúa con Secretario de Acuerdos, Licenciada BLANCA ESTELA FUENTES BUSTAMANTE, que autentica y da fe.

2 - 1

Pachuca de Soto, Hgo., mayo 28 de 2013.-LA C. ACTUARIO SEXTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.-LICENCIADA MARÍA DE LOS ÁNGELES RAMÍREZ GARCÍA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-05-2013

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

PACHUCA, HGO.

EDICTO

EXPEDIENTE NÚMERO 277/2009

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO. PROMOVIDO POR INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, EN CONTRA DE HUMBERTO SALAS SÁNCHEZ, EXPEDIENTE 277/2009, LA JUEZA QUINTA DE LO CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DICTÓ UN AUTO QUE EN SU PARTE CONDUCENTE DICE:

Pachuca de Soto, Hidalgo, 24 veinticuatro de abril de 2013 dos mil trece.

Por presentado LICENCIADO OCTAVIO MONTES DE OCA CALDERÓN en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 47, 55, 127, 461, 463, 464, 470, 473, 554, 558, 561, 562, 563, 564 y 565 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Téngase al LICENCIADO OCTAVIO MONTES DE OCA CALDERÓN, apersonándose en el presente juicio en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, lo cual acredita en términos de las copias certificadas expedidas con fecha 12 doce de noviembre de 2008 dos mil ocho, por el LICENCIADO CARLOS GAMEZ FIMBRES, Titular de la Notaría Pública Número 43 del Estado de Sonora, Hermosillo, del instrumento número 38,794; de fecha 8 ocho de julio de 2008 dos mil ocho, pasada ante la fe del Licenciado JOSÉ DANIEL LABARDINI SCHETTINO, mismas que corren glosadas en autos a fojas de la 7 a la 40.

II.- Se tiene al promovente exhibiendo certificado de gravámenes del inmueble hipotecado, mismo que se manda agregar a los autos para que surta sus efectos legales conducentes.

III.- Así mismo, se tiene al ocurso exhibiendo avalúo de la finca hipotecada, realizado por JOSÉ ALFONSO

EHRlich BALLESTEROS, Perito Oficial del Poder Judicial, mismo que se manda glosar a sus autos para que surta sus efectos legales correspondientes.

IV.- Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble motivo de la hipoteca, ubicado en Lote 38, Manzana LXXX, calle Santa Cármen, número 311, Fraccionamiento La Providencia Siglo XXI, segunda etapa, Municipio de Mineral de la Reforma, Hidalgo, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 75, Tomo 1-B, Libro 1, Sección 1, de fecha 15 quince de enero de 2001 dos mil uno, cuyas medidas y colindancias obran en autos.

V.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo a las 09:30 nueve horas con treinta minutos, del día 13 trece de junio de 2013 dos mil trece, en el local de este Juzgado.

VI.- Será postura legal la que cubra de contado la cantidad de \$309,600.00 (TRESCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

VII.- Publíquense los edictos por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y el diario "Milenio", en el inmueble objeto de remate y en los tableros notificadores, que resultan ser los lugares públicos de costumbre y puertas de este Juzgado.

VIII.- Quedan a disposición de cualquier interesado el avalúo que obra en autos para que se imponga del mismo.

IX.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma la Licenciada MA. DEL ROSARIO SALINAS CHÁVEZ, Jueza Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos, Licenciado ELISEO ADRIEL CRUZ HERNÁNDEZ, que autentica y da fe.

2 - 1

PACHUCA, HGO., ABRIL DE 2013.-ACTUARIO DE EXPEDIENTES NONES DEL JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL.- LICENCIADO HUGO LUGO ROA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 29-05-2013